



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

**VOL. LV**

**San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 7 de mayo de 2007**

**Núm. 26**

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 7 de mayo de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velásquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. PRESIDENTE: Para poder obviar el Orden de los Asuntos, señor Presidente, y pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno de Mociones.

#### MOCIONES

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, conforme a la Regla 42, solicito la reconsideración del Segundo Informe del Comité de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3190.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Se secunda?

SR. DE CASTRO FONT: Para secundar, según la Regla 42.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Habiendo objeción, que se pongan de pie los que estén a favor. Los que estén en contra, favor de ponerse de pie. Aprobada la reconsideración.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: A la moción de continuar con el Orden de los Asuntos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. PAGAN GONZALEZ: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Sucintamente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, sucintamente lo voy a hacer. Que la aprobación de la reconsideración está violentando el Reglamento del Senado de Puerto Rico, que establece que para reconsiderar una medida, se necesita una mayoría absoluta...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Le invito a que lea el Reglamento...

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Le invito a leer el Reglamento.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: Consiste, señor Presidente, quizás el compañero cometió un error involuntario en el día ayer, al anunciar que había que dictar la mayoría absoluta. Ciertamente es que la Regla 42, sería la mayoría absoluta para medidas que han sido aprobadas por el Senado y pasadas a la Cámara de Representantes, así como aquéllas que son reconsideradas en devolución del señor Gobernador. La Regla 42 no le aplica la mayoría absoluta a la reconsideración de las medidas que han sido en el Senado de Puerto Rico no aprobadas. Sería entonces el Artículo que tiene que ver con las Mociones, que entonces son por mayoría de los presentes, que es mayoría siempre, señor Presidente. Ese es el Reglamento del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a proceder a resolver la Cuestión de Orden fundamentada, que plantea el compañero de Castro Font. La Regla 42, del Senado de Puerto Rico. Debe guardarse silencio. Estoy en proceso de resolver la Cuestión de Orden fundamentada por el senador de Castro, al amparo de la Regla 42, del Senado de Puerto Rico.

Senador de Castro y senador Pagán González, les pido que tomen sus asientos. Voy a pedirles a los Senadores y Senadoras que tomen sus asientos. Senador de Castro Font y senador Pagán González, les voy a pedir que tomen sus asientos. Senador de Castro Font, senador Pagán González, senadora Norma Burgos, les voy a pedir que tomen sus asientos.

Senador de Castro, senador Pagán González y senadora Burgos, les voy a pedir que tomen sus asientos. Vamos a fundamentar nuestra decisión.

La Sección 42.1, señala...

- Senador de Castro, le voy a pedir su cooperación con la Presidencia -.

La Sección 42.1 del Reglamento del Senado establece que la solicitud para reconsiderar un asunto, deberá hacerse durante el transcurso de la misma sesión en que se consideró el asunto o al siguiente día de sesión; así se ha hecho. La Sección 42.2 del Reglamento del Senado establece que cuando el asunto, objeto de reconsideración, haya sido votado por lista, como es en este caso, la reconsideración la deberá solicitar el Senador o Senadora que, mediante su voto, fuera parte del grupo que obtuvo la mayoría en dicha Votación. El senador Fas Alzamora fue parte del grupo que obtuvo la mayoría en la Votación del asunto, por lo que estaba en orden su solicitud.

Señala la Sección 42.3 que toda moción que se plantee para reconsiderar un asunto, deberá ser secundada; así se hizo. La Sección 42.4 establece que el Senado, por mayoría absoluta, podrá determinar la reconsideración de aquellos Proyectos de Ley o Resoluciones del Senado aprobados por éste, y que hayan pasado a la Cámara de Representantes.

No habiendo sido el asunto objeto de reconsideración, una medida que fue aprobada por el Senado y mucho menos pasada a la Cámara de Representantes, no aplica la Regla de la mayoría absoluta.

Por tal razón, con lugar la Cuestión de Orden del senador de Castro Font, de que la moción está debidamente presentada, secundada y aprobada. El asunto está entonces en reconsideración, y pasa a la Comisión de Reglas y Calendario, conforme el Reglamento del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: A la moción de receso, ¿hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con los trabajos.

### INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas. Invocamos la presencia de Dios en esta tarde. Y la lectura bíblica, en esta ocasión, está tomada del Libro de los Proverbios, Capítulo 2. Dice la palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. “Hijo mío, si das acogidas a mis palabras y guardas junto a ti mis mandamientos, con tus oídos siempre atentos a la voz de la sabiduría y abierto tu corazón a la reflexión, si llamas a la inteligencia y levantas tu voz hacia la prudencia, si la buscas como a la plata y la rebuscas como un tesoro, entonces comprenderás el temor del Señor y hallarás el conocimiento de Dios, pues El da la sabiduría y de su boca sale la inteligencia y la ciencia. El reserva su auxilio para los hombres buenos y el escudo a los que caminan en la inocencia. El guarda la senda de los justos y dirige los pasos de sus fieles. Entonces entenderás la justicia, la rectitud y la honradez, y estas te conducen a la felicidad”. Palabra de Dios, te alabamos, Señor.

Señor, en esta tarde invocamos tu presencia y pedimos tu sabiduría y tu conocimiento, Señor, sobre este Senado de Puerto Rico. Te pedimos, Señor, que sea tu luz la que ilumine a los Senadores y las Senadoras en las decisiones que tienen que tomar, con motivo de las situaciones en el orden de los trabajos del día de hoy. Te pedimos que Tú bendigas al señor Presidente Incidental, al señor Presidente, a todos los Portavoces, Señor, y a todos los que de una manera u otra colaboran en este Senado de Puerto Rico. Que al final, Señor, de la tarde, cuando nos recojamos, Señor, podamos tener la satisfacción del deber cumplido. Todo esto te lo pedimos en el dulce nombre de tu hijo Jesucristo, que vive y reina contigo en la unidad del Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Para qué?

SR. GARRIGA PICO: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se reciba el Acta del miércoles, 2 de mayo de 2007. Que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la compañera Arce Ferrer? No habiendo objeción, aprobada.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Garriga Picó, Hernández Mayoral, Pagán González; la señora Arce Ferrer; los señores Tirado Rivera y McClintock Hernández).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Garriga Picó, senador Hernández Mayoral, senador Pagán González, senadora Arce Ferrer, senador Tirado Rivera y señor Presidente del Senado.

Adelante con los turnos iniciales, compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Tiene cuatro (4) minutos.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, quiero darle la bienvenida de nuevo a este Senado al grupo de Alcaldes que nos visitan, que sé que están aquí en las gradas, y aunque no están dentro de las líneas de visión, sé que están escuchando. Y quiero dirigirme principalmente a ellos, en la tarde de hoy, porque sé que están aquí con motivo del Proyecto que reformaría el IVU Municipal.

Señores Alcaldes, es con sumo pesar que he visto cómo la consideración de este Proyecto ha producido ataques, amenazas e insultos contra los Senadores del Partido Nuevo Progresista que, fieles a la plataforma de nuestro Partido, votamos en contra de la medida. Creo que la pasión con que se ha discutido este asunto, ha producido malentendidos que han impedido que se logre legislar sobre este asunto de manera efectiva.

Conviene, para poder considerar este asunto desapasionadamente, establecer unos principios que han de guiar el análisis. Para mí, y creo que para el resto de mis compañeros de mi Delegación, éstos son los principios que nos han guiado. Primer principio: No a los nuevos impuestos. A lo largo de mi carrera política me he opuesto a aumentar la carga contributiva de los ciudadanos. Y ésa sigue siendo mi posición en este momento; o alcaldes que se quejaron que yo aplaudí cuando se rechazó la medida en la pasada Sesión, y es que yo aplaudo cada vez que se derrota un aumento en los impuestos. Y ésa es la alegría que sentía en ese momento.

Mi posición es cónsona con el Programa del PNP del 2004. En éste se propuso el impuesto a la venta cuya intención no era aumentar los recaudos, y por lo consiguiente, la carga contributiva. Más bien, la intención era aliviarle el bolsillo al contribuyente, sustituyendo el sistema de arbitrios por un sistema de impuesto al consumo más efectivo, eficiente y equitativo.

Segundo principio: No a los barriles. Siguiendo el mandato programático, me he opuesto y seguiré oponiéndome a los barriles, barrilitos y súper barriles; fue un compromiso que se hizo formar parte del Programa del PNP en el 2004, que en su Artículo 35.1 dice: “Eliminaremos todos los barriles, barrilitos y súper barriles que distribuye actualmente la Asamblea Legislativa”. Más aún, cada legislador penepé firmó un contrato con el pueblo, copia del cual tengo aquí, señor Presidente, en el cual en su primera Sección sobre los barriles, dice explícitamente: “Eliminaremos todos los barriles, barrilitos y súper barriles que distribuyen actualmente los Presidentes de los Cuerpos Legislativos”. Nadie puede culparme de cumplir con la palabra del Programa del Partido Nuevo Progresista

Reconozco, sin embargo, que los municipios siguen teniendo la necesidad de obras que anteriormente se satisfacían mediante los barriles de tocino, por lo que es necesario que busquemos y legislemos otra forma de satisfacer las necesidades de obra municipal.

Tercero: Sí a la autonomía municipal. He apoyado y seguiré apoyando la autonomía municipal, que es un compromiso programático del Partido Nuevo Progresista, que dice en su Programa, en la Sección que tiene que ver con la autonomía municipal: “Proveerles a los municipios de Puerto Rico estabilidad, agilidad y efectividad práctica. Es necesario ampliar la autonomía municipal, especialmente en el área fiscal y económica”. No entiendo, sin embargo, que imponer desde el nivel estatal un IVU Municipal, que obligue a todos los municipios a cobrarlo de la misma manera, es una forma de promover la autonomía municipal. Por el contrario, la autonomía municipal conlleva necesariamente la libertad de acción de cada municipio, y de esa manera puede producir diversidad y no unificación.

Finalmente, tenemos que guiarnos por el principio de ayuda a los municipios pequeños. He apoyado legislación para promover los intereses de los municipios pequeños, y estoy dispuesto a que legislemos para velar que los municipios pequeños tengan los presupuestos que se merecen. Con ese propósito, invito a los alcaldes que se encuentran aquí presentes a que, en el transcurso de la tarde, se reúnan conmigo, en mi oficina, y veamos una alternativa que he estado elaborando, en la cual se eliminarían los barriles, en los cuales se reduciría la contribución del IVU Municipal, en el cual se le daría el dinero que iba a ir al barril directamente a los municipios, para que los puedan asignar en obra permanente dentro de su jurisdicción y que, a la misma vez, se establecería un fondo que permitiría la igualización o nivelación de los recaudos que van a los municipios de pocos ingresos.

Señores alcaldes, les hago esta propuesta de la mayor buena fe. No puedo y no habré de violar mis principios, pero señor Presidente, habré de estar trabajando con quien tenga la buena voluntad para encontrar alternativas reales para el beneficio de los municipios de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.  
-----

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga Picó.

Le corresponde el turno al compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Este servidor, como todos los puertorriqueños, quisiera hacer un alto en este momento para recordar la memoria de José Aponte De la Torre, en momentos que se encuentra en el camposanto. Y qué mejor que hacerlo destacando brevemente, si es que eso es posible, la trayectoria de este insigne puertorriqueño que ha partido a morar con el Señor.

Al momento de su fallecimiento, José Aponte tenía 22 años de incumbencia en la gestión municipal carolinense. Tanto tiempo al mando de un municipio como Carolina, sólo denota una cosa: integridad y calidad en la administración pública. José Aponte tomó las riendas de Carolina en 1985. En aquél entonces, el Municipio tenía un déficit acumulado de aproximadamente 40 millones de dólares. Sin embargo, al cerrar el año fiscal pasado, el Municipio tenía un superávit de 7 millones de dólares, ejemplo de lo que es responsabilidad fiscal y administrativa. Carolina es hoy lo que es, gracias a la gestión de Aponte, y así lo reconocen no sólo los carolinenses, sino todos los sectores ideológicos del país.

Ayer, señor Presidente, usted estuvo presente, haciéndole una guardia de honor al Alcalde de Carolina; también, el Presidente de la Cámara, el Presidente del Tribunal Supremo, el Gobernador de Puerto Rico, distintos alcaldes, Senadores y Representantes. Gracias a él, a José Aponte, Carolina se modernizó y abundan en su Municipio escuelas de bellas artes y de deportes. Para Aponte no era posible una sociedad completa, si no se armonizaban estas dos cualidades del ser humano.

Aponte fue fiel creyente en la autonomía de los municipios, y no sólo lo auspició para su Municipio, sino que la proclamó para todos los demás pueblos de la Isla. José Aponte era uno de esos líderes que

trascendía fronteras. Su sed de justicia lo llevó a abrazar causas, más allá de su gestión municipal en Carolina. Así, no sólo exportó su fervor por la autonomía municipal, sino que luchó por otras causas que para él eran tan importantes, como la de ser alcalde, entre ellas, la lucha por los presos políticos y la causa de Vieques.

También fue propulsor del desarrollo de nuestro Estado Libre Asociado. Para aquéllos que le conocimos y que sabemos de su gran calidad humana y de su liderato, entendemos que no sólo Carolina, sino el país entero pierde uno de sus grandes hombres. Es por ello que, de hoy en adelante, la mejor manera de recordarle será practicando la misma entereza e integridad que le caracterizaron y tratando de seguir la ruta de progreso que él inició. Nos toca, a los que nos quedamos, alcanzar la meta más importante de José Aponte, la de un mejor Puerto Rico.

Y señor Presidente, si me permite, quisiera con su anuencia solicitar un minuto de silencio del Senado del Estado Libre Asociado, en conmemoración de José Aponte, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral. Un poco más adelante estaremos entrando en el honor que habrá de hacer el Senado por el Alcalde de Carolina, y no estaría en orden ninguna moción en este momento. Pero un poco más adelante, le identificaremos dónde haremos ese honor.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Tenemos la moción para ese momento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en el argot parlamentario se puede dejar sobre la mesa la posición del compañero, no hay ningún problema, no hay ninguna objeción. También, los fotoperiodistas están solicitando la entrada para este día de sesión. Solicitamos que se le dé la autorización.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Compañero Pagán González, adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, en el día de hoy, yo tengo que preguntarme si estamos en un parlamento democrático o si estamos en un país totalitario, donde el Presidente de ese Cuerpo abusa del poder, donde el Presidente de ese Cuerpo utiliza el Reglamento a su conveniencia, violentando tal vez el hecho de que éste es un Cuerpo colegiado y que las decisiones se toman con la Mayoría Parlamentaria.

Será que tal vez prevalece la costumbre de esconder cartas debajo de la manga. Tal vez existe la costumbre de buscar los momentos apropiados para violentar las decisiones del Senado de Puerto Rico, sin importarle cómo se pueda perjudicar o beneficiar el pueblo puertorriqueño. Y tal vez se pueda perjudicar o beneficiar, pero las decisiones y los procesos tienen que ser respetados.

Es lamentable que en el día de hoy se busca un proceso apropiado para violentar la decisión tomada por este Cuerpo, y pedir una reconsideración de un compañero que ha engañado a nuestro pueblo, que decía que estaba en contra, pero era para pedir una reconsideración. Y tal es la posición que toman varios miembros de este Cuerpo, que miren, hasta la Invocación en el día de hoy la han convertido en un acto hipócrita en este Recinto. La Invocación pasó a un segundo plano, no han tenido escrúpulos en adelantar su causa política. No han tenido escrúpulos para mantener una discordia o un análisis de una medida, que al Presidente le conviene que se mantenga para sacar beneficio político; beneficio que ya no es necesario, porque no van a estar en la papeleta del Partido Nuevo Progresista en las próximas elecciones.

Es lamentable, es doloroso que nosotros tengamos que pasar por ese proceso y que en estas cuatro paredes de mármol seamos víctimas del atropello, del abuso de poder, de la violación de los derechos de cada uno de los miembros de este Cuerpo que, por lo menos, tienen que tener el derecho mínimo a la expresión, y todo eso aquí se violenta sin escrúpulo alguno. Se hace un planteamiento con la presencia de cinco Senadores, cinco Senadores presentes en este Cuerpo, se hace un Planteamiento de Quórum por el senador Garriga Picó, y la Presidencia ignora, en forma abusiva, el planteamiento que hace ese Senador en ese momento.

Realmente, qué dirá el pueblo puertorriqueño, qué dirán los consumidores puertorriqueños que están agobiados con el abuso de poder de esta Administración, y que luego aquí, por conveniencias personales y políticas, sin importarles el pueblo puertorriqueño, tomen decisiones en forma injusta, en forma inadecuada, sin tener siquiera los votos para la aprobación de la misma. Y lo más triste y lo más lamentable es que violentan, que atropellan y que abusan del poder y no se sonrojan, se quedan con una tranquilidad pasmosa. Y, señor Presidente, le admiro esa tranquilidad pasmosa que usted presenta ante ese abuso de poder que ha cometido aquí, en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Pero hay un pueblo que observa. Y podrán haber decisiones equivocadas, y podrán haber decisiones acertadas, pero lo mínimo que nosotros exigimos y lo mínimo que exige el pueblo puertorriqueño en un país democrático, es que tanto las decisiones acertadas como las decisiones inapropiadas o equivocadas pasen, por lo menos, por un proceso justo, es lo mínimo, que pasen por un proceso adecuado que garantice la democracia de nuestro pueblo. Y en ese aspecto, aquí se le ha hecho un flaco servicio a la democracia y al pueblo puertorriqueño.

Aquí se aprueban medidas sin tener los votos. Y yo quiero que usted comprenda, señor Presidente, que aquí cada uno de nosotros representamos al pueblo puertorriqueño, que cada vez que usted violenta esos derechos, no le está violentando los derechos a Norma Burgos, a Carlos Pagán ni a ninguno de nosotros, le está violentando los derechos a un sector significativo de nuestra población, a miles de puertorriqueños que descargaron sobre nosotros la responsabilidad de representarlos aquí, en este Cuerpo. Y ese pueblo, por lo menos, reclama derechos inalienables.

Ese pueblo, por lo menos, reclama que las personas que ellos eligieron para representarles aquí, tengan los derechos decisionales y que haya los procesos adecuados para la toma de decisiones. Eso es lo mínimo que espera el pueblo puertorriqueño de aquéllos que ostentan posiciones de liderato en este Cuerpo. Ese pueblo no espera que se cometa abuso de poder, que se violenten los reglamentos, que se acalle el reclamo de los Senadores como Garriga Picó, que estableció una Cuestión de Quórum, porque había cinco Senadores presentes, y ustedes no lo escucharon. Ustedes no hicieron caso, ustedes violentaron todos esos derechos. Y, señor Presidente, lo de hoy es bochornoso.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Tengo, al igual que el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, que tomar varios minutos de este turno para expresarme sobre la lamentable partida de nuestro "Alcalde Gigante" de Carolina, José Aponte. Pero quiero, yo, recordar a José Aponte y que el pueblo lo recuerde, basado en los principios que dieron vida al instrumento del cual él era parte, que es el Partido Popular Democrático.

Como puertorriqueño, José Aponte, al igual que yo, entendía que el Partido Popular Democrático tenía que comenzar a caminar hacia el futuro, desarrollando un Estado Libre Asociado basado en una soberanía que esté en el Pueblo de Puerto Rico, que no fuera territorial y mucho menos colonial. Ambos habíamos entendido y habíamos aceptado públicamente que el actual régimen del Estado Libre Asociado es una colonia y que tenemos que buscar pasos nuevos dentro de nuestro instrumento, que es el Partido Popular, para poder salir de este hoyo colonial que tiene Puerto Rico.

Se han ido dos líderes de un pensamiento gigante dentro del Partido Popular Democrático. "Churumba" Cordero, en Ponce, y hoy, José Aponte, en Carolina. La semilla que ambos sembraron en el liderato del Partido Popular Democrático está vigente. Los ideales y pensamientos de esos dos hombres que pensaban casi igual, pero que los separaba la cordillera y las acciones, porque Aponte no era de ir a los medios, "Churumba" era un poco más agresivo en eso; pero José Aponte era de las personas que eran calladas y que iban de frente a los organismos del Partido Popular Democrático. Y eso es bien importante que subrayemos dentro de nuestro instrumento, que es el Partido Popular Democrático.

Creo que hoy todavía no nos hemos dado cuenta, los populares, de la pérdida para el Partido Popular que es José Aponte. Yo creo que Puerto Rico se está dando cuenta de la pérdida que tenemos a nivel, fuera ya, del Partido Popular Democrático. Personas como José Aponte De la Torre son bien difícil de conseguir en la política puertorriqueña. Pero quería traer este tema porque el pensamiento de José Aponte sigue vivo, al igual que el pensamiento de "Churumba". Mientras en el Partido Popular iban personas con

sus pensamientos, esa semilla soberanista que reclama el Partido Popular Democrático desde su base, va a seguir escalando posiciones hasta llegar a la cúpula del Partido Popular, quienes son los únicos que todavía no han aceptado que Puerto Rico es una colonia y que tenemos que trabajar con el desarrollo soberano del Estado Libre Asociado. Quería dejarlo claro, porque el pensamiento de José Aponte vive en todos los puertorriqueños, especialmente en las nuevas generaciones del Partido Popular Democrático. Gracias, José Aponte, por el servicio que le diste a Puerto Rico.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, podríamos estar hablando en el día de hoy de un montón de asuntos que han sido traídos a consideración hoy en el Hemiciclo, pero prefiero hablar hoy de una violación de ley que se pretende cometer en una agencia del Ejecutivo.

En noviembre de 1997, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley de la Ciudadanía de Puerto Rico, un Proyecto del Senado radicado por este servidor, junto al entonces Senador y hoy Alcalde de San Juan, Jorge Santini Padilla. Esa Ley tomó como base las leyes federales vigentes y enmendó el Código Político de Puerto Rico y lo simplificó para dejar claramente establecido que serán ciudadanos de Puerto Rico los ciudadanos americanos que residan y hayan residido en Puerto Rico por el pasado año. Recientemente, el licenciado Juan Mari Bras, quien es ciudadano americano - porque aunque presentó un documento de revocación de ciudadanía en un consulado del extranjero, ese planteamiento posteriormente fue revisado y dejado sin efecto por el Departamento de Estado Federal en Washington-, solicitó que se le diera una certificación de la ciudadanía de Puerto Rico. Y se establecieron unas reglas basadas en el lugar de nacimiento de una persona, que si había nacido en Puerto Rico, tenía derecho a esa certificación.

La compañera senadora Norma Burgos, quien al igual que yo somos puertorriqueños, somos ciudadanos de Puerto Rico, pero no tuvimos la dicha de nacer en Puerto Rico, aunque sí nacimos ambos de un vientre puertorriqueño, hizo el planteamiento de que esa regla era discriminatoria en contra de ella, y aunque quizás no estaba pensando en mí en ese momento, que también era discriminatorio contra su Presidente del Senado, que nací un poquito más lejos que ella y poquito más en el extranjero que ella, y se fue revisando ese reglamento. Y ahora han llegado al punto de determinar que van a repartir certificados de la ciudadanía de Puerto Rico a personas que no viven ni han vivido en Puerto Rico.

El poder que tiene la Asamblea Legislativa a reglamentar los asuntos de la ciudadanía puertorriqueña, es uno que no puede ir más allá de los parámetros que establece la legislación federal que permite a los gobiernos estatales reglamentar la ciudadanía del Estado. No se trata aquí de si alguien es puertorriqueño o no, eso no está en discusión. Si usted tiene sangre puertorriqueña, sociológicamente, emocionalmente, culturalmente usted es puertorriqueño; eso no es lo que está en discusión. Lo que está en discusión es el concepto legal, el concepto jurídico de quién es ciudadano de Puerto Rico. Y bajo la definición imperante, cuya legalidad no puede ser cuestionada, un ciudadano estadounidense que no sabe una pizca de español, se muda a Puerto Rico y está un año aquí, y se convierte en ciudadano de Puerto Rico. De la misma manera que cientos de miles de puertorriqueños se muden para la Florida Central y se convierten en ciudadanos de la Florida. De la misma manera que Luis Gutiérrez no es ciudadano de Puerto Rico, es ciudadano de Illinois, y si no lo fuera, no podría sentarse en el Congreso. De la misma manera que José Serrano y Nydia Velásquez son ciudadanos de Nueva York, no son ciudadanos de Puerto Rico; son puertorriqueños, pero no son ciudadanos de Puerto Rico, sino ciudadanos de Nueva York. Y si no lo fueran, tampoco podrían sentarse en el Congreso de los Estados Unidos.



Y quiero alertar por este medio, nuevamente, al Departamento de Estado de que los fondos públicos no se pueden utilizar para propósitos no públicos, y mucho menos se pueden utilizar para realizar transacciones que no están conforme a la Ley. La Ley de la Ciudadanía de Puerto Rico es clara. Dentro de todos los que podemos llamarnos puertorriqueños en el mundo, solamente los que son ciudadanos americanos y residen y han residido por un año o más en Puerto Rico pueden considerarse ciudadanos de Puerto Rico. Y el Departamento de Estado, por el reglamento que ha aprobado, que se propone poner en vigor el próximo mes, estaría utilizando fondos públicos para un propósito no previsto por ley. Y creo que dentro de todos los “sigues” divisorios que podamos tener en Puerto Rico, aquéllos de nosotros que creemos en la unión permanente, que creemos en la ciudadanía americana como nuestra ciudadanía nacional, y la ciudadanía de Puerto Rico como nuestra ciudadanía estadual, y que somos tan puertorriqueños como los que no creen como nosotros, debemos unirnos en este reclamo al Departamento de Estado para que cese y desista de aquellos aspectos en su reglamento que violan la Ley.

Si quieren cambiar la definición de lo que es ser ciudadano de Puerto Rico, en el menor de los casos tienen que venir aquí a la Legislatura y pedir que se enmiende la Ley, porque un reglamento no puede estar por encima de una Ley. Y en el mayor de los casos, puede que tengan que cambiar la relación política entre Puerto Rico y el resto de la Nación americana, porque bajo el estado de derecho federal vigente, la ciudadanía de un estado, la ciudadanía de un territorio es una ciudadanía domiciliaria, que aplica a las personas que siendo ciudadanos de la Nación, también son residentes del estado y del territorio. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, muy buenas tardes a los compañeros Senadores y Senadoras, y todo el personal que nos acompaña. Primeramente, quiero reconocer la presencia en esta, la Semana de la Educación, a la Academia Cristiana del Municipio de Río Grande. Bienvenidos a la Casa de las Leyes.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, a la cual me honro en presidir, en unión con la Oficina del Presidente de este Cuerpo Legislativo, el senador Kenneth McClintock, hemos planificado una serie de actividades culturales, deportivas y académicas, como parte de la celebración de la Semana Educativa, que se inició el pasado 24 de abril de 2007, con una obra de teatro para estudiantes de escuela superior de todo Puerto Rico. Para nosotros, esto será la manera de reconocer a las comunidades escolares, del sistema educativo público de este país, por su entusiasmo y perseverancia, y, además, que será un honor compartir con ellos estos eventos.

Para los que un día de nuestras vidas decidimos encaminarnos como educadores, conocemos bien la satisfacción que se genera cuando proporcionamos el pan de la enseñanza, así también conocemos y reconocemos que esta función es vital para el desarrollo de una sociedad que aspira a vivir en paz y armonía. Igualmente, nos hemos sentido satisfechos en gran manera poder observar la transformación que se va verificando en cada uno de los estudiantes que recibimos y cómo eventualmente ellos se convierten en una esperanza de cambio para Puerto Rico. De más está decirle que estos niños y jóvenes, que son la columna vertebral y razón de ser del Departamento de Educación, son también trabajadores incansables que se levantan temprano cada día y rinden jornadas de labor de más de ocho horas para recibir el mejor salario que se puede recibir, que es nutrir su intelecto con los conocimientos que le servirán para ser seres humanos de gran valía y calidad.

De la misma manera, también hemos sido testigos de lo difícil que en ocasiones se hace el proceso de la enseñanza, cuando las condiciones son adversas y hay que librar luchas en contra de factores internos y externos que se interponen en ese proceso. Pero lo maravilloso de todo esto es que, aun así, los integrantes de las comunidades escolares no pierden de vista la importancia y significado de estar haciendo lo que están haciendo. Sabemos que hay mucho por hacer, todavía hay que dar una batalla más fuerte para aumentar los índices de retención. Todavía tenemos que procurar que los planteles escolares sean los lugares más seguros de este suelo puertorriqueño. Todavía tenemos que trabajar fuertemente para que la educación de la población estudiantil con impedimentos sea un derecho que sea ampliamente respetado.

Todavía hay que ampliar los programas de bellas artes, vocacionales y la educación física, para que más niños puedan tener acceso a ellos. De la misma forma, todavía tenemos muchas otras cosas que hacer y no podemos bajar la guardia.

Así que, compañeros y compañeras, les exhorto a trabajar juntos para facilitar a los más de quinientos mil estudiantes, a los más de cuarenta mil maestros y otros miles de trabajadores administrativos y de apoyo de la docencia, de todos aquellos elementos que necesitan para alcanzar sus metas.

Finalmente, deseo felicitar a mis colegas, Senadores y Senadoras, al personal administrativo en las distintas oficinas del Senado de Puerto Rico, quienes al igual que esta servidora, tenemos la dicha de ser maestros, y desde el escenario legislativo podemos unirnos para contribuir en el mejoramiento de la educación. Se sabe que nunca dejamos de ser maestros.

Gracias por su atención y que Dios les bendiga a todos. Y que sepan que tenemos en el segundo piso una exhibición de arte de la Escuela Especializada Pablo Casals, de Bayamón. En la mañana de hoy, hemos tenido escuelas de Ponce, e igualmente de aquí, la José Julián Acosta, también escuela especializada en las bellas artes. Y que aprovechemos las actividades que el año pasado no pudimos disfrutar por el cierre gubernamental de este país. Así que los exhorto y los invito a participar de todas las actividades que el Senado de Puerto Rico está celebrando en honor a los padres, a los niños y a los maestros del sistema educativo del país.

Que Dios los bendiga a todos y mucho éxito a todas nuestras escuelas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

Hay una visita de varios Representantes, señor Presidente, que nos visitan, Concepción, Molina y el representante "Toñito" Silva, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Del Cuerpo Hermano.

SR. DE CASTRO FONT: Del Cuerpo Hermano.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1756, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1628 y 1825, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1704, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Migdalia Osorio Colón, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1983, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1219.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1937.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Paul Colgan Johnstone, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

De la Comisión de Reglas y Calendario, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2991 y 2996, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 3001, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde moción del señor Jorge A. de de Castro Font:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 2041

Por los señores McClintock Hernández, Dalmau Santiago y de Castro Font:

“Para enmendar los Artículos 5.030 y 5.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y adicionar los Artículos 5.090, 5.100 y 5.110, a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del país a los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

##### P. del S. 2042

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 3 Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”; el Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”; los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 35 de 3 de enero de 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud”; la Sección 6 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; y el Artículo 3 de la Ley Núm. 99 de 25 de junio de 1962, según enmendada, que rige la concesión de becas municipales y licencias con sueldo para desarrollar programas educativos y de adiestramiento para funcionarios y empleados municipales; con el propósito de disponer que en la concesión de las becas o ayudas económicas autorizadas en dichos estatutos, se prestará consideración especial a todos aquellos solicitantes o candidatos menores de edad que además de cumplir con todos los requisitos y condiciones de la beca o ayuda que se trate, sea hijo o hija de un padre o madre cliente del sistema correccional, entiéndase, de la Administración de Corrección o de la Administración de Instituciones Juveniles.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2043

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para añadir las Secciones “2-B” y “2-C” a la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, y reenumerar la Sección 2 a Sección “2-A”, a los fines de ampliar el período de la licencia por maternidad para las madres de niños o niñas con discapacidad y establecer una licencia por paternidad de veinte (20) días para los padres de dichos niños y niñas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2044

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, a los fines de ampliar los períodos de las licencias por maternidad y paternidad para las madres y padres del servicio público cuyo hijo o hija nazca y sea diagnosticado con discapacidad.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2045

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de establecer un programa de educación y adiestramiento continuo que será compulsorio para el Cuerpo de Oficiales Correccionales; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2046

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la Oficina de Programas de Servicios Comunitarios, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, establecer funciones y deberes; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 855

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para reasignar al Municipio de Moca la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3075

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para expresar en nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más calurosa felicitación a los estudiantes destacados de la Academia Génesis “Bilingual School” que serán reconocidos en la ceremonia a celebrarse el 9 de mayo de 2007 en el municipio de Humacao.”

R. del S. 3076

Por el señor de Castro Font:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña incluya en el listado de Edificios Históricos de Puerto Rico el punto de observación conocido como Taxamar; para el desarrollo de posibles obras de mejoras y restauración en la estructura según los parámetros del Instituto de Cultura; se asignen los fondos correspondientes; y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3077

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los Valores del Año a nivel isla, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero” del 6 al 11 de mayo de 2007.”

R. del S. 3078

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar el desmantelamiento de los Comités Fiscales del Departamento de Educación y los efectos que éste pueda tener en la sana administración de nuestras escuelas públicas, así como el efecto de las medidas propuestas para sustituir las funciones de estos comités.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3079

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a las maestras del jardín de infantes de la Escuela Félix Sánchez Cruz, Sra. Iliannette Pérez Solís y la Sra. Elsie de León Rodríguez, así como a sus maestras asistentes, la Sra. Amanda Vejerano y la Sra. Carmen Fernández, por su compromiso, dedicación y logros en el proceso de aprendizaje e integración de todos sus estudiantes y de los padres, en el proceso de enseñanza a través de las bellas artes.”

R. del S. 3080

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a las atletas y Sub Campeonas a nivel Global, Marangely Montes Charbonier, Jennifer Gutiérrez y Joy Pérez Delgado, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por su destacada participación y medallas obtenidas, en las competencias de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico.”

R. del S. 3081

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación acerca de la denuncia pública hecha por la Asociación de Educación Física y Recreación sobre la eliminación de plazas de maestros de esta área en los grados de kinder a tercer Departamento de Educación de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3082

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al loreenseño Elmer Figueroa Arce, mejor conocido como “Chayanne”, por ser un excelente ser humano y un destacado artista puertorriqueño a nivel local e internacional.”

R. del S. 3083

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Jerry A. Román Guzmán, por su selección como Bombero del Año 2006, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Estación de Guaynabo.”

R. del S. 3084

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico (O.C.P.I.) por motivo de su Décimo Aniversario.”

R. del S. 3085

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación con el fin de conocer el procedimiento que se utilizó en la Autoridad del Distrito de Convenciones para otorgar el contrato de construcción de un proyecto de viviendas en el nuevo Centro de Convenciones en Miramar y para otros fines relacionados.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3086

Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del Alcalde de Carolina, José Aponte De La Torre, y extender dicho pésame a los ciudadanos del Municipio de Carolina por el fallecimiento de quien fuera conocido como el “Gigante Mayor”.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

#### PROYECTO DE LA CAMARA

Sustitutivo de los P. de la C. 630 y 2472  
Por la Comisión de Educación y Cultura:

“Para añadir un nuevo Artículo 8.04 y enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de una Certificación de concentración o competencia en el área de Psicología Escolar para ocupar las plazas de Psicólogo Escolar en el Departamento de Educación de Puerto Rico y aclarar que dichas plazas puedan ser ocupadas, en caso de que no sean cubiertas en su totalidad por Psicólogos Escolares, por personas que posean una licencia como Psicólogo expedida por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que disponga el Departamento de Educación de conformidad con los parámetros establecidos en esta Ley.”  
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2440; 3043; 3168; la R. C. de la C. 1895 y la R. Conc. de la C. 102.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2440; 3043; 3168; la R. C. de la C. 1895 y la R. Conc. de la C. 102 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 612.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de los P. de la C. 630 y 2472 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 2931 y 3248, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1422 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. del S. 1604, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa titulado:

“Para designar la Biblioteca Pública Municipal de Toa Baja, ubicada en el antiguo tanque de agua de Levittown, con el nombre de la profesora Juana Barroso Martínez.”

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Comisión fue creada con el propósito de que fungiera como el organismo que, previo análisis correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar las estructuras o vías públicas.

Luego de evaluar lo propuesto en la presente medida entiendo que es la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a quien le corresponde, previo análisis, determinar el nombre que se le debe dar a una estructura pública. La omisión con que se incurre en la presente medida lesiona las facultades de la Comisión al pasar por alto el procedimiento establecido en la Ley. Debemos de ser consistentes en cuanto al proceso y la manera en que se designan los nombres de las estructuras públicas. Fue esta precisamente la razón por la cual se creó la Comisión.

Por lo antes expuesto, he impartido un veto expreso al Proyecto de Senado 1604.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 3147, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

#### En el Texto

Página 2, líneas 12 y 13:

después de “cremación” eliminar “, incluyendo la adquisición de lote, en caso de cementerios”

Página 2, línea 17:

después de “regir” eliminar “a partir del 1ro de junio de 2007” y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo se den por recibidas y leídas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

### PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en viaje oficial al “NCSL Spring Forum 2007” en Washington DC, durante los días 18 al 21 de abril de 2007.

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado copia de la primera página del Informe Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.

\*La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado un voto explicativo en torno al Segundo Informe de Conferencia del P. de la C. 3190.

**\*Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Voto Explicativo de la senadora Sila M. González Calderón, en torno al Proyecto de la Cámara 3190.**

El Honorable Carlos Méndez Martínez, Alcalde, Municipio Autónomo de Aguadilla, una comunicación, remitiendo copia de carta que le enviara al Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, y al Honorable Jorge de Castro Font, Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, requiriendo legislación para eximir a los municipios del pago de aportaciones a las



agencias por la construcción de obras públicas y del costo de los aumentos concedidos a los participantes del Sistema de Retiro.

Del señor David E. Malavé, Director Ejecutivo, Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc., una comunicación, solicitando la ayuda del Honorable Rafael Aragunde, Secretario, Departamento de Educación, en la demanda que tiene la organización contra el doctor César Rey para hacer justicia a los Supervisores del Departamento de Educación.

Del señor David Muñoz Hernández, Secretario General, Unión Trabajadores Industriales de P. R., Inc., dos comunicaciones, remitiendo copia de la carta enviada al señor Benancio López, Presidente, North Janitorial Service, con el propósito de confirmar el acuerdo de que North Janitorial Service reclute a los trabajadores unionados de Mangual's Office Cleaning Service y adopte el Convenio Colectivo existente; y copia de la carta enviada al licenciado Fernando Bonilla, Director, Autoridad de los Puertos, en relación con el inminente despido de 150 trabajadores en el Aeropuerto Luis Muñoz Marín.

Del señor Antonio F. Santos Bayrón, Presidente, Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-07-52 Municipio de San Juan, Colegio Universitario de San Juan.

Del señor Angel L. Febus Marrero, Director Ejecutivo, Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, una comunicación, remitiendo el Estudio Relacionado con el Conocimiento que tienen los Maestros sobre los Servicios y Beneficios del Sistema de Retiro para Maestros.

Del senador Eudaldo Báez Galib, una comunicación, remitiendo copia de carta que le enviara al Gobernador de Puerto Rico, expresándole que discrepa de la determinación que tomara el Ejecutivo sobre el Presupuesto de la Rama Judicial.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, CPA, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador José Garriga Picó, aprobada el martes, 17 de abril de 2007.

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Kenneth McClintock Hernández, aprobada el lunes, 23 de abril de 2007.

El senador Pedro J. Rosselló González, ha radicado copia de la primera página del Informe Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, remitiendo informe de viaje a la ciudad de Washington, DC, donde se celebró la Segunda Vista Congressional sobre el Status de la Isla, durante los días 24 al 26 de abril de 2007.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje Oficial a Atlanta, Georgia, durante los días 12 al 14 de abril de 2007, como representante del Senado en el "Bridging the Gap to Financial Empowerment for the Financially Underserved Consumer" que llevó a cabo "National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL).

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, informando que conforme a lo dispuesto en la Sección 50.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, ha sido citada judicialmente como testigo para el lunes, 14 de mayo de 2007.

De la señora Julia Torres Hernández, Coordinadora General, Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador José L. Dalmau Santiago, aprobada el martes, 10 de abril de 2007.

Del licenciado Carlos W. López Freytes, Presidente, Junta de Calidad Ambiental, dos comunicaciones, en contestación a peticiones presentadas por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, aprobadas el martes, 10 de abril de 2007, remitiendo comentarios en trono a las Resoluciones del Senado 390 y 1576.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles 2 hasta el lunes, 7 de mayo de 2007.

Del Presidente del Senado y del Presidente de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa de la Asamblea Legislativa Núm. 07-01, aprobada el 2 de mayo de 2007.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo informe de Viaje Oficial a Washington, DC, durante los días 19 al 22 de abril de 2007, como representante del Senado en el “Spring Forum” que llevó a cabo el National Conference of State Legislatures (NCSL).

Del señor Miguel Rivera Rivera, Director, Administración Central, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informes Trimestrales Sobre el Cumplimiento con la Ley Núm. 105 de 2006.

De la señora Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de San Sebastián, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 49, Serie 2006-2007, titulada “Para solicitar al Gobernador de Puerto Rico, a los Legisladores de las Regiones Oeste y Noroeste, a los Presidentes de Cámara y Senado y al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal que realicen las gestiones pertinentes para que se culminen las obras de construcción de la Autopista José de Diego desde Hatillo hasta Aguadilla hasta Mayagüez; y para otros fines.”.

Del señor Leopoldo Ramos Méndez, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, remitiendo Resolución interna núm. 13, Serie 2006-2007, titulada “Para solicitar de las agencias concernidas: Legislatura de Puerto Rico, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Oficina del Ombudsman de Puerto Rico, una investigación con mayor rigor y profundidad sobre los proyectos realizados en las comunidades especiales de la jurisdicción de Moca, Puerto Rico; y para otros fines.”.

De la señora Griselle Matos Betancourt, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Toa Baja, una comunicación, remitiendo Ordenanza Núm. 125, Serie 2006-2007, titulada “Para solicitar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una extensión o prórroga a la vigencia de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, por dos (2) años adicionales; y para otros fines.”.

Del senador José L. Dalmau Santiago, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada, durante el viaje a la ciudad de Washington, D. C. del 24 al 26 de abril de 2007, para asistir en la Segunda Vista Congresional de Status en la Isla.

De Fitch Ratings, una comunicación, remitiendo copia de la información detallada sobre la Emisión de Bonos, Series TT y UU, por un valor de \$1.9 billones, de la Autoridad de Energía Eléctrica.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidas y leídas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El 4 de mayo de 2007, la compañía Amgen llevará a cabo una actividad en la que honrará a los recipientes del Premio Amgen a la Excelencia en la Educación de Ciencias. Este año, sólo 30 maestros de

ciencias procedentes de los 50 estados y Puerto Rico fueron elegidos para dicha distinción, por haber demostrado una habilidad destacada para inspirar a sus estudiantes y producir resultados en la educación científica.

El programa fue diseñado para reconocer a los maestros en educación primaria pública o privada cuya dedicación a la educación de sus estudiantes ha tenido un impacto significativo en el aprendizaje e interés de las generaciones futuras de científicos. Este año, Puerto Rico se distingue por la selección de la Sra. Zugeily Marcano, maestra del Colegio Ángeles Custodios de Río Piedras, San Juan.

Por tanto, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Sra. Zugeily Marcano, maestra del Colegio Ángeles Custodios de Río Piedras, San Juan, recipiente del Premio Amgen a la Excelencia en la Educación de Ciencias 2007 y con ello expresarle nuestro respecto y agradecimiento por su dedicación a sus estudiantes y por la inspiración que inspira en ellos.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al licenciado Enrique Umpierre Suárez por el fallecimiento de su querida esposa Mari Galiñanes de Umpierre.

Sirva estas palabras de Consuelo:

En estos momentos difíciles por los que estás pasando que crees que has perdido la luz en el camino y te sientes en soledad, es en esos momentos en que Dios es importante en nuestras vidas, ya que nos enseña a valorar lo que son nuestros seres queridos y lo que significan para nosotros.

Y así nos dice el Salmo 121, “Alzaré mis ojos a los montes, ¿de dónde vendrá mi socorro?, mi socorro viene de Jehová, que hizo los cielos y la tierra”.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos de doña Mari.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Bufete E. Umpierre Suárez, P. O. Box 365003, San Juan, Puerto Rico 00936-5003.”

No habiendo objeción a las mociones antes señaladas, la Secretaría dará curso a las mismas según lo establecido en la Regla 27.5 del Reglamento del Senado.

#### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3065

Por el señor González Velázquez:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Morovis, en ocasión de celebrar en Puerto Rico[.] [durante] la Semana de la Policía Municipal del el 13 al 19 de mayo de 2007.[.] [~~la Semana de la Policía Municipal~~].

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico, siguiendo la tendencia de países desarrollados, existe una creciente atención respecto al comportamiento eficiente y eficaz en la prestación de servicios públicos, especialmente en el

aspecto de las instituciones que se dedican a la seguridad pública. La seguridad nacional es la protección de los ciudadanos, de forma individual o colectiva, ante desviaciones del orden o incumplimiento de la normativa vigente, que suponen alteración del bienestar social. A su vez, las fuerzas dedicadas a la seguridad pública representan simbólicamente el orden, la norma, la tolerancia y los valores de una sociedad.

Una de las mejores instituciones en nuestro país, que contribuye a la seguridad pública, es la Policía Municipal, ~~establecida~~ mediante la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, la cual se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden público[s] denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. ~~hoy, la Policía Municipal.~~

Estos servidores públicos ~~desempeñan~~ una serie de funciones de carácter preventivos, como disuasivos. Sus actuaciones van siempre encaminadas a evitar la existencia de víctimas o perjudicados. Igualmente colaboran con la ciudadanía para prevenirlos de riesgos concretos y desincentivan al potencial agresor o delincuente mediante el patrullaje y la vigilancia continua.

Por su eficacia como cuerpo policial, la Policía Municipal es considerada como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Morovis, hombres y mujeres, son ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, el Senado de Puerto Rico le extiende la más sincera felicitación y reconocimiento en ocasión de celebrarse en Puerto Rico, la Semana de la Policía Municipal durante el 13 al 19 de mayo de 2007. ~~la Semana de la Policía Municipal.~~

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a cada uno de los ~~Honrosos Miembros~~ componentes de la Policía Municipal de Morovis, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico, la Semana de la Policía Municipal ~~durante el~~ del 13 al 19 de mayo de 2007. ~~la Semana de la Policía Municipal.~~

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Diego L. Ortiz González, por conducto del senador José Emilio González.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3068

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~Sr.~~ señor José Torres Rivera, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Municipio de Lares, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006”, en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El servicio que ofrecen los miembros ~~de los~~ del cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es uno que conlleva muchos sacrificios y exige un alto compromiso para poder realizar el fiel cumplimiento del deber de brindarles protección y seguridad a sus conciudadanos.

El ~~Sr.~~ señor José Torres Rivera ha demostrado un alto sentido de responsabilidad y superación en el cumplimiento de su deber. Por tal razón, en reconocimiento al extraordinario desempeño de sus labores, se le ha destacado como “Valor del Año 2006.”

El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento de la valía por los servicios prestados por el ~~[Sr.]~~ señor José Torres Rivera en la premiación de los “Valores del Año 2006,” y le felicita en la celebración de la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Que el Senado de Puerto Rico exprese]~~ Expresa la más cálida [su] felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Sr.]~~ señor José Torres Rivera, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Municipio de Lares, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006,” en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ~~[Sr.]~~ señor José Torres Rivera, durante la semana del 6 al 12 de mayo de 2007, en la que donde se celebra la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3069

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Sr.]~~ señor Eliezer Pérez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Barrio Angeles de Utuado, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006,” en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El servicio que ofrecen los miembros ~~[de los]~~ del cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es uno que conlleva muchos sacrificios y exige un alto compromiso para poder realizar el fiel cumplimiento del deber de brindarles protección y seguridad a sus conciudadanos.

El ~~[Sr.]~~ señor Eliezer Pérez ha demostrado un alto sentido de responsabilidad y superación en el cumplimiento de su deber. Por tal razón, en reconocimiento al extraordinario desempeño de sus labores, se le ha destacado como “Valor del Año 2006.”

El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento de la valía por los servicios prestados por el ~~[Sr.]~~ señor Eliezer Pérez en la premiación de los “Valores del Año 2006,” y le felicita en la celebración de la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Que el Senado de Puerto Rico exprese]~~ Expresar la más cálida [su] felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Sr.]~~ señor Eliezer Pérez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Barrio Angeles de Utuado, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006,” en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ~~[Sr.]~~ señor Eliezer Pérez, durante la semana del 6 al 12 de mayo de 2007, en la que donde se celebra la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3070

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Sr.]~~ señor Rafael Flores Rodríguez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Municipio de Utuado, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006,” en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio que ofrecen los miembros ~~[de los]~~del cuerpo Bomberos de Puerto Rico es uno que conlleva muchos sacrificios y exige un alto compromiso para poder realizar el fiel cumplimiento del deber de brindarles protección y seguridad a sus conciudadanos.

El ~~[Sr.]~~señor Rafael Flores Rodríguez ha demostrado un alto sentido de responsabilidad y superación en el cumplimiento de su deber. Por tal razón, en reconocimiento al extraordinario desempeño de sus labores, se le ha destacado como “Valor del Año 2006.”

El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento de la valía por los servicios prestados por el ~~[Sr.]~~señor Rafael Flores Rodríguez en la premiación de los Valores del Año 2006, y le felicita en la celebración de la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación y reconocimiento]~~Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Sr.]~~señor Rafael Flores Rodríguez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Municipio de Utuado, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006,” en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ~~[Sr.]~~señor Rafael Flores Rodríguez, durante la semana del 6 al 12 de mayo de 2007, en la que donde se celebra la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3071

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Sr.]~~señor Alexis Ramos Rodríguez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación de Castañer del Municipio de Lares, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006,” en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio que ofrecen los miembros ~~[de los]~~del cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es uno que conlleva muchos sacrificios y exige un alto compromiso para poder realizar el fiel cumplimiento del deber de brindarles protección y seguridad a sus conciudadanos.

El ~~[Sr.]~~señor Alexis Ramos Rodríguez ha demostrado un alto sentido de responsabilidad y superación en el cumplimiento de su deber. Por tal razón, en reconocimiento al extraordinario desempeño de sus labores, se le ha destacado como “Valor del Año 2006.”

El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento de la valía por los servicios prestados por el ~~[Sr.]~~señor Alexis Ramos Rodríguez en la premiación de los “Valor del Año 2006.” y le felicita en la celebración de la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación y reconocimiento]~~Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Sr.]~~señor Alexis Ramos Rodríguez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación de Castañer del Municipio de Lares, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006.” en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~señor Alexis Ramos Rodríguez, durante la semana del 6 al 12 de mayo de 2007, en la que donde se celebra la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3077

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado **de Puerto Rico** al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los “Valores del Año” a nivel isla, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero” del 6 al 11 de mayo de 2007.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La misión histórica y primordial de todo bombero ha sido la de prevenir y combatir incendios, y proteger la vida de los ciudadanos. Dicha misión tuvo su génesis en Ponce, en el año 1823. La idea surge luego de que el 27 de febrero de 1820 ocurriera un fuego de grandes proporciones que casi destruye totalmente la Ciudad Señorial. Ante esta situación, el Gobernador Miguel de la Torre establece un Cuerpo de Bomberos al cual todo varón entre las edades de dieciséis y sesenta años tenía que pertenecer. Estos tenían que aportar los instrumentos para combatir los incendios tales como picos, baldes y palas. Sin embargo, esta institución bomberil fue decayendo tras abandonar el poder el Gobernador De la Torre.

Para el 1845, el Conde de Mirasol, gobernante de entonces, estableció una Fuerza de carácter voluntario como resultado de otro voraz incendio ocurrido en la Playa de Ponce. Gradualmente, la fuerza sufre varias reorganizaciones y, en 1883, se reorganiza definitivamente el Cuerpo de Bomberos bajo la administración del Alcalde poncheño, Máximo Meana.

El 25 de enero de 1899, un grupo de Bomberos entre quienes se encontraba Don Pedro Sabater y el civil Rafael Rivera Escrí, acuden a combatir un incendio en el Polvorín, cerca de donde hoy se encuentra la Escuela Superior de Ponce. En ese lugar se guardaban grandes cantidades de balas, municiones y pólvora. Estos héroes salvaron la vida de muchos poncheños y salvaron al pueblo de una conflagración. Más tarde, en 1918, los hermanos Mayoral construyeron la primera bomba motorizada en Puerto Rico y utilizaron para ello un chasis Pope Hartford.

Pero no fue sino hasta el 9 de mayo de 1942, que por virtud de la Ley Núm. 158 se crea el Servicio de Bomberos de Puerto Rico y el Gobernador Rexford Guy Tugwell nombra como su Jefe a Don Raúl Gándara, quien antes fuera Teniente del Cuerpo de Bomberos de Ponce.

En 1986, a raíz del fuego ocurrido el 31 de diciembre en el Hotel Dupont Plaza, el Cuerpo tuvo que ser reorganizado nuevamente. Ello fue posible gracias al establecimiento de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” para cumplir con las necesidades, riesgos y peligros de la vida moderna y proteger, a su vez, la vida y seguridad de todos los ciudadanos del País mediante la prevención y extinción de incendios.

La estructura organizacional del Cuerpo consta de seis zonas operacionales localizadas en Aguadilla, Arecibo, Carolina, Caguas, Ponce y San Juan. Forma parte también de la División de Operaciones Especiales, la cual realiza funciones como rescate y primera respuesta de ayuda con el servicio de ambulancias y emergencias médicas.

Estos servidores públicos cumplen día a día con su responsabilidad de atender llamadas de emergencia en situaciones de desastres y derrames de materiales peligrosos; revisar los planos de construcción de edificios a los fines de garantizar que las estructuras se construyan conforme a la reglamentación de prevención; emitir certificaciones de incendios y orientar mediante conferencias y educación en prácticas de prevención de incendios; adiestrar al personal de empresas privadas sobre

técnicas de prevención y extinción de incendios; participar en operativos para atender emergencias y simulacros; revisar estructuras de alto riesgo para solicitar a sus dueños que corrijan cualquier violación al Código de Prevención de Incendios, entre otras funciones.

Es por todos los motivos que anteceden, que este Senado le extiende su más cordial felicitación a cada uno de los hombres y mujeres pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los “Valores del Año” a nivel isla, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero”, del 6 al 11 de mayo de 2007. Ellos son:

**Bomberos del Año**

Joel R. Figueroa Betancourt (Oficina Central)

Joseph Torres Sierra (Distrito de Arecibo)

**Inspector del Año**

Ramsey Planell Ramos (Oficina Central)

**Civil del Año**

Juan José Ortiz Rivera (Oficina Central – Finanzas)

**Oficial del Año**

Tnte. Carlos Meléndez Vega (División de Operaciones Especiales)

Que este espacio de tiempo especial sirva para hacer una pausa en el camino y dedicarle a todos los bomberos un abrazo de todo corazón, con plena conciencia y solidaridad, y el máximo apoyo que merecen en todo momento como miembros valiosos y heroicos de la gran familia del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación [~~por parte~~] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los “Valores del Año” a nivel isla, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero”, del 6 al 11 de mayo de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Jefe del Cuerpo de Bomberos, Honorable Germán Ocasio Morales, y a todos los “Valores del Año”, que se mencionan en la Exposición de Motivos de esta Resolución.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su debida difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3079

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a las maestras del jardín de infantes de la Escuela Félix Sánchez Cruz, [~~Sra.~~señora Iliannette Pérez Solís y la [~~Sra.~~señora Elsie de León Rodríguez, así como a sus maestras asistentes, la [Sra.]señora Amanda Vejerano y la [~~Sra.~~señora Carmen Fernández, por su compromiso, dedicación y logros en el proceso de aprendizaje e integración de todos sus estudiantes y de los padres, en el proceso de enseñanza a través de las bellas artes.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consagra el derecho a la educación de todas las personas en la Isla. En dicha disposición constitucional, se estableció que la educación primaria y secundaria sería gratuita. El objetivo primordial del aludido Artículo constitucional, es que dicha instrucción propenda al desarrollo óptimo de la personalidad e intelecto de todos los puertorriqueños. Además de[7] fortalecer el respeto por las libertades humanas de los demás ciudadanos de Puerto Rico. Por la importancia que tiene la educación en todos los niveles de la vida



humana, el Gobierno de Puerto Rico entendió indispensable disponer, la obligatoriedad en asistencia a las aulas de enseñanza, a modo de procurar el bienestar individual[7] así como el bien común de todos los puertorriqueños.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", se esbozaron los cuatro criterios rectores de la Reforma Integral del Sistema de Educación Pública. En primer lugar, que el estudiante es el centro de la gestión educativa, y todos los demás componentes de la escuela son facilitadores. En segundo lugar, la educación es un proceso continuo que tiene su origen antes de que el niño alcance la edad escolar y se desarrolla durante toda la vida. En tercer lugar, el concepto de educar[7] se define como el proceso para desarrollar destrezas que nos ayudan a alcanzar el conocimiento por uno mismo y concienciar al estudiante del poder que la educación puede ejercer sobre su vida. Finalmente, en cuarto lugar, se declaró que debía enfatizarse en la responsabilidad individual de la educación, estableciéndose la autonomía de los componentes del sistema de educación en Puerto Rico.

Es evidente[7] que la educación es esencial en la vida de los pueblos, pues los capacita para desenvolverse en el tiempo histórico y el espacio geográfico en que viven; de esta forma crean conciencia de las leyes y los principios que rigen la naturaleza. Debido a ello, se capta la armonía que debe existir entre el hombre y el ambiente. Mediante la educación, se logra adquirir dominio de la comunicación oral y escrita de su vernáculo; despertar sus talentos y encauzarlos a su realización; fomentar una conciencia sana y positiva de su propia identidad, además de valorar el respeto a sus semejantes; y ayudar a enfrentar situaciones de conflicto entre el bien común y el bien individual.

Conforme a los parámetros anteriormente plasmados, el programa del jardín infantil de la Escuela Félix Sánchez Cruz, que actualmente atiende a cincuenta y dos (52) niños, los cuales están integrados con niños del Programa de Educación Especial, ha logrado sobresalir en el cumplimiento de los criterios establecidos. Como parte de su interés de promover la educación, de una manera amena y divertida para los niños, se ha presentado por dos (2) años consecutivos un Recital de Navidad. Los recitales surgieron como consecuencia de la inquietud de sus dedicadas maestras de jardín infantil, para ofrecer un currículo dinámico y variado en el cual se integrasen las bellas artes.

Es un hecho innegable[7] que mediante las disciplinas del baile, el teatro y la música, se brinda a los niños la oportunidad de participar de manera activa en su propio proceso de aprendizaje. Esto surge[7] como consecuencia de que se proveen experiencias enriquecedoras de índole cognoscitiva, física, social y emocional.

El fin principal de las maestras que componen el programa, es integrar a los padres en el proceso de educación de sus hijos dentro de un ambiente de armonía, que propenda y estimule a la sana convivencia, a través de la sensibilización provista por las bellas artes.

Por todas las razones que anteceden, el Senado de Puerto Rico entiende que es indispensable reconocer y felicitar a las maestras del jardín de infantes de la Escuela Félix Sánchez Cruz, la [Sra.]señora Iliannette Pérez Solís y la [Sra.]señora Elsie de León Rodríguez y a sus maestras asistentes, la [Sra.]señora Amanda Vejerano y la [Sra.]señora Carmen Fernández, por su compromiso, dedicación y logros de aprendizaje e integración de todos sus estudiantes con sus padres, en su proceso de enseñanza a través de las bellas artes.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [Se] Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a las maestras del jardín de infantes de la Escuela Félix Sánchez Cruz, [Sra.]señora Iliannette Pérez Solís y la [Sra.]señora Elsie de León Rodríguez, así como a sus maestras asistentes, la [Sra.]señora Amanda Vejerano y la [Sra.]señora Carmen Fernández, por su compromiso, dedicación y logros en el proceso de aprendizaje de todos los niños, a través de las bellas artes.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Sra.~~señora Iliannette Pérez Solís, la [~~Sra.~~señora Elsie de León Rodríguez, la [~~Sra.~~señora Amanda Vejerano y a la [~~Sra.~~señora Carmen Fernández, como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios informativos para su divulgación y difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### R. del S. 3080

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a las atletas y sub Campeonas a nivel Global, Marangely Montes Charbonier, Jennifer Gutiérrez y Joy Pérez Delgado, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por su destacada participación y medallas obtenidas[;] en las competencias de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El deporte es una actividad física de acondicionamiento, recreación y entretenimiento muy importante de la vida en sociedad. Tiene la particularidad de que combina el ejercicio y la competencia. Dentro del proceso normal de la [~~normal~~] evolución social, no es un mero medio de desarrollo, sino una necesidad vital del ser humano. En dicho ámbito se forja y se aprueba a la misma vez, la personalidad, el talento, el carácter, la capacidad y la habilidad de las personas. Además, ayuda al ser humano a mantenerse saludable en todos sus aspectos.

En Puerto Rico, el deporte siempre ha tenido un fuerte arraigo y participación. La dedicación de nuestros conciudadanos a una variedad de disciplinas deportivas[;] ha sido de tal naturaleza que muchos han logrado conseguir la máxima condición físico-mental que se necesita para reinar local, nacional y mundialmente en sus especialidades.

Ante tal realidad, el Gobierno de Puerto Rico[;] estableció una política pública, relativa a la recreación y a los deportes dentro del contexto de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”. Se adujo en dicha legislación, que el crecimiento físico, mental, emocional y espiritual de los pueblos dependían de distintos elementos, externos, [e] internos e intrínsecos a cada ser humano. Asimismo, se declaró que el Estado tenía la encomienda y la autoridad para promover dichos factores externos, de modo que propendiesen al bienestar común. He allí[;] donde surge la importancia de la recreación y los deportes para la vida de los pueblos.

Fundamentado en los objetivos antes plasmados, el Gobierno de Puerto Rico reconoce la recreación y el deporte como un derecho que le asiste al Pueblo. Con la afirmación de este derecho, se pretende mejorar la calidad de vida en nuestra Isla al brindar una oportunidad para un mejor manejo del uso del tiempo libre de nuestra población en general, y de forma especial, para los niños y los jóvenes.

Dentro de la política pública decretada, se hizo manifiesta la intención de impulsar la participación de la comunidad, considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental, para desarrollar la recreación y el deporte. Ello, de forma organizada, planificada y participativa, atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades. Se procuró, además, aunar esfuerzos en la organización de instituciones que promoviesen el deporte, para asegurar el acceso a todas las personas; además de apoyar a los atletas que representan con orgullo a Puerto Rico. Así pues, se hizo extensivo el apoyo a los entrenadores, figuras claves dentro del contexto de la autonomía olímpica, para que éstos transformen la habilidad y el talento natural en grandes gestas deportivas.

Finalmente, se determinó procurar la promoción de condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico, sin sacrificar el disfrute y la enseñanza de valores, a cambio de obtener resultados inmediatos, reconociendo la dignidad,

individualidad e intimidad de éstos. Es aquí[?] donde entra la contribución del desarrollo del Deporte Olímpico por parte de la ciudadanía, tanto en actividades locales como internacionales.

Con ello en mente, la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI), organización cuyo origen data del 1929, promueve anualmente una competencia en sana camaradería, entre las distintas Instituciones Universitarias de Puerto Rico. Es dentro de este marco, que las atletas de la Universidad de Puerto Rico fueron declaradas subCampeonas a nivel Global, en la pasada edición de las Justas de Atletismo de la Liga Atlética Interuniversitaria, celebradas en Ponce el pasado mes de abril. Así las cosas, Marangely Montes Charbonier, residente del municipio de Río Grande, obtuvo una medalla de oro en el relevo 4 x 400; Jennifer Gutiérrez, residente también del municipio de Río Grande, recibió la medalla de plata, por concepto de las carreras de doscientos (200) metros y de los cuatrocientos (400) metros; y Joy Pérez Delgado, residente del municipio de Carolina, fue reconocida, por ser la ganadora de la medalla de oro en el deporte de brinco de pértiga.

Por estas jóvenes ser ejemplo de tenacidad, esfuerzo, dedicación, entrega, disciplina y constancia para toda la sociedad, y especialmente entre sus pares, el Senado de Puerto Rico entiende indispensable expresar su reconocimiento y felicitación a Marangely Montes, Jennifer Gutiérrez Charbonier y a Joy Pérez Delgado, por su distinguida participación en las competencias de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI), de modo que otros jóvenes emulen su proeza.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [Se] Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a las atletas y sub Campeonas a nivel Global, Marangely Montes Charbonier, Jennifer Gutiérrez y Joy Pérez Delgado, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por sus destacadas participaciones y medallas obtenidas, en la competencia de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Marangely Montes Charbonier, Jennifer Gutiérrez y Joy Pérez Delgado, como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios informativos para su divulgación y difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 3082

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al lorenceño Elmer Figueroa Arce, mejor conocido como “Chayanne”, por ser un excelente ser humano y un destacado artista puertorriqueño, a nivel local e internacional.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Resaltar y admirar los logros y éxitos de quienes demuestran los resultados de la mejor dedicación en una profesión, es mantener y estimular el desarrollo de las gestas del mañana. Cada vez que se menciona el nombre de “Chayanne”, todos, no sólo en Puerto Rico, sino a nivel internacional, recordamos e identificamos al formidable puertorriqueño que ha sabido demostrar lo que significa el mantener un pleno desarrollo de los talentos, sobre la base de una agraciada formación y simpatía hacia el prójimo.

Este admirado cantante y actor nació el 28 de junio de 1968, en Río Piedras, pero vivió sus valiosos años de vida y formación en el pueblo de San Lorenzo.

Elmer Figueroa Arce, es hijo de Irma Luz Arce y [de] Quintino Figueroa. Su nombre artístico surgió gracias a su amada señora madre, Irma Luz, quien comienza a llamarlo “Chayanne” en homenaje a una serie de televisión muy popular en los años sesenta.

Kenny, Clara, Elliot y Noel han compartido junto a su hermano, Elmer, todo su desarrollo, éxitos y triunfos. Durante las actividades escolares y de la iglesia es que comienza a despuntar su vena artística, donde comienza a formar parte del grupo “Los Chicos”, a la temprana edad de diez años, donde da inicio para “Chayanne” la faceta profesional de exposición en nuestra Isla y más allá de nuestras costas, que marcaría para el joven artista toda una nueva vida.

En los tempranos años de su carrera como solista se destacaron temas como: *Fiesta en América, Tu Pirata Soy yo, Fuiste un Trozo de Hielo en la Escarcha,* y *Este Ritmo se Baila Así* [,]. Con este último, se dio a conocer en todo el mundo y su video ganó el reconocido Premio MTV, al mejor Video Latino. Más adelante, es merecedor de varias nominaciones a los Premios Grammy, bajo categorías como la de “Best Latin Pop Performance”.

De los 19 álbumes que “Chayanne” ha producido, [~~5~~cinco] de ellos grabados con el grupo “Los Chicos”, uno de los más populares grupos durante los años 80, y los otros como solista para Sony Music Internacional.

Actualmente, está casado con la modelo venezolana Marilisa Maronese, con la cual procreó dos hijos: el mayor, Lorenzo, nacido en 1997, y su hija menor, Isadora Sofía, nacida en el año 2000. Hasta el momento sigue cosechando éxitos, realizando giras en diferentes países de Latinoamérica, como también España, los Estados Unidos y otras partes del mundo, con reconocimientos de distintos premios.

Tanto éxito se sostiene en su gran calidad humana de sana formación. Al lado de sus constantes giras y grabaciones, “Chayanne” dispone de tiempo para dedicar a diversas actividades de carácter social. En julio de 1992, fue reconocido como “Embajador Especial de La Fundación Internacional de Inmigrantes”, ante las Naciones Unidas, por su constante labor humanitaria en favor de los menos afortunados. Igualmente, su constante preocupación por los niños le convierten en el portavoz hispano para la Fundación “Startlight”, cuyo objetivo es el de cumplir deseos a niños con enfermedades terminales.

Sus conciertos en la Patria que le vio nacer y en otros países, hablan[?] a través de funciones llenas a capacidad, del más amplio, sincero y respetable reconocimiento. Fue “Chayanne” quien clausuró los Juegos Centroamericanos del año 1993, en Ponce.

En su faceta como actor, “Chayanne” logró protagonizar, junto a Dayanara Torres (Miss Universo 1993), un largometraje en Puerto Rico, a través de la película “Linda Sara”, dirigida por Jacobo Morales, la cual fue exitosa. También, protagonizó la película “Dance with Me”, junto a Vanesa Williams. Lo visto hasta el presente de “Chayanne” al sobresalir en diversas facetas como artista, confirma que lo más admirable está en los valores y brillo natural [brillø] como ser humano; siendo un genuino motivo de orgullo de los protagonistas de su comienzo y digno ejemplo en todo lo positivo, que genera aplausos y buen estímulo a las nuevas generaciones.

Tras un periodo de ausencia, presenta el álbum Volver a Nacer, el disco con el cual regresó a su público en el año 1996 y, definitivamente, se consolida como uno de los artistas más importantes dentro del mercado Latinoamericano, lugar en el que permanece vigente hasta el día de hoy.

El año 1998 se destaca por el lanzamiento de su álbum Atado a tu Amor y, gracias al sencillo Salomé, empieza una nueva era en su carrera que le llevará más allá de las fronteras para ubicarse #1 en todas las listas radiales de mercados nuevos, como España; en donde en ese solo año, vendió casi un millón de copias de su álbum, convirtiéndose en el artista más popular de la Península. Igualmente, su éxito trasciende a Italia, Francia, Turquía, Portugal y Suecia.

En abril del año 2001, acepta trabajar como protagonista en la telenovela Provócame, cuyo rodaje fue realizado por completo en la ciudad de Buenos Aires. Dicha novela fue exportada a toda Latinoamérica, Estados Unidos, Asia y Europa. También ha participado como artista invitado en la serie de la TV norteamericana “Ally McBeal”.

Posteriormente, “Chayanne” lanza por primera vez la recopilación de algunos de sus más famosos temas. Un álbum y un DVD de Grandes Éxitos, que contienen lo más significativo de su carrera. Dado el gran éxito de la misma, el primer sencillo, Y tú te vas, terminó el año siendo elegida como la “Canción Del Año”, de acuerdo a las listas de la revista “Billboard”.

Indiscutiblemente, la carrera de “Chayanne” es un ejemplo de la constancia[?] y el profesionalismo acompañados de un gran talento y carisma que le ha hecho ser admirado por un público que bien se puede describir como de todas las edades. Durante su trayectoria ha logrado más de setenta discos de oro y platino, así como espectáculos en los Estados Unidos de América, América Latina y Europa, destacándose un respaldo total a su carrera artística.

El Senado de Puerto Rico se siente orgulloso por poseer a un hijo de nuestra Patria con la calidad humana y éxito profesional como la de “Chayanne”, [a] cual, sin lugar a dudas, es meritorio rendir un tributo de agradecimiento y reconocimiento a un artista que siempre ha llevado el nombre de Puerto Rico en alto, a nivel local e internacional.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al loreñeño Elmer Figueroa Arce, mejor conocido como “Chayanne”, por ser un excelente ser humano y un destacado artista puertorriqueño, a nivel local e internacional.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al artista en ceremonia especial a celebrarse posteriormente.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir [a] inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 3083

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [Sr.]señor Jerry A. Román Guzmán, por su selección como Bombero del Año 2006, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Estación de Guaynabo.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El [Sr.]señor Jerry A. Román Guzmán nació el 6 de septiembre de 1974, en el Municipio de Guaynabo, fruto del matrimonio de Doña Guillermina Guzmán y Don Antonio Román Sierra. Cursó estudios de Técnico Automotriz en Automeca Technical College. Contrae nupcias con su actual esposa, la [Sr.]señor Briceida Ayala Figueroa, con quien lleva 6 años de matrimonio.

Anteriormente fungió como miembro [~~del cuerpo~~] de la Defensa Civil del Municipio de Guaynabo, donde se destacó por su labor encomiable, velando por el bienestar y la seguridad de las personas en accidentes y desastres naturales. Para el 1ro, de agosto de 1997, se integra al Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guaynabo, donde ha asumido diversos puestos, entre ellos Encargado de la Estación.

El [Sr.]señor Román Guzmán se ha destacado en su labor como bombero por su determinación, experiencia, voluntad de servicio, espíritu cooperador y entrega incondicional con el servicio. Por su esfuerzo y compromiso con su labor, el [Sr.]señor Jerry A. Román Guzmán ha sido seleccionado como Bombero del Año, en la estación del Municipio de Guaynabo.

Por su servicio incondicional por el bienestar y la seguridad del pueblo puertorriqueño, el Senado de Puerto Rico reconoce la labor del Bombero Jerry A. Román Guzmán y le desea que continúe cosechando el fruto de su esfuerzo y dedicación para con el bienestar de su pueblo.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [Se] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [Sr.]señor Jerry A Román Guzmán, por su selección como Bombero del Año 2006, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Estación de Guaynabo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el ~~[Hon.]~~ Carmelo J. Ríos Santiago, en una actividad especial en el Municipio de Cataño.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3084

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico (O.C.P.I.) ~~[pøf]~~ motivo de su Décimo Aniversario.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La libertad de prensa es fundamental para lograr que las y los periodistas puedan constituirse como una fuerza fiscalizadora con acceso razonable a las fuentes de información. Con ello en mente, surgió la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico (O.C.P.I.), organización que fortaleció el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Puerto Rico, de conformidad con los principios expuestos en nuestra Constitución.

La O.C.P.I. fue creada en 1997 con el propósito de reconocer y respetar a todas y todos los comunicadores y periodistas independientes, tanto a nivel local como internacional. La O.C.P.I. actuará como crítica independiente de los procesos políticos y sociales de nuestra Isla.

Sin medios independientes, sin garantías para que su funcionamiento en su toma de decisiones y sin seguridad para el ejercicio pleno de ella, no sería posible la práctica de la libertad de expresión, porque la prensa libre e independiente es sinónimo de expresión libre.

Es el periodismo independiente, sin duda alguna, la mejor garantía para la democracia. El Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y reconocimiento a la O.C.P.I., al celebrar su Décimo ~~[Quinto]~~ Aniversario. En ese sentido, reconocemos la importancia del trabajo que realizan las y los comunicadores y periodistas de pluma libre. Un periodismo honesto, libre e independiente es la mejor contribución para la paz de un mundo de naciones libres, pobladas por mujeres y hombres libres.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico (O.C.P.I.) por motivo de su Décimo Aniversario.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino** le será entregada ~~[en Forma de Pergamino]~~ al ~~[Sr.]~~ **señor** Gilberto Ramos, Presidente de la O.C.P.I.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será enviada a todos los medios de comunicación para su divulgación inmediata.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3086

Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del Alcalde de Carolina, **Honorable** José Aponte **De** La Torre, y extender dicho pésame a los ciudadanos del Municipio de Carolina por el fallecimiento de quien fuera conocido como el “Gigante Mayor”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

José E. Aponte De La Torre nació el 5 de diciembre de 1941 en el Barrio Beatriz del Municipio de Cayey. Obtuvo un bachiller en Educación con concentración en Artes Industriales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y una **Maestría** en Administración y Supervisión de la Universidad de

Nueva York. Servidor público por vocación, Aponte De la Torre fungió como maestro por muchos años, impartiendo el pan de la enseñanza a quienes siempre dedicó sus esfuerzos: [-] la juventud puertorriqueña.

Aponte De La Torre, fue electo Alcalde de la Ciudad de Carolina en las elecciones de 1984, y fue reelecto en cinco ocasiones. Se desempeñó como Alcalde durante los últimos 22 años, en el marco de una trayectoria de cuarenta (40) años, como servidor público de nuestra Isla.

Bajo su incumbencia, como Alcalde por los pasados años, Aponte De La Torre también ocupó otros puestos dentro de su colectividad como Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y vicepresidente del Partido Popular Democrático.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar el pésame a la familia, amigos y ciudadanos de Carolina, en ocasión del fallecimiento del Alcalde de Carolina, Hon. José Aponte De la Torre.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el más sincero pésame del Senado de Puerto Rico a la familia de quien en vida fuera el Alcalde del Municipio de Carolina por los pasados años, **Honorable** José Aponte De la Torre, y extender dicho pésame a la Ciudad Gigante de Puerto Rico, [-] a los ciudadanos del Municipio de Carolina, por el fallecimiento de quien fuera conocido como el “Gigante Mayor”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la familia del **[Honorable]** Alcalde de Carolina, **Honorable** José Aponte De la Torre.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

“El Senador que suscribe mociona para que éste Senado solicite del Contralor de Puerto Rico asesoramiento en torno a lo siguiente:

A la Rama Judicial se le asigna su presupuesto anual según dispuesto por una fórmula consignada en la Ley Número 286 de 2002, Ley de Autonomía Judicial. Allí se incluyen los recaudos sobre arbitrios, que unidos a otros, comprenden el Fondo General del cual se calcula un por ciento específico. Dicha Ley tiene como precedente la Ley Universitaria.

La Rama Ejecutiva ha interpretado que al crearse el impuesto sobre ventas y uso mediante la Ley de Justicia Contributiva, Número 117 de 2006, y no constar específicamente en la definición de Fondo General contenida en la Ley de Autonomía Judicial, el presupuesto de la Rama Judicial sufre una reducción. O sea, que al terminarse el impuesto mediante arbitrio, terminó esa partida como elemento de cálculo.

Es la posición del Senador que suscribe, que dicha interpretación es incorrecta. En diálogo con otros Miembros del Cuerpo y del Cuerpo hermano, también se tiene la misma impresión. Por lo que sería apropiado solicitar del ente con peritaje en la materia y que a su vez es parte de nuestra Rama Legislativa, que nos ilustre para poder los Cuerpos Legislativos tomar las decisiones apropiadas”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, el Anejo B, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas en Secretaría, por el senador Báez Galib. Solicitamos que se aprueben dichas mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1714 y 3106, de la compañera Arce Ferrer; viene con un Informe positivo, que es el Informe sobre la Ley del Salario Mínimo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se releve a la Comisión de Hacienda de dicho Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3087, de la Comisión de lo Jurídico, y es del Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos incluir en el Calendario, el Proyecto de la Cámara 645; viene acompañado de un Informe de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.\*

(\*Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158; P. del S. 166; P. del S. 666; P. del S. 1211; P. del S. 1266; P. del S. 1316 (Veto expreso); P. del S. 1339 (Veto Expreso); P. del S. 1374 (Veto Expreso); P. del S. 1469; P. del S. 1558; P. del S. 1605 (Veto Expreso); R. del S. 2373; R. del S. 2716; R. C. del S. 607 (Veto Expreso); R. C. del S. 768 (Veto Expreso); P. de la C. 1403; P. de la C. 1711; P. de la C. 1833 (Segundo Informe); P. de la C. 2269; P. de la C. 2768; P. de la C. 3011; R. C. de la C. 1586; R. C. de la C. 1812).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.



## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Migdalia Osorio Colón, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Víctor Figueroa López, como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, en representación de un Corredor de Bienes Raíces del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos Colón Fortuna, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, en representación de un Evaluador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1628, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para establecer la Ley para la Donación de Medicamentos y Equipos Médicos contra el Cáncer en Puerto Rico, a los fines de crear el Programa para la Donación de Medicamentos y Equipos Médicos contra el Cáncer y otorgar al Departamento de Salud la facultad de reglamentar y coordinar este programa.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud de los ciudadanos es una preocupación y un deber fundamental para el Estado. A través de la historia, la Asamblea Legislativa ha procurado velar por aumentar las oportunidades y mejorar los servicios de salud que reciben los puertorriqueños. En esa búsqueda se ha considerado la disponibilidad de recursos del Gobierno frente a las necesidades de sus ciudadanos. No obstante, persiste la realidad de que muchos puertorriqueños pierden su vida por carecer de dinero para sufragar el alto costo de tratamiento médico para sus enfermedades.

A nivel nacional, el cáncer es la segunda causa de muerte entre sus habitantes. En Puerto Rico, casi todas las familias han vivido esta enfermedad a través de alguno de sus miembros. Esta es una de las razones por las cuales ya catorce (14) estados han legislado para establecer depósitos de medicamentos con la intención de redistribuir medicamentos y equipo médico para los ciudadanos más necesitados. Entre los estados que ya cuentan con legislación específicamente para depósitos de medicamentos contra el cáncer se encuentran: Colorado, Florida, Kansas, Minnesota, Nebraska y Wisconsin.

Ante una enfermedad tan agresiva y tan presente en nuestra sociedad, se requiere un esfuerzo mayor al que puede brindar el Estado. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario

unir esfuerzos con el sector privado. Siguiendo el ejemplo de otros estados que han logrado dar ese paso importante, debemos compartir el deseo de vivir y los recursos necesarios para que sean más los puertorriqueños que pueden sobrevivir a esta enfermedad y aportando al desarrollo de nuestro país.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Donación de Medicamentos y Equipos Médicos contra el Cáncer en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones.

Para fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Departamento”: significará el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) ~~“Donante”: significará cualquier paciente o representante, que done medicamentos o equipo para el tratamiento médico contra el cáncer; cualquier farmacia, farmacéutica, suplidores de equipo médico, distribuidores de equipo o distribuidores de medicamentos; cualquier médico licenciado que recibe medicamentos de parte de suplidores, manufactureros industria farmacéutica, distribuidores o farmacias, para el tratamiento contra el cáncer.~~
- (b) “Dispensación”: la acción llevada a cabo por el farmacéutico de recibir, verificar, evaluar e interpretar una receta, seleccionar o componer, envasar, rotular y entregar el medicamento o artefacto al paciente o a su representante autorizado, incluyendo orientarle y aconsejarle acerca de la utilización adecuada del mismo. Disponiéndose que el técnico de farmacia, el interno de técnico de farmacia, así como el interno de farmacia, podrá ejecutar algunas de estas funciones bajo la supervisión del farmacéutico, con excepción de verificar la receta y orientar al paciente.
- (b) ~~“Instalaciones para el Cuidado de Salud”: aquellas instalaciones autorizadas a brindar servicios para el cuidado de la salud, incluyendo pero no limitandose a hospitales.~~
- (c) “Donante”: significará cualquier paciente o representante, que done medicamentos o equipo para el tratamiento médico contra el cáncer; cualquier farmacia, farmacéutica, suplidores de equipo médico, distribuidores de equipo o distribuidores de medicamentos; cualquier médico licenciado que recibe medicamentos de parte de suplidores, ~~manufactureros~~ industria farmacéutica, distribuidores o farmacias, para el tratamiento contra el cáncer.
- (d) “Distribuidor”: toda persona debidamente autorizada y registrada por el Secretario para dedicarse a distribuir al por mayor medicamentos de receta a establecimientos autorizados, incluyendo pero no limitado a fabricantes, re-ensasadores, distribuidores de marcas propias o privadas, droguerías, intermediarios, agentes, almacenes, incluyendo almacenes de fabricantes y distribuidores, almacenes en cadena de alimentos, comerciantes independientes de medicamentos al por mayor, y farmacias al detal que distribuyen al por mayor.
- (e) “Droguería”: significa un establecimiento público, registrado y autorizado por ley para preservar, vender al por mayor productos químicos, productos farmacéuticos, drogas, medicinas, especialidades farmacéuticas o de propiedad, y que puede traficar al por mayor en otros artículos de lícito comercio que según la costumbre, se vendan al por mayor a las farmacias de Puerto Rico.
- (f) “Equipo Médico”: significa instrumento, aparato, implemento, máquina, implante o artículo similar o relacionado que se requiere bajo la Ley Federal que lleve en la etiqueta “Caution-Federal Law requires dispensing by or on the order of a physician”. Además, incluye cualquier componente parte de, o de accesorio o accesorio por, tal artículo, ya sea o no el componente parte, accesorio y/o se etiquete separadamente.

- (g) “Facilidad Participante”: aquellas farmacias o facilidades hospitalarias, con licencia vigente y que cuente con los servicios de Farmacéuticos autorizados, que decidan participar del programa y que acepten donaciones de medicamentos contra el cáncer bajo las reglas que establezca el Departamento de Salud.
- (h) “Facilidades de Salud”: significa hospitales, facilidades de cuidado extendido, programas de servicios de salud en el hogar, centros de diagnóstico y tratamiento, y farmacias.
- (i) “Farmacia”: establecimiento de servicio de salud, ubicado físicamente en la jurisdicción de Puerto Rico, autorizado y registrado de conformidad con las disposiciones de esta Ley, para dedicarse a la prestación de servicios farmacéuticos, que incluye- la dispensación de medicamentos de receta, medicamentos sin receta, artefactos y productos relacionados con la salud, la prestación de cuidado farmacéutico y otros servicios dentro de las funciones del farmacéutico establecidas en la Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Farmacias de Puerto Rico.
- (j) “Farmacéutico”: toda persona autorizada de acuerdo con la Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Farmacias de Puerto Rico.
- (k) “Hospital”: significa una institución que provee servicios a la comunidad ofreciendo tratamiento y diagnóstico médico y/o quirúrgico para enfermedades o lesiones y/o tratamiento obstétrico a pacientes hospitalizados incluyendo hospitales generales y especializados, como lo son de enfermedades mentales, oncológicos y otros tipos de hospitales y facilidades relacionadas con los mismos tales como: áreas de cuidado intensivo, intermedio y autocuidado de pacientes. Servicios de rayos X y radioterapia, laboratorios clínicos y de patología anatómica y otros, consultorio médico para pacientes externos, departamentos de consulta externa, residencias y facilidades de entrenamiento para enfermeras, facilidades de servicios centrales y servicios afines que operan en combinación con hospitales, pero no incluye instituciones que provean cuidado domiciliario o custodia. Incluye, además, sitios dedicados primordialmente al funcionamiento de facilidades para proveer diagnóstico, tratamiento o cuidado médico durante no menos de doce (12) horas consecutivas, a dos (2) o más individuos entre los cuales no medie grado de parentesco, que estén padeciendo de alguna dolencia, enfermedad, lesión o deformidad.
- (l) “Industria Farmacéutica”: industria dedicada a la manufactura, mercadeo y distribución de medicamentos.
- (m) “Medicamento contra el Cáncer”: cualquier medicamento recetado que ha sido aprobado por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos para el tratamiento del cáncer o sus efectos secundarios o los efectos secundarios de algún medicamento recetado usado para el tratamiento del cáncer.
- (n) “Paciente”: persona natural que es el consumidor final de los servicios farmacéuticos, se encuentre o no suscrito a un plan de seguro de salud.
- (o) “Paciente Elegible”: aquella persona a quien el Departamento determina como elegible para que reciba medicamentos a través del programa, sea o no participante de una cubierta de un plan de seguros de salud y que padezca de una enfermedad catastrófica remediable, como lo es el cáncer.
- (p) “Profesional Médico”: significa cualquier persona, debidamente autorizada bajo las leyes de Puerto Rico, que actuando como principal, ejerza las profesiones de médico, cirujano, y especialistas, quien expide la receta o prescripción para que se dispensen medicamentos a un paciente con quien mantiene una válida relación profesional.
- (q) “Registro”: significa el Registro de Medicamentos donados para cáncer, designados al Programa, en el que constará el nombre del donante, medicamento, facilidad participante, donatario (paciente), nombre del farmacéutico y número de licencia vigente, así como el nombre del médico prescribiente y número de licencia vigente.

- (r) “Sistema de entrega controlada”:- “Sistema de dosificación controlada”: el sistema mediante el cual el control del empaque o dosis del medicamento, se mantiene en las facilidades de entrega en lugar de tenerlo el paciente.
- (s) “Programa”: se referirá al Programa de Donación de Medicamentos y Equipo Médico contra el Cáncer en Puerto Rico, creado bajo esta Ley.

#### Artículo 3.- Reglamentos y Registro

El Departamento de Salud tendrá la facultad de adoptar reglas y reglamentos para velar por el cumplimiento del propósito de esta ley. A tales efectos, deberá rendir un informe a la Asamblea Legislativa sobre la creación e implantación del reglamento no más tarde de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de esta ley.

El reglamento deberá incluir, pero no se limita a:

- (a) criterios de elegibilidad, incluyendo el método para determinar las prioridades entre los pacientes elegibles dentro del programa
- (b) procedimientos y estándares para las facilidades participantes que acepten, almacenen, distribuyan o entreguen medicamentos o equipo para combatir el cáncer.
- (c) el cargo máximo que podrá cobrar una facilidad por el manejo y despacho de los medicamentos o equipo.
- (d) categorías de medicamentos y equipos que el programa aceptará y distribuirá.
- (e) Las formas necesarias para la administración del Programa, incluyendo, pero no limitado a, formas para uso por entidades que donan, aceptan, distribuyen o dispensan medicamentos para cáncer o suministro bajo el programa.

El Departamento también será responsable de la creación y mantenimiento de un registro de facilidades participantes del programa, incluyendo el nombre, dirección y teléfono de dicha facilidad, así como el número de licencia vigente y el nombre del farmacéutico a cargo.

#### Artículo 4.- Donante

~~Cualquier donante puede llevar su medicamento o equipo a una facilidad participante del programa, que cumpla con los requisitos del Departamento para su participación.~~ Cualquier donante podrá donar medicamentos para el cáncer, suministros o equipos médicos a una facilidad participante en el programa y que cumple con los criterios establecidos por el Departamento de Salud para dicha participación. La donación no puede ser realizada a un paciente en particular, ni puede ser re-venta por el programa.

Los medicamentos o equipos donados al programa deberán ser recetados únicamente por un médico licenciado, para el uso de un paciente elegible y despachado sólo por un farmacéutico autorizado, excluyéndose las muestras de medicamentos provistas por los propagandistas médicos a las oficinas médicas. La donación únicamente podrá realizarse en una facilidad participante, quien podrá aceptar o rechazar la misma.

#### Artículo 5.- ~~Facilidad Participante~~

~~Las facilidades participantes serán las encargadas de recibir y distribuir los medicamentos donados. Las facilidades tendrán que cumplir con los requisitos que el Departamento establezca. Además, podrán proveer servicios y medicamentos a pacientes externos al hospital.~~

~~Las facilidades participantes serán responsables de la inspección de los medicamentos o equipo por parte de un farmacéutico licenciado. Este farmacéutico observará que el medicamento no haya sido manipulado o erróneamente etiquetado.~~

~~Además, las facilidades deberán cumplir con todas los requisitos estatales y federales para el almacenamiento y despacho de los medicamentos o equipo donados.~~

~~Cada facilidad participante podrá establecer un cargo por manejo suficiente para cubrir el costo de preparación y despacho de los medicamentos o equipo. El cargo deberá ser consono con lo que establezca el Departamento en su reglamento.~~

Artículo 5.- Medicamentos y Equipo Médico donado

Un medicamento para cáncer solamente puede ser aceptado o despachado bajo el Programa si éste se encuentra en su empaque original, que no ha sido abierto, o no ha sido manipulado, excepto cuando es un medicamento empacado en dosis única e individual que puede ser aceptado y dispensado si el empaque de afuera se ha abierto, pero el empaque de las unidades individuales de dosis única no ha sido abierto.

Un medicamento de cáncer puede ser no aceptado o dispensado bajo este programa si el medicamento tiene una fecha de expiración que es menor de seis (6) meses después de la fecha de donación o si el medicamento parece haber sido forzado o etiquetado erróneamente según se determina a continuación.

Antes de que un medicamento o suministro sea donado bajo el programa a un paciente elegible, éste debe ser inspeccionado por un farmacéutico para determinar que el medicamento o suministro no ha sido forzado o mal etiquetado.

Artículo 5.6.- Facilidad Participante

Las facilidades participantes serán las encargadas de recibir y distribuir los medicamentos donados. Las facilidades tendrán que cumplir con los requisitos que el Departamento establezca. Además, podrán proveer servicios y medicamentos a pacientes externos al hospital.

Las facilidades participantes serán responsables de la inspección de los medicamentos o equipo por parte de un farmacéutico licenciado. Este farmacéutico observará que el medicamento no haya sido manipulado o erróneamente etiquetado.

Las facilidades participantes llevará un registro de los medicamentos donados, de los medicamentos recibidos y de los medicamentos despachados a pacientes elegibles donde incluya el nombre y la concentración del medicamento, el número de lote y la fecha de expiración. Además, el nombre del paciente al cual fue dispensado el medicamento, la cantidad despachada y la fecha de despacho.

~~Además, las facilidades deberán cumplir con todas los requisitos estatales y federales para el almacenamiento y despacho de los medicamentos o equipo donados.~~ A su vez, cada facilidad participante que acepta medicamentos para cáncer, suministros o equipos médicos bajo el programa debe cumplir con todas las provisiones de las leyes estatales y federales relacionadas con el almacenaje y dispensación de los medicamentos para cáncer, suministros y equipos médicos.

~~Cada facilidad participante podrá establecer un cargo por manejo suficiente para cubrir el costo de preparación y despacho de los medicamentos o equipo. El cargo deberá ser cónsono con lo que establezca el Departamento en su reglamento.~~

Artículo 6. 7.- Aceptación del paciente.

El paciente que reciba el medicamento o equipo donado, consentirá en firmar un relevo de responsabilidad en el que reconozca expresamente que no buscará compensación económica de algún tercero público o privado por medicamentos o equipo recibido a través programa.

Artículo 7.8.- Inmunidad.

Cualquier donante de medicamentos o equipo contra el cáncer, o cualquier participante del programa, que ejerce un cuidado razonable en la donación, aceptación, distribución o despacho de los medicamentos, tendrá inmunidad por responsabilidad civil o criminal y de sanciones profesionales.

La industria farmacéutica que done medicamentos, suministros o equipo médico no será responsable por algún reclamo o daño proveniente del traspaso de cualquier droga bajo esta Ley, incluyendo, pero no limitado a, responsabilidad por fallo de traspasar o comunicar información del producto o para consumidores con respecto al medicamento transferido, al igual que la fecha de expiración del medicamento transferido.

Artículo 9.- Aplicación; Excepciones.

La presente ley no será aplicable, en los siguientes casos:

- (a) Cuando una persona que elegible para recibir los medicamentos para cáncer o suministro bajo el Programa Medicaid estatal o bajo cualquier otro programa apoyado económicamente o parcialmente por el Estado, por cualquier otro programa apoyado económicamente en total

o parcialmente por el Gobierno Federal, o por cualquier otro programa de prescripción de medicamentos ofrecidos por un asegurador de terceras partes, a menos que los beneficios se hayan terminado, o que un medicamento o suministro particular que no esté por el Programa de prescripción de medicamentos.

- (b) Las oficinas privadas de los médicos, a todos los efectos no serán consideradas como facilidades participantes del programa.
- (c) No serán considerados como medicamentos elegibles para donación, toda aquella sustancia o droga ilícita, según las disposiciones contenidas en la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico.

#### Artículo 10. Informes Anuales

El Programa para la Donación de Medicamentos y Equipo Médico contra el Cáncer y el Departamento de Salud rendirán informes semestrales a la Asamblea Legislativa, sobre las operaciones de éste, en las que expresarán la cantidad de medicamentos donados, pacientes, inventarios, y otra información que estime pertinente la Asamblea Legislativa.

#### Artículo 8.11.-Separabilidad.

La inconstitucionalidad de alguna parte de esta Ley decretada por Tribunal competente no afectará las demás disposiciones de la misma, las cuales seguirán vigentes.

#### Artículo 9.12.-Fecha de Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P del S 1628, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1628, procura establecer la Ley para la Donación de Medicamentos contra el Cáncer en Puerto Rico, a los fines de crear el Programa para la Donación de Medicamentos Contra el Cáncer y otorgar al Departamento de Salud la facultad de reglamentar y coordinar este programa.

#### **ANÁLISIS DE MEDIDA**

La salud es una de las prerrogativas del Estado para con sus ciudadanos, como es sabido, a través de la historia, la Asamblea Legislativa ha procurado velar por aumentar las oportunidades y mejorar los servicios de salud que reciben los puertorriqueños. En esta búsqueda se ha considerado la disponibilidad de recursos del Gobierno frente a las necesidades de sus ciudadanos. No obstante, persiste la realidad de que muchos puertorriqueños pierden su vida por carecer de dinero para sufragar los altos costos de tratamiento médico para sus condiciones de salud o sus enfermedades.

A nivel nacional, el cáncer es la segunda causa de muerte entre los habitantes. En Puerto Rico, casi todas las familias han sido afectadas de manera directa o indirecta por esta enfermedad, a través de alguno de sus miembros o amigos cercanos. La enfermedad del cáncer ha sido una de las razones por las cuales, catorce (14) estados de los Estados Unidos han legislado para establecer los depósitos de medicamentos con la intención de redistribuir medicamentos y equipo médico para los ciudadanos más necesitados. Entre los estados que han legislado para establecer los depósitos de medicamentos contra el cáncer, se encuentran: Colorado, Florida, Kansas, Minnesota, Nebraska y Wisconsin.

Ante una enfermedad de naturaleza agresiva y presente en nuestra sociedad, se requiere un esfuerzo mayor al que puede brindar el Estado. La Asamblea Legislativa, entiende por lo tanto, que es necesario el unir esfuerzos con el sector privado, siguiendo el ejemplo de otros estados que han logrado mejorar la

calidad de vida de sus ciudadanos, pacientes de cáncer. Es de suma importancia, el compartir ese deseo de vivir y de brindar los recursos necesarios para que sean más los puertorriqueños que pueden sobrevivir a esta enfermedad, aportando así al desarrollo de nuestro país.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, celebró audiencias públicas y solicitó memoriales explicativos, a los fines de realizar un estudio y análisis profundo en aras de considerar la presente medida. A continuación, se esboza de manera sucinta la información provista por el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud, la Oficina de la Procuradora del Paciente, la Asociación de Farmacias de la Comunidad y la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer del Hospital Oncológico Isaac González Martínez. No obstante, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó información a la Fundación Susan G. Komen, a la Pharmaceutical Industries Association, a la Academia Médicas de Familia de Puerto Rico, al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, a la Sociedad Americana del Cáncer, y no se recibió información o comunicación alguna, excepto la Pharmaceutical Industries Association (PIA), la cual solicitó una moratoria de diez (10) días para emitir sus comentarios.

### **Departamento de Salud**

El Departamento de Salud, a tenor con el requerimiento de la Comisión de Salud, compareció a audiencias públicas celebradas el día lunes, 18 de diciembre de 2006, en el que sometieron su posición por escrito. El Proyecto del Senado 1628, tiene el propósito de establecer la Ley para la Donación de Medicamentos contra el Cáncer en Puerto Rico, a los fines de crear el Programa para la Donación de Medicamentos contra el Cáncer y otorgar al Departamento de Salud la facultad de reglamentar y coordinar este programa.

De la Exposición de Motivos, de la presente medida se desprende que existe la necesidad de que los medicamentos contra el Cáncer estén disponibles para los ciudadanos que carecen de medios económicos para cubrir los altos costos de sus medicamentos con la intención de redistribuir dichos medicamentos y equipo médico para los ciudadanos más necesitados. El Departamento de Salud, concurre con la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en que es necesario aunar esfuerzos con el sector privado para lograrlo.

El Departamento de Salud, recomienda lo siguiente:

1. En el *Título* del proyecto, no queda claro que incluye equipo médico, además de medicamentos. Se recomienda añadir “y *equipo médico*” después de “*Donación de Medicamentos*”.
2. En el *Artículo 2.*-Deben modificarse las siguientes Definiciones
  - (b) “Donante”: significará cualquier paciente o representante, que done medicamentos...
    - en la definición de *donante*, se entiende que cualquier paciente o su representante podrá donar medicamentos o equipo que le hayan sido ordenados para su tratamiento contra el Cáncer. Es necesario señalar que no hay forma segura de garantizar que los medicamentos sobrantes donados por éste, han sido manejados y mantenidos bajo los controles de humedad y temperatura requeridos por el fabricante para asegurar su seguridad y efectividad.
    - El Departamento de Salud entiende que la farmacéutica, mencionada en las definiciones de donante se refiere al manufacturero de medicamentos. Éstos sugieren que se identifique como “industria farmacéutica”, a los fines de armonizar con la Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Farmacias de Puerto Rico.

- es necesario aclarar si los medicamentos que va a donar el médico al Programa son las muestras médicas que le provee el propagandista que le visita, ya que no podría haber un cargo de parte de la facilidad que le maneja y despacha. Además, es importante recalcar que las muestras son para distribuirse al paciente gratuitamente.

(c) *Facilidad Participante*

El Departamento de Salud, sugiere que se añada la frase “con licencia de farmacia vigente y que cuente con los servicios de farmacéuticos autorizados”, después de “facilidades hospitalarias” para que lea como sigue:

- (c) “*Facilidad Participante*”: aquellas farmacias o facilidades hospitalarias, con licencia de farmacia vigente y que cuente con los servicios de Farmacéuticos autorizados, que decidan participar del programa y que acepten donaciones de medicamentos contra el Cáncer bajo las reglas que establezca el Departamento de Salud.
- (d) “*Instalaciones para el Cuidado de Salud*”: se debe de analizar si ésta definición incluye las oficinas médicas privadas.
- (f) “*Paciente elegible*”: definir si significa sin cubierta o sin seguro.
- (g) “*sistema de entrega controlada*”: esta definición debe ser ampliada para incluir en qué consiste la entrega controlada.

Asimismo, se deben añadir al Artículo 2, las siguientes definiciones:

- a. “*Equipo Médico*”: significa instrumento, aparato, implemento, máquina, implante, o un artículo similar o relacionado que se requiere bajo la Ley Federal que lleve en la etiqueta “Caution- Federal Law requires dispensing by or on the order of a physician”. Además, incluye cualquier componente parte de, o accesorio o accesorio por, tal artículo, ya sea o no el componente parte, accesorio, y/o se etiquete separadamente.
  - b. “*farmacéutico*”: toda persona debidamente autorizada de acuerdo con Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico.
  - c. “*Programa*”: el Programa para la Donación de Medicamentos contra el Cáncer en Puerto Rico, creado bajo esta Ley.
3. En el Artículo 4. Donante:
- a. Cualquier donante podrá donar medicamentos para cáncer o suministros a una facilidad participante que elige participar en el programa y que cumple con los criterios establecidos por el Departamento para dicha participación.
4. Añadir un Artículo sobre- Medicamentos y equipo donado:
- a. Un medicamento para cáncer solamente puede ser aceptado o despachado bajo el Programa si éste en su empaque original, no ha abierto, o no ha sido manipulado, excepto cuando es un medicamento empacado en dosis única e individual que puede ser aceptado y dispensado si el empaque de afuera se ha abierto, pero el empaque de las unidades individuales de dosis única no ha sido abierto.
  - b. Un medicamento de cáncer puede no ser aceptado o dispensado bajo este programa si el medicamento tiene una fecha de expiración que es menos de seis (6) meses después de la fecha en que fue donado o si el medicamento parece haber sido forzado o etiquetado erróneamente según determinado en el párrafo (c).
  - c. Antes de que un medicamento o suministro sea donado bajo el programa a un paciente elegible, éste debe ser inspeccionado por un farmacéutico para determinar que el medicamento o suministro no ha sido forzado o está mal etiquetado.



5. Una donación de medicamentos para cáncer o suministro debe hacerse solamente a aquellas facilidades participantes. Una facilidad participante puede declinar aceptar una donación. Una facilidad participante que acepta medicamentos para cáncer o suministro bajo el programa debe cumplir con todas las provisiones de las leyes estatales y federales relacionadas al almacenaje y dispensación de los medicamentos para cáncer y/o suministro.
6. Añadir al Artículo 3.-Reglamentos y Registro:
  - a. Las formas necesarias para la administración del Programa, incluyendo, pero no limitado a, formas para uso por entidades que donan, aceptan, distribuyen o dispensan medicamentos para cáncer o suministro bajo el programa.
  - b. En la página 4 del proyecto, línea 3, se establece que el Departamento también será responsable de la creación y mantenimiento de un registro de facilidades participantes del programa, incluyendo el nombre, dirección y teléfono de dicha facilidad. El Departamento de Salud sugiere añadir al número de licencia vigente de la farmacia y el nombre del farmacéutico a cargo.
7. En el Artículo 5, página 4, línea 23, sugerimos añadir que la facilidad participante llevará un registro de los medicamentos donados, de los medicamentos recibidos y de los medicamentos despachados a pacientes elegibles donde incluya el nombre y la concentración del medicamento, el número de lote y la fecha de expiración. Además, el nombre del paciente al cual fue dispensado el medicamento, la cantidad despachada y la fecha de despacho.
8. Una persona que es elegible para recibir los medicamentos para cáncer o suministro bajo el programa Medicaid estatal o bajo cualquier otro programa apoyado económicamente o parcialmente por el Estado, por cualquier otro programa apoyado económicamente en total o parcialmente por el Gobierno Federal, o por cualquier otro programa de prescripción de medicamentos ofrecidos por un asegurador de terceras partes, a menos que los beneficios se hayan terminado, o que un medicamento o suministro particular no esté por el Programa de prescripción de medicamentos, es inelegible para participar en el programa creado bajo esta Ley.
9. La industria farmacéutica que done medicamentos o suministros no será responsable por algún reclamo o daño proveniente del traspaso de cualquier droga bajo esta Ley, incluyendo, pero no limitado a, responsabilidad por fallo de traspasar o comunicar información del producto o para consumidores con respecto al medicamento transferido, al igual que la fecha de expiración del medicamento transferido.

El Departamento de Salud, por lo tanto, avala la aprobación del Proyecto del Senado 1628, sujeto a que se acojan las recomendaciones esbozadas y de realizar las enmiendas pertinentes.

### **Administración de Seguros de Salud**

La Administración de Seguros de Salud (en adelante ASES), compareció a las audiencias públicas celebradas por Comisión de Salud, y por vía de su memorial explicativo, suscrito el día lunes, 19 de marzo de 2007, por su Directora Ejecutiva, la Licenciada Minerva Rivera González, en la que expresaron su posición sobre el Proyecto del Senado 1628. Dicha medida ordena establecer la Ley para la Donación de Medicamentos contra el Cáncer en Puerto Rico y le otorga al Departamento de Salud la facultad de reglamentar y coordinar este programa.

La Administración de Seguros de Salud, en términos generales, tiene reservas sobre la aprobación de la presente medida. A continuación, se expresan éstas.

- La medida contiene disposiciones que entran en contraposición con la Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la Ley de Farmacias de Puerto Rico, por lo que se deben contemplan enmiendas para atemperarla a la misma.
- La medida contempla que un farmacéutico licenciado inspeccione los medicamentos y equipos observando que no hayan sido erróneamente manipulados o etiquetados.

- A juicio de ASES, dicha garantía no es suficiente y se encuentra en contravención con los estándares de la Ley de Farmacia.
- ASES entiende que se deben de establecer mayores garantías en cuanto a los aspectos de la recolección, almacenamiento y despacho de medicamentos para evitar que éstos no se encuentren expirados o se expiren, sean alterados o sean inservibles desde el punto de vista sanitario, especialmente durante los primeros seis (6) meses cuando todavía no habrá reglamentación establecida por el Departamento de Salud.
- La inmunidad total ofrecida a los donantes o cualquier participante del programa de carácter civil o criminal y sanciones profesionales, es demasiado extensa y es de suma preocupación las posibles acciones maliciosas y negligencia crasa en que se puedan incurrir.
- El paciente aceptante que reciba medicamentos o equipos deberá consentir mediante un relevo de responsabilidad “total” a terceros, lo cual impediría cualquier causa de acción por daños en casos de responsabilidad extracontractual, específicamente por productos defectuosos (product liability).
  - ASES considera que dicho relevo debe ser uno parcial y que el donante previo a renunciar a sus derechos debe estar bien informado de los efectos del mismo.
- Las facilidades participantes serán las encargadas de recibir y distribuir los medicamentos donados y tendrán que cumplir con los requisitos que el Departamento de Salud establezca, pero hasta los primeros seis (6) meses pudieran no estar reglamentados.
- Aunque la Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, le concede seis (6) meses al Departamento de Salud para que reglamente sus particularidades, lo cual pudiera dar lugar a que al menos durante ese periodo no existan unas guías claras para la recolección, el manejo y distribución de dichos medicamentos o equipos y garantizar que éstos se encuentren en condiciones óptimas para su despacho.

La Administración de Seguros de Salud, por las siguientes razones no endosan la presente medida, según ésta se encuentra redactada. ASES recomienda, que de ser aprobada la medida tal y como está redactada que el despacho de medicamentos no comience inmediatamente sino hasta que exista la reglamentación correspondiente.

La Administración de Seguros de Salud (ASES) la da gran deferencia a los comentarios del Departamento de Salud por ser la entidad que establece la política pública respecto a la salud y con jurisdicción para reglamentar los servicios de farmacia, a tenor con la Ley de Farmacia de Puerto Rico y otras Profesiones en el área de la salud.

### **Oficina de la Procuradora del Paciente**

La Oficina de la Procuradora del Paciente, compareció a audiencias públicas celebradas por la Comisión de Salud, en la que expusieron su posición en relación al Proyecto del Senado 1628.

El cáncer constituye un problema mundial. Dicha enfermedad constituye la segunda causa de muerte en la mayoría de los países, solamente superados por las enfermedades cardiovasculares.

Dentro de las medidas existentes para controlar el cáncer en los programas de salud, se pueden agrupar tres aspectos: prevención, detección en la etapa precoz donde la cirugía y la radioterapia tienen posibilidades curativas y el tratamiento con cirugía, radioterapia o quimioterapia de los casos diseminados.

Sin embargo, el cáncer impone fuertes cargas económicas tanto en los pacientes como en sus familias. Para muchos pacientes, una porción de los gastos médicos es pagada por su plan de cuidado de salud. No obstante, para aquellos pacientes que no cuentan con un seguro médico o que necesitan ayuda económica para cubrir los costos del cuidado de salud, existen recursos disponibles que incluyen los programas patrocinados por el gobierno y los servicios apoyados por organizaciones voluntarias. Por esto resulta indispensable que los pacientes de cáncer y sus familias discutan con su médico o con la administración del hospital o clínica, cualquier preocupación que puedan tener sobre los costos del cuidado de salud.

En relación al Proyecto del Senado 1628, se puede observar que es relativamente claro en su redacción y no presenta mayores inconvenientes ni problemas de ser aprobado. El mismo cubre y expone los criterios mínimos necesarios para que el Departamento de Salud pueda guiarse y aprobar un reglamento a los fines de operacionalizar esta ley, de ser aprobada. La Oficina de la Procuradora del Paciente entiende que el objetivo que se persigue con la misma deberá ser satisfecho sin mayores inconvenientes ya que el proyecto es claro en cuanto a las exigencias al Departamento de Salud sobre el establecimiento de criterios claros de elegibilidad para los pacientes que no pueden tener acceso a estos medicamentos o equipos contra el cáncer, además de prevenir problemas de fraude y de disponibilidad de los medicamentos y equipo, al pedirle a los pacientes el no buscar compensaciones económicas de algún tercero por los medicamentos o equipo que haya recibido a través del programa. Esto es de suma importancia ya que dicha prohibición garantizará la disponibilidad de los medicamentos y equipo, y evitará que intereses económicos de terceros trastoquen los fines para los cuales se crea el programa.

No obstante, se advierte, que ante la importancia de crear un programa de donación de medicamentos, el proyecto en cuestión no establece sanciones o multas administrativas o penales que le otorguen el carácter coercitivo y que sirva de disuasivo para este tipo de conducta fraudulenta. La Oficina de la Procuradora del Paciente, por lo tanto, recomienda que se enmiende el mismo, en aras de responder a su obligación de implementar la política pública del Estado para proteger el derecho a la salud de nuestros ciudadanos. Ante esto, la Oficina de la Procuradora del Paciente, entiende que la aprobación del P. del S. 1628 es necesaria, sujeto a las recomendaciones aquí esbozadas.

#### **Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez**

La Liga Puertorriqueña contra el Cáncer del Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez, por medio de misiva suscrita a la Comisión de Salud, el día miércoles, 21 de febrero de 2007, en la que expresaron su posición sobre el Proyecto del Senado 1628 y la creación del Programa para la Donación de Medicamentos contra el Cáncer y otorgar al Departamento de Salud la facultad de reglamentar y coordinar este programa.

El cáncer es una condición compleja, costosa y con una alta carga emocional para el paciente y su familia. En la medida que se ha mejorado la sobrevivencia y la calidad de vida de los pacientes, surgen grandes necesidades de medicamentos y equipo a corto y largo plazo.

El Proyecto del Senado 1628, propone el establecimiento de la Ley para la Donación de Medicamentos contra el Cáncer en Puerto Rico, a los fines de crear el Programa para la Donación de Medicamentos contra el Cáncer y otorgar al Departamento de Salud, la facultad de reglamentar y coordinar este programa, reconoce la existencia de una necesidad adicional a los programas que se encuentran actualmente en vigencia y que por los costos y lo prolongado de las necesidades de los pacientes resultan insuficientes.

En Puerto Rico, el Registro Central de Cáncer reportó para el año 2000, 10, 282 casos nuevos de cáncer, mientras que el Registro Demográfico reportó 4,615 muertes de cáncer para el año 2002.

La Liga Puertorriqueña contra el Cáncer está organizada para propósitos benéficos, educativos y científicos. A través de su Hospital Oncológico, Dr. Isaac González Martínez se ofrecen cuidados de salud a personas que sufran de enfermedades tumorales y otras condiciones de salud que requieren atención médico-hospitalaria.

El Hospital Oncológico, Dr. Isaac González Martínez atiende de 800 a 900 casos nuevos de todo tipo de cáncer anualmente. Para el año 2006, se recibieron 32,000 visitas ambulatorias. Su trayectoria histórica como institución dedicada al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes de cáncer, le permiten evaluar favorablemente este proyecto.

La alternativa que propone el presente proyecto debe añadirse a las ya existentes, y en manera alguna no deben disminuir el empeño del Departamento de Salud, ASES, de las aseguradoras y de los miembros de la Comunidad a que se mejoren las cubiertas de los seguros médicos para alcanzar los tratamientos de cáncer recomendadas por los expertos en oncología.

La experiencia con los pacientes de cáncer es que muchos seguros médicos no cubren en un 100% los tratamientos ni los medicamentos que son necesarios para tratar la condición, lo que en muchas ocasiones puede retrasar el proceso de sanación y curación del paciente o hasta puede inclusive comprometer la vida de los pacientes.

La Junta de Directores, la Administración y la Facultad Médica de la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer y su Hospital Oncológico, Dr. Isaac González Martínez apoyan los esfuerzos del Senado de Puerto Rico para seguir facilitando el tratamiento de los pacientes de cáncer de Puerto Rico y de esa manera contribuir a fortalecer la calidad de vida, la sobrevivencia y la productividad de ellos en nuestra sociedad.

### **Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico**

La Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (en adelante “Asociación”) compareció a las audiencias públicas celebradas por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en la que expresaron su posición sobre la posible aprobación del Proyecto del Senado 1628.

El Proyecto del Senado 1628, atiende aspectos sociales directamente relacionados a la responsabilidad profesional que ostentan los farmacéuticos que le han servido a este pueblo, a través de los servicios provistos en las farmacias de la comunidad.

Como parte del interés generado por dicho proyecto, la Asociación se dio a la tarea de conocer las bases de su creación, los organismos que ya lo han adoptado y la experiencia práctica obtenida como resultado de dicha implementación. Sin lugar a dudas el objetivo perseguido, es el promover la donación de medicamentos utilizados en el tratamiento de cáncer por parte de entidades privadas, y que a su vez serán distribuidos entre una población carente de los recursos económicos necesarios para sufragar sus costos, lo cual resulta encomiable.

Como parte de la evaluación realizada por la Asociación de Farmacias de la Comunidad, no sólo se atendió el aspecto social del proyecto, sino que por el mismo estar directamente relacionado con las responsabilidades y funciones propias del farmacéutico resulta imperativo el presentar ante la consideración del Senado los aspectos medulares que deben ser reevaluados.

En la actualidad los medicamentos llegan a los pacientes a través de las entidades con autoridad a dispensarlos y/o administrarlos. Razón por la cual, sólo aquellas “facilidades de salud” con autoridad en ley reconocida para llevar a cabo dichas tareas deben ser la reconocidas en este proyecto a recibir los medicamentos donados. La dispensación de los medicamentos donados solo puede darse a través de un farmacéutico licenciado. Las facilidades de salud con facultad en ley para administrar adquieren mediante compraventa los medicamentos a ser utilizados a través de las droguerías, manufactureros y suplidores, los cuales tienen que contar con personal farmacéutico licenciado y registrado que lleve a cabo el despacho del producto comprado.

La Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Farmacias, establece que la profesión de farmacia es la profesión de cuidado de salud orientada al pacientes que tiene la responsabilidad social de proveer servicios farmacéuticos, para promover la salud, seguridad y bienestar del paciente, prevenir enfermedades y lograr óptimos resultados en el uso de los medicamentos, como parte integrante de los servicios de salud.

El farmacéutico es llamado en ley a:

1. dispensar medicamentos y artefactos mediante receta;
2. a proveer cuidado farmacéutico o atención médica, a través de las siguientes tareas-
  - a. obtener e interpretar información del paciente;
  - b. identificar, evaluar y jerarquizar los problemas relacionados con medicamentos;
  - c. diseñar un plan de atención dirigido al logro de metas farmacoterapéuticas para el paciente con la colaboración del paciente y el conocimiento de su médico;
  - d. implantar el conocimiento del paciente y el conocimiento de su médico al plan y darle seguimiento;
  - e. documentar todo el proceso en el expediente farmacéutico del paciente.

3. A participar en conjunto con el paciente y otro de sus proveedores de cuidado de salud, en la toma de decisiones acerca del uso de medicamentos, formas de dosificación, formulación, sistema de administración, dosis o régimen de administración más apropiado.
4. A manejar la farmacoterapia del paciente en forma colaborativa con el médico o grupo de médicos cumpliendo con un protocolo, sin que afecte la libre selección por el paciente de la farmacia que dispensará sus medicamentos.
5. Ejercer cualquier otras funciones, servicios, operaciones o transacciones necesarias, incidentales o que formen parte de las funciones antes enumeradas o que requieran o empleen la ciencia o cualquier rama de la profesión, estudio o adiestramiento en farmacia, entre otras muchas.

Por lo antes expuesto, indiscutiblemente toda actividad dirigida a la dispensación de los medicamentos donados tiene que darse a través del profesional farmacéutico autorizado a así hacerlo.

La Asociación de Farmacias de la Comunidad, entiende que por ser la Junta de Farmacia de Puerto Rico el organismo gubernamental al Departamento de Salud con poder exclusivo para reglamentar la admisión, suspensión o separación del ejercicio de la profesión de farmacia; le corresponde que se le confiera la responsabilidad de implantar, administrar, reglamentar y fiscalizar el programa de donación de medicamentos para el cáncer, a ser creado mediante el proyecto de ley de referencia. La sugerencia de la Asociación se sostiene en algunas de las facultades, funciones y deberes que le han sido conferidas a la Junta de Farmacias, mediante ley, entre las cuales el:

- (a) Autorizar el ejercicio de la profesión de farmacia a las personas que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Ley y expedirles la licencia de farmacéutico, bajo la firma de todos los miembros de la Junta;
- (b) Denegar, suspender o revocar cualquier licencia de farmacéutico a toda persona que no cumpla con las disposiciones de las leyes y cánones de ética que reglamentan el ejercicio de la profesión de farmacia y la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos;
- (c) Autorizar o denegar la recertificación del farmacéutico según requerido y conforme con los términos y condiciones establecidos en la Ley Número 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada, y de la actual Ley de Farmacia;
- (d) Preparar y mantener actualizado un registro de las licencias de farmacéutico y de los certificados de técnico de farmacia que expida donde se consignará, entre otros, los siguientes datos:
  - (1) nombre completo del tenedor de la licencia o del certificado;
  - (2) la fecha de su expedición y de cada recertificación subsiguiente;
  - (3) dirección residencial y el lugar en que ejerce la profesión de farmacia o la ocupación de técnico, según sea el caso
- (e) Desarrollar y mantener un sistema de información confidencial sobre las licencias y certificados denegados, expedidos, suspendidos o revocados, incluyendo los resultados de la reválida de farmacéutico y cualesquiera otras características o datos que la Junta estime necesarios y convenientes para mantener actualizado un sistema de información confiable y adecuado;
- (f) Aprobar y promulgar las normas que sean necesarias para reglamentar el ejercicio profesional del farmacéutico con el propósito de proteger y garantizar la mejor salud, seguridad y bienestar del pueblo;
- (g) Iniciar investigaciones o procedimientos por iniciativa propia o por querrela debidamente juramentada o querrela formal del Secretario de Salud, Secretario de Justicia o del Colegio de Farmacéuticos contra un farmacéutico, un técnico de farmacia, un interno de farmacia o un interno de técnico de farmacia que incurra en violación a las disposiciones de las leyes y cánones de ética que reglamentan la profesión de farmacia y la ocupación de técnico de farmacia y la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos, poniendo en peligro la salud pública;

- (h) Establecer los mecanismos de consulta y coordinación que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones y para cumplir con los propósitos de esta Ley, incluyendo la contratación, previa aprobación del Secretario, de los servicios profesionales y técnicos que sean esenciales.
- (i) Participar en conjunto con las agencias gubernamentales, organizaciones y asociaciones profesionales en actividades dirigidas a promover el mejoramiento de los estándares de la práctica de farmacia para la protección de la salud y el bienestar público;
- (j) Adoptar las reglas y los reglamentos necesarios para la aplicación de la Ley en conformidad con las disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”;

La Asociación de Farmacias de la Comunidad, entiende que otros asuntos que deben ser considerados en la redacción y aprobación del Proyecto del Senado 1628 lo son:

1. Corregir la traducción hecha al concepto de “closed drug delivery system” y el alcance del concepto la cual fuera identificada erróneamente como “sistema de entrega controlada”.
2. Incorporar definiciones que ayuden en la interpretación de la letra de la ley para los siguientes términos:
  - facilidades de salud
  - farmacia
  - dispensación
  - administración
  - droguerías
  - manufactureros (industria farmacéutica)
  - distribuidores
  - médico (facultativo)
  - Junta de Farmacia
  - Registros
  - Hospitales
3. Que se le reconozca a la Junta de Farmacia, como ente responsable del programa de donación de medicamentos bajo la autoridad del Departamento de Salud, la facultad de adoptar reglas y reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley en conformidad con las disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
  - Considerar la necesidad de implementar- ya sea en ley o mediante reglamento- las siguientes facultades y/o responsabilidades:
    - \* establecer mecanismos para la radicación de querellas;
    - \* para la identificación de sanciones;
    - \* para definir autoridades para conducir auditorias, e inspecciones;
    - \* establecer los mecanismos necesarios que garanticen la seguridad y calidad de los servicios y procesos prestados de los beneficiarios del programa,
    - \* definir los foros a los cuales se pudiera apelar determinaciones de la Junta de Farmacia;
    - \* definir si los donantes tendrán derecho a la reclamación de créditos contributivos bajos los criterios de donación vigente (para lo cual la adjudicación de un valor económica tendría que definirse)
    - \* la creación de un formulario mediante el cual se establezcan los productos permitidos donar, el establecimiento de una junta médica que reevalúe cambios al formulario.
4. Que se excluya entre los medicamentos a ser donados las sustancias controladas y cualquier otro medicamentos cuyo manejo, almacenamiento u otra actividad represente un riesgo.
5. Que se excluyan de los productos a ser donados entre los siguientes: las muestras médicas, los productos adquiridos fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado, y aquellos en uso. (

Los otros requerimientos tales como la fecha de expiración mínima requerida, identificación de número de lote, integridad del “envase”, entre otras)

El objetivo o meta final que persigue el presente proyecto bajo evaluación, lo es la entrega de medicamentos donados, conformada por actividades altamente reglamentadas mediante leyes estatales y federales, y sus correspondientes reglamentos. Es de suma importancia el atender la responsabilidad requerida que es la definición de los productos a ser recibidos como donación; las entidades con facultad a recibirlos, los criterios de elegibilidad para los beneficiarios y las entidades facultadas a recibir, almacenar y dispensar los productos; la identificación de los controles (procedimientos operacionales) mediante los cuales garantizan la reproducibilidad, las investigaciones, la legitimidad del uso del producto recibido en cumplimiento con todas aquellas otras leyes que interactúan como lo es la ley de privacidad y seguridad federal conocida como Ley HIPAA.

### **IMPACTO FISCAL**

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los municipios ni sobre el presupuesto general del gasto del Gobierno de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

El cáncer, ha tocado de manera directa o indirecta la vida de las familias puertorriqueñas al tener algún familiar o conocido que ha sufrido de esta enfermedad, causando suma tristeza y desasosiego por las cargas emocionales, físicas y económicas que resultan de ésta.

A nivel nacional, el cáncer es la segunda causa de muerte entre los habitantes, superado solamente por las enfermedades cardiovasculares. A raíz de esta situación, ya catorce (14) estados de la Unión han legislado para establecer los depósitos de medicamentos para el cáncer con la intención de redistribuir medicamentos y equipo médico para los ciudadanos más necesitados.

Ante una enfermedad de naturaleza agresiva y presente en nuestra sociedad, y la necesidad de brindar mayores esfuerzos a los que el Estado pueda proveer, la Asamblea Legislativa entiende que es imperante el aunar esfuerzos con el sector privado para así como lo han hecho otros estados de la Unión, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos pacientes de cáncer.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, ante la necesidad existente de brindar ayuda a los pacientes de cáncer y de mejorar la calidad de vida éstos y sus familiares, recomienda la aprobación del P. del S. 1628, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1825, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para establecer la “Ley para prohibir el contenido de la grasa vegetal hidrogenada, conocida como grasas trans, de todos los alimentos preparados y vendidos por los establecimientos de comida en Puerto Rico”; establecer exclusiones; para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de América (FDA) ha comenzado exigir a los fabricantes de alimentos que incluyan los ácidos grasos trans en las etiquetas de Información Nutricional y de Datos Suplementarios. Hay evidencia científica de que el consumo de grasas saturadas, ácidos grasos trans y colesterol dietético eleva los niveles de lipoproteína de baja densidad (LDL o colesterol "malo") incrementando el riesgo de enfermedad coronaria cardíaca (coronary heart disease, CHD). Los ácidos grasos trans, además de elevar los niveles de lipoproteína de baja densidad (LDL o colesterol malo), éstos disminuyen a su vez los niveles de lipoproteína de alta densidad (HDL o colesterol bueno) y aumentan los triglicéridos, según se ha probado en diversos estudios realizados y publicados por la Escuela de Salud Pública de Harvard y la Mayo Clinic; esto hace que los ácidos grasos trans sean más peligrosos que las grasas saturadas. De acuerdo con el National Heart, Lung, and Blood Institute (Instituto Nacional del Corazón, Pulmones y Sangre) de National Institutes of Health (Institutos Nacionales de Salud), más de 12.5 millones de Norteamericanos padecen de enfermedades coronarias, y más de 500,000 mueren anualmente. Esto hace de la enfermedad coronaria una de las causas principales de muerte en los Estados Unidos de América hoy en día.

A diferencia de otras grasas, la mayoría de los ácidos grasos trans se forman cuando aceites líquidos se convierten en grasas sólidas que se utilizan en la elaboración de ciertos productos como lo son las frituras (shortening) y margarina sólida. Sin embargo, hay pequeñas cantidades de ácidos grasos trans de manera natural en algunos alimentos, especialmente de origen animal. Esencialmente, los ácidos grasos trans aparecen cuando se agrega hidrógeno a los aceites vegetales, proceso llamado hidrogenación. La hidrogenación retarda la caducidad y mantiene estable el sabor de los alimentos que contienen estas grasas.

Los ácidos grasos trans se encuentran normalmente en alimentos procesados con aceites vegetales parcialmente hidrogenados, como manteca vegetal, algunas margarinas, (especialmente las de consistencia más sólida), galletas saladas, caramelos, tentempiés alimentos fritos y horneados.

Las grasas saturadas y los ácidos grasos trans elevan los niveles de colesterol LDL ("malo") de la sangre, incrementando el riesgo de enfermedad cardíaca. El colesterol dietético contribuye también con el desarrollo de enfermedad cardíaca. Las grasas no saturadas como las monoinsaturadas y las poliinsaturadas son benéficas si se consumen moderadamente, siendo altamente recomendable, por lo tanto, el elegir alimentos bajos en grasas saturadas, ácidos grasos trans, y colesterol, como parte de una dieta y un estilo de vida saludable.

Estudios realizados por el Departamento de Salud de Puerto Rico reflejan que el 64 por ciento de la población está obesa o en sobrepeso, por lo que es un problema de salud pública. Además, se estima que 129 muertes de cada 100,000 al año son atribuibles a enfermedades coronarias, lo que la hace la primera causa de muerte o enfermedad en Puerto Rico. En los Estados Unidos las estadísticas indican que las muertes por diabetes Tipo II han aumentado considerablemente en los últimos años, al igual que las producidas por enfermedades coronarias y de cáncer.

El sobrepeso y la obesidad continúan siendo la causa de mortalidad y morbilidad más prevenible en Puerto Rico. De acuerdo al Behavioral Risk Factor Surveillance System (2005), en nuestra isla hay una prevalencia de diabetes del 12.5%, hipertensión 31.2%, y obesidad/sobrepeso 63.3%. Esto coloca a Puerto Rico con el peor estado de salud en todos los Estados Unidos. Además, las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en Puerto Rico, por lo cual resulta imperativo implantar una política pública dirigida a atender estos factores de riesgo de forma urgente.

Puerto Rico se une a este esfuerzo en procurar la eliminación del consumo de grasas vegetales hidrogenadas, uno de los riesgos serios que contribuyen a las enfermedades cardiovasculares. En Puerto Rico la iniciativa de la cadena de comida rápida DENNY'S, entre otros, de implantar voluntariamente una política para discontinuar el uso de las grasas hidrogenadas (trans fats) en sus establecimientos y la promoción y gestiones dirigidas a la aprobación de legislación prohibiendo las grasas vegetales



hidrogenadas que realizan la Sociedad Puertorriqueña de Cardiología, el Colegio de Médicos Cirujanos, el Colegio de Nutricionistas y la Asociación Americana del Corazón representan importantes acciones dirigidas a lograr una mejor y saludable calidad de vida de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Por tal razón es necesario ~~Esto hace necesario~~ que se adopte como política pública la eliminación del consumo de las llamadas grasas trans ya que las mismas producen un incremento significativo en el riesgo de padecer enfermedades coronarias. La Guía Dietética para los Americanos de 2005, realizada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en colaboración con el Departamento de Salud y Recursos Humanos recomendó que el uso de estas grasas fuera lo más bajo posible. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (World Health Organization, WHO, por sus siglas en inglés) en el año 2003 y la Asociación Americana del Corazón en sus guías publicadas en Junio de 2006, señalaron que el consumo de grasas trans se debe de mantener en menos de 1% en su consumo.

Los datos anteriores ~~ameritan hacen meritorio~~ que esta Asamblea Legislativa prohíba el uso de grasa vegetal hidrogenada en los alimentos preparados y vendidos para consumo humano para propiciar el mejoramiento del estado nutricional y la salud de nuestro pueblo.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### Artículo 1.-Título:

Esta Ley se conocerá como “Ley para prohibir el contenido de la grasa vegetal hidrogenada, conocida como grasas trans, de todos los alimentos preparados y vendidos por los establecimientos de comida en Puerto Rico”.

#### Artículo 2.- Política Pública.-

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propiciar el mejoramiento del estado nutricional y la salud de todos los ciudadanos mediante la prohibición del uso de grasa vegetal hidrogenada en los alimentos preparados y vendidos para el consumo humano.

Artículo ~~3.-~~ ~~2.-~~ Definiciones.- A los fines de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a. Alimentos que contienen grasas vegetales hidrogenadas- son alimentos que están etiquetados porque en su contenido poseen aceite hidrogenado vegetal. No incluye aquellos alimentos que mediante la etiqueta del manufacturero indiquen que el contenido de grasa vegetal hidrogenada es menor de 0.5 gramos por porción.
- b. Establecimientos dedicados al expendio de comida- incluye restaurantes, cafeterías, establecimientos de comida rápida, unidades móviles de alimentos o cualquier otro negocio dedicado a la venta de alimentos para consumo.
- c. Establecimientos de comida rápida- aquellos establecimientos que venden, sirven y despachan al instante comidas preparadas y de menú limitado.
- d. Negocios de comida típica- todo establecimiento esté o no abierto al público, donde con fines de lucro o sin él, se sirvan o expendan comidas típicas o autóctonas de Puerto Rico.
- ~~e.- Secretario significa el Secretario del Departamento de Salud.~~

Artículo ~~4.-~~ ~~3.-~~ Ningún alimento que contenga grasas hidrogenadas será almacenado, distribuido, retenido para servicio, usado en la preparación de cualquier producto de un menú o servido en establecimientos dedicados al expendio de comida o en unidades móviles de alimentos, exceptuando los alimentos que son dirigidos a los patrones en el empaque sellado original del manufacturero.

Artículo ~~5.-~~ ~~4.-~~ Los comedores escolares del Departamento de Educación, los Centros de Cuidado Diurno y los Hogares de Personas de Edad Avanzada tendrán que eliminar toda grasa vegetal hidrogenada de los alimentos preparados y servidos en sus menús luego de la aprobación de esta ley.

#### Artículo ~~6.-~~ ~~5.-~~ Etiquetaje requerido-

Los establecimientos dedicados al expendio de comida o unidades móviles de alimentos deben mantener accesibles las etiquetas originales para todos los productos alimentarios:

- a. que contengan grasa, aceite o grasa semi-sólida;

- b. que cuando son compradas por los establecimientos dedicados al expendio de comida o unidades móviles de alimentos, requieren que estén etiquetados por leyes federales y estatales;
- c. que estén siendo almacenados, distribuidos, retenidos para servicio, usados en la preparación de cualquier producto de un menú o servidos en establecimientos dedicados al expendio de comida o en unidades móviles de alimentos.

Artículo 7.- 6.- Se faculta al Departamento de Asuntos del Consumidor Salud para que adopte la reglamentación necesaria para hacer cumplir los términos de esta ley y a esos fines deberá aprobar un reglamento dentro de un término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de esta ley. No obstante, se le concede a la industria de alimentos un término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del reglamento, para eliminar el uso de grasas trans en la confección de alimentos.

Artículo 8.- 7.- Quedan exentos de la aplicación de esta ley los negocios de comida típica y artesanales que no sean parte de una cadena de empresas, que no tengan un volumen de ventas mayor de \$500 mil anuales y se encuentren ubicados en las zonas costeras de la isla y en otros lugares de alta concentración de tales negocios, visitados frecuentemente por turistas, locales y del exterior. No obstante, estos vendrán obligados a colocar un aviso dando conocimiento del uso de las llamadas grasas trans en la confección de alimentos.

Artículo 9.- 8.- Penalidades-

En caso de violación a los términos de esta ley y de su reglamento, el Secretario de Salud podrá imponer multas administrativas a los infractores por la cantidad de quinientos (500) dólares por una primera infracción. En caso de infracciones subsiguientes podrá imponer multas hasta la cantidad de mil (1,000) dólares por una segunda infracción y hasta dos mil (2,000) dólares por violaciones subsiguientes. Las multas administrativas se pagarán mediante cheque certificado o giro bancario a nombre del Secretario de Hacienda, un 50% de los recaudos por concepto de dichas multas estarán dirigidos a la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico y a la Secretaría Auxiliar de Promoción a la Salud del al Departamento de Salud, con el propósito de desarrollar campañas educativas dirigidas a fomentar los buenos hábitos alimentarios y promoción de la salud en la población.

Artículo 10.- 9.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente, salvo lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la misma. ~~doscientos diez (210) días después de su aprobación con respecto de los aceites, grasas semi-sólidas y margarinas que contengan grasa vegetal hidrogenada artificial, utilizada para freír alimentos; sin embargo, para aquellos que dicha grasa sea utilizada como parte de la confección del producto, las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a partir de un (1) año de su aprobación~~

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1825, tiene a bien someter su Informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con la medida.

#### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1825 tiene como finalidad regular el uso grasas hidrogenadas (“trans fats”) en la preparación y expendio de alimentos en los establecimientos comerciales en Puerto Rico, como medida de prevención y protección de la salud de los consumidores.

Como parte del análisis de este proyecto se le solicitaron memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades:

- **American Heart Association, Capítulo de Puerto Rico**
- **Departamento de Asuntos del Consumidor**
- **Departamento de Salud**
- **Asociación de Restaurantes de Puerto Rico**

- **Asociación Puertorriqueña de Diabetes**
- **Sociedad Puertorriqueña de Cardiología**
- **Instituto de Cultura Puertorriqueña**
- **Colegio de Médicos Cirujanos**
- **Departamento de Recreación y Deportes**
- **MIDA**
- **Colegio de Nutricionistas**
- **Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición (Dpto de Educación)**
- **Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico**

**A. American Heart Association, Capítulo de Puerto Rico**

En su ponencia sobre el P. del S. 1825, el Dr. Juan J. Hernández Maldonado, Presidente de la Asociación Americana del Corazón expresó varios puntos importantes, los cuales se enumeran a continuación.

- Las grasas trans son no saturadas y resultan de la hidrogenación de aceites vegetales utilizados comercialmente en la cocina en la mayoría de los restaurantes, cadenas de comidas rápidas y en productos empacados.
- La Asociación Americana del Corazón recomienda un consumo menor del 7% de la energía en grasas saturadas, menos del 1% de la energía de grasas trans y menos de 300 mg de colesterol al día.
- Los esfuerzos para reducir las grasas trans típicamente se basan en la sustitución de las grasas parcialmente hidrogenadas con aquellas hechas con aceites vegetales líquidos. La regulación establecida por la Food and Drug Administration (FDA) para enero 1<sup>o</sup> del 2006 acerca de la divulgación de los datos concernientes al contenido de grasas trans hace posible que el consumidor pueda identificar y limitar su consumo de grasas trans. Sin embargo todavía no existe regulación para eliminar la cantidad de grasas trans en los restaurantes, cadenas de comida rápida y todo aquel comercio que al momento no se les requiere informar el contenido de grasas trans en las comidas que sirven.
- La Asociación Americana del Corazón ha reconocido por mucho tiempo que el consumo de las grasas artificiales trans representa un riesgo para la salud de la población y está de acuerdo que se remueva de los productos empacados y la comida preparada en restaurantes y pastelerías.
- En julio del 2006 la Asociación Americana del Corazón publicó sus recomendaciones para dieta y estilos de vida saludables reconociendo que son un componente crítico en la estrategia para prevenir las enfermedades cardiovasculares. En esta publicación se enfatizó el rol vital de los profesionales de la salud, restaurantes, la industria de comida, escuelas y las regulaciones locales. Siguiendo las recomendaciones de consumir una dieta saludable que enfatiza el consumo de frutas, vegetales, granos, productos lácteos libres o bajos en grasa, carnes magra, aves y pescado dos veces a la semana se logrará reducir el consumo de grasas trans, grasas saturadas y colesterol.
- La Asociación Americana del Corazón aplaude cualquier esfuerzo local para regular las grasas trans en aquellos productos horneados, preparados en restaurantes y en comida empacada, siempre y cuando se tome en consideración alternativas saludables y guías prácticas. Queremos asegurar que haya un suplido suficiente de aceites saludables y que estén disponibles para los restaurantes y pastelerías, y así prevenir que se sustituyan con alternativas poco saludables.
- Nos preocupa que el sustituto de las grasas trans no logre cumplir con las expectativas de salud para el consumidor, ya que no existe evidencia científica suficiente que compruebe que los sustitutos empleados por la industria para cumplir con las regulaciones de prohibición de grasas trans sean más saludables que éstas mismas.

De conformidad a lo anterior, la Asociación Americana del Corazón recomienda un tiempo extendido para un cambio gradual, en adición a una regulación que provea flexibilidad en la implementación y asistencia programática a la industria de restaurantes. Esta reglamentación debe de considerar los siguientes elementos:

1. Se debe verificar que haya suficiente cantidad de alternativas saludables disponibles para la demanda proyectada por los restaurantes y distintos comercios.
2. Se debe proveer períodos de gracia y excepciones a restaurantes si las agencias gubernamentales confirman que no hay suficiente cantidad de aceites saludables o si hay interrupción en el suplido de estos.
3. Se debe desalentar la sustitución de las grasas trans por otros aceites o manteca no saludables.

Junto a las recomendaciones antes mencionadas las agencias gubernamentales deben considerar proveer educación y guías a los restaurantes y pastelerías acerca de las distintas alternativas a las grasas trans disponibles para sus establecimientos. A esos fines también se recomienda lo siguiente:

1. Proveer a la industria de comida con guías específicas acerca de los aceites y mantecas a usar y cómo incorporarlos en la preparación de comida.
2. Proveer información de cómo obtener el suplido disponible de productos alternos a las grasas trans.
3. Proveer información y asistencia a los restaurantes de distintas maneras incluyendo material escrito e información a través de directorios en la Internet e información de los distintos productos.

De acuerdo a la Asociación Americana del Corazón, si se satisfacen estas preocupaciones, ellos estarían de acuerdo con cualquier regulación gubernamental con el fin de eliminar las grasas saturadas y trans de nuestros restaurantes y comercios de venta de alimentos preparados y empacados.

## **B. Departamento de Asuntos del Consumidor**

En su ponencia el Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor expresó su apoyo a que se apruebe legislación para el control de las llamadas grasas trans. En la misma expresó que el Departamento de Asuntos del Consumidor se propone aprobar un reglamento a tales fines pero que es necesario que se apruebe una ley ya que el reglamento no tiene el mismo efecto disuasivo que una ley.

Sobre este particular es importante señalar que la facultad de las agencias administrativas para aprobar reglamentos surge de la autorización que la Asamblea Legislativa le haya dado a tales fines. En su comparecencia el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor no pudo exponer cual es la base legal de su Departamento para prohibir el uso de grasas trans y la venta de la misma en los comercios. De ahí su recomendación de que se aprobara legislación regulando el asunto, aunque este no lo admitió, entendemos que el Secretario de Asuntos del Consumidor estaría actuando sin facultad en ley y que lo correcto sería que este esperara la aprobación de una ley para entonces aprobar el reglamento.

En cuanto a la facultad de las agencias para aprobar reglamentos el Tribunal Supremo de Puerto Rico en innumerables ocasiones ha expresado que se trata de una facultad delegada por la Asamblea Legislativa y que la misma tiene que ser ejecutada de conformidad a tal delegación de poderes. En el caso de *Perfect Clearing Services, Inc., v. Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe*, 2004TSPR138, el Tribunal Supremo expresó lo siguiente:

De otra parte, es norma altamente conocida que la autoridad de una agencia administrativa para aprobar reglas o reglamentos surge directamente de su ley habilitadora. Demetrio Fernández Quiñones, *Derecho Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, 2da ed., Colombia, Forum, 2001, págs. 122-123, 131 et seq. El estatuto orgánico o ley habilitadora de una agencia es lo que "define y delimita" la extensión de la jurisdicción de la agencia. *Id.*, a la pág. 131. En cuanto a esto, el Prof. Fernández Quiñones nos explica que:

Cualquier transgresión a lo pautado por la ley [habilitadora de la agencia] respecto a los linderos de acción constituye una acción ilícita. Se considera que dicha actuación ha sido efectuada sin autoridad. La importancia de esta doctrina en el campo de la reglamentación es incuestionable. Descansa lo aseverado en la premisa de carácter absoluto de que el poder de aprobar reglas y reglamento no puede trascender la autoridad delegada. Por tal razón, "un reglamento para implementar la ejecución de una ley puede complementarla, pero no estar en conflicto con ésta". Es nulo el reglamento que esté en conflicto o en contra de la ley. Id., a la pág. 131; citando a P.S.P. v. Comisión Estatal de Elecciones, 110 D.P.R. 400 (1980); *Infante v. Trib. Examinador de Médicos*, 84 D.P.R. 308 (1961); y otras citas omitidas.

En cuanto a la medida bajo consideración, el Secretario informó que DACO, comprometido con la salud de los consumidores, tiene preparados dos proyectos de Reglamentos que coinciden con el propósito de estos proyectos de ley. Estos son, *El Proyecto de Reglamento de Calidad y Seguridad*, el cual tiene el propósito de derogar el actual Reglamento de Calidad y Seguridad aprobado en el año 1988 y adoptar uno nuevo que incluya restringir el servicio de productos de comida que contengan grasas hidrogenadas en los establecimientos de comida en Puerto Rico, únicamente quedando exentos de estas disposiciones los negocios de comida típica y artesanales.

El otro es el Proyecto de Reglamento para la Divulgación de los Datos Nutricionales de los Productos Ofrecidos para el Consumo en los Establecimientos de Comida Rápida, el cual tiene el propósito de regular el acceso y divulgación de los datos nutricionales de cada uno de los productos ofrecidos a los consumidores en los establecimientos de comida rápida.

Su apoyo a la aprobación de estos proyectos está basado en criterios de salud e investigaciones realizadas que concluyen la peligrosidad del uso de estas grasas.

A la luz de todo lo antes expuesto, el Departamento de Asuntos del Consumidor muy respetuosamente entiende que es conveniente para Puerto Rico que se limite o prohíba el uso de tales grasas en nuestros alimentos, como medida de prevención y protección de la salud de nuestros consumidores.

### **C. Departamento de Salud**

La información recopilada por esta Comisión evidencia que en Puerto Rico, al igual que en el resto de los Estados Unidos, más del 63 por ciento de la población está sobrepeso, con más de 25 por ciento considerados obesos. (Gabrielle Paese, *El San Juan Star*, 20 noviembre 2006, página N-3). Se trata de una tendencia que va en incremento. En 1970, el cuatro (4%) por ciento de los niños entre las edades de seis (6) a once (11) años estaba sobrepeso. Para 1999 esa cifra se había incrementado a trece (13%) por ciento (Shannon Brownlee, "Too Heavy, Too Young", *TIME*, 23 enero 2002).

Según el Estudio de Salud y Nutrición Nacional de 1999-2000 (1999-2000 National Health and Nutrition Examination Survey) el sesenta y cinco (65%) por ciento de los residentes de Estados Unidos estaba sobrepeso, el treinta y uno (31%) por ciento estaba obeso, y el cinco (5%) por ciento padecían de obesidad mórbida. Se determinó, en el mismo estudio, que el quince (15%) por ciento de los niños estaba sobrepeso.

Más grave aún es la alta incidencia de obesidad mórbida, o extrema, que se ha detectado en aquellos casos en que el individuo afectado tiene un índice de masa corporal de cuarenta (40) o que tiene cien (100) libras o más de sobrepeso. Según la Dra. Anahid Berberian, en los Estados Unidos hay una alta incidencia de obesidad entre los hispanos, debido a sus hábitos y poca educación sobre nutrición.

La Dra. Berberian, una doctora de familia certificada en medicina bariátrica, que falleció en San Juan hace apenas unos meses, estimó que seis (6) de cada diez (10) puertorriqueños está sobrepeso o es obeso. La causa para esa incidencia de obesidad en la isla es la falta de educación sobre nutrición y sobre medicina preventiva, expresando que se trata de un asunto de responsabilidad compartida entre el gobierno, las escuelas, la industria de alimentos, la comunidad médica y los padres. (Peggy Ann Bliss, "Bariatric surgery not for those slightly overweight", *The San Juan Star*, Octubre 11, 2004, pág. 8).

Los niños con sobrepeso están dos veces más expuestos a padecer de alta presión sanguínea o enfermedades del corazón que los niños de peso normal. Más alarmante aún es la cantidad de niños con diabetes Tipo 2. (Brownlee, op. cit.) La diabetes, que los expertos vinculan a la obesidad, se ha convertido en una de las tres principales causas de muerte y enfermedades en Puerto Rico en los últimos 12 años. (Paese, op. cit.) Por su parte, el Cirujano General de los Estados Unidos concluyó que unas 300,000 muertes al año están asociadas al sobrepeso y la obesidad. (Lis Harris, “The Seductions of Food”, The Wilson Quarterly, Summer 2003, págs. 52, 60.)

El problema de la obesidad es tan alarmante que el Centro de Control y Prevención de Enfermedades lo ha identificado, desde 1991, como una epidemia. (Harris, op. cit., pág. 58). “Scientists for the Center for Disease Control and Prevention reported that in 1991 only four states had obesity rates of 15 percent or higher. Today 37 do and the obesity rate is increasing in every state and among all racial and ethnic groups. ‘Rarely’, the report says, ‘do chronic conditions such as obesity spread with the speed and dispersion characteristic of a communicable disease’”. (George F. Will, “Supersized Americans”, The Washington Post, February 28, 2002.)

Como es sabido, una de las causas de la obesidad y enfermedades del corazón lo es el uso generalizado de las grasas hidrogenadas. Se trata de líquidos, usualmente aceite vegetal a los que se les añade hidrógeno, para extender el tiempo de utilidad de muchos alimentos, que son fritos u horneados. Numerosos estudios científicos confirman esa conclusión: “The increased intake of biologically abnormal trans-fatty acids derived from hydrogenated vegetable oil correlates better with the twentieth-century increase in heart disease and breast cancer than any other single dietary change”. L. Galland, “Fact Sheet on Dietary Fats and Disease”, Townsend Letter for Doctors 75 (Oct. 1989): 518-519.

En otras jurisdicciones estatales y municipales se están tomando medidas para atender el problema de salud que puede acarrear el uso extensivo de las grasas hidrogenadas. La Junta de Salud Pública de la Ciudad de Nueva York decidió que los establecimientos culinarios en la Gran Manzana no podrán utilizar los llamados “trans fats”, a partir del 1 de julio de 2007. En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, se está considerando restringir el uso de las grasas hidrogenadas.

Se ha informado, además, que varias empresas manufactureras de alimentos están reduciendo o eliminando el uso de los “trans fats”, particularmente desde que la Administración de Drogas y Alimentos comenzó a requerir que el contenido de esas grasas en los productos se informara en la etiqueta. (Sara Kugler, “NYC health board bans trans fats at restaurants”, The San Juan Star, December 6, 2006, p.20.) Por otra parte, en 19 estados se ha impuesto el pago de arbitrios a ciertos productos de comida rápida (“fast foods” o “junk foods”), incluyendo los refrescos carbonatados y el sirop de maíz con un alto contenido de fructosa. (Nicholas D. Kristof, “Just take a hike!”, The New York Times, 10 febrero 2006.)

De acuerdo al Departamento de Salud es necesario que se apruebe legislación a los fines de limitar o prohibir el uso de grasas hidrogenadas (“trans fats”) en la preparación y expendio de alimentos en los establecimientos comerciales en Puerto Rico, como medida de prevención y protección de la salud de los consumidores.

#### **D. Sociedad Puertorriqueña de Cardiología**

En su ponencia el Dr. Luis Molinary, Presidente de la Sociedad Puertorriqueña de Cardiología expresó su apoyo a la aprobación de estos proyectos de ley por entender que son vitales para la protección de la salud del pueblo puertorriqueño y para evitar el aumento de las enfermedades cardíacas. Los estudios demuestran que el uso de grasas trans ocasiona aumento en los niveles de colesterol, lo que aumenta el riesgo de enfermedades coronarias.

Las grasas trans son ácidos grasos insaturados que se forman cuando los aceites vegetales se procesan y se transforman en más sólidos o en un líquido más estable. Este proceso se llama hidrogenación. Las grasas trans también se encuentran naturalmente en algunos alimentos.

Las grasas trans de todas las fuentes proporcionan entre 2% y 4% por ciento del total de calorías, a diferencia del 12 % que proporcionan las grasas saturadas y el 34% de las grasas totales en la dieta del

estadounidense medio. La mayoría de las grasas trans provienen de los alimentos procesados. Aproximadamente 1/5 de las grasas trans de nuestra dieta proviene de fuentes animales como por ejemplo, ciertas carnes y productos lácteos.

Recientemente, el Instituto de Medicina de la Academia Nacional de Ciencias llegó a la conclusión de que las grasas saturadas, las grasas trans y el colesterol dietético aumentan el nivel del colesterol LDL (“malo”) en la sangre. Además, existen evidencias que sugieren que el consumo de grasas trans disminuye el nivel de colesterol HDL (“bueno”).

La aprobación de esta medida legislativa contribuirá favorablemente en la protección de la salud de nuestro pueblo y tendrá el efecto de regular la industria de alimentos, la cual influye en los estilos de vida de la ciudadanía.

#### **E. Instituto de Cultura Puertorriqueña**

El Instituto de Cultura Puertorriqueña fue citado para que expusiera su posición en cuanto a la posibilidad de que esta medida fuera extensiva a todos los negocios de comida, incluyendo los negocios de comida típica de nuestra isla. En su comparecencia el Instituto endosa la intención legislativa de esta medida pero se opone a que la misma se haga extensiva a los negocios de comida típica de Puerto Rico.

De acuerdo al Instituto, nuestra ciudadanía visita los negocios de comida típica de forma casual y no con la misma frecuencia que lo hacen a los negocios de comida rápida, donde prácticamente los visitan diariamente. El extender esta medida legislativa a los negocios de comida típica afectaría de forma adversa esta industria, la cual es la única fuente de ingreso para muchos padres de familia.

La posición del Instituto de Cultura Puertorriqueña es que cualquier medida que se apruebe debe contener la exclusión que aparece en el Artículo 7 del P. del S. 1825, el cual dispone lo siguiente;

“Artículo 7.-Quedan exentos de la aplicación de esta ley los negocios de comida típica y artesanales que no sean parte de una cadena de empresas, que no tengan un volumen de ventas mayor de \$500 mil anuales y se encuentren ubicados en las zonas costeras de la isla y en otros lugares de alta concentración de tales negocios, visitados frecuentemente por turistas, locales y del exterior. No obstante, estos vendrán obligados a colocar un aviso dando conocimiento del uso de las llamadas grasas trans en la confección de alimentos.”

#### **F. Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE)**

En su ponencia sobre estas medidas, el Sr. Samuel H Jové, presidente del Comité de Legislación de la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE), expresó la posición de estos con relación a la posibilidad de regular en Puerto Rico el uso de las llamadas grasas trans. Sobre este particular expresó lo siguiente:

- La Asociación de Restaurantes representa la industria de servicios de alimentos de Puerto Rico, la cual incluye a restaurantes, cafeterías, panaderías y cualquier empresa dedicada a la confección de alimentos listos para el consumo.
- La Asociación respalda la eliminación de las grasas trans, como parte de la búsqueda de opciones para ayudar a encaminar a nuestra población hacia una mejor salud física.
- Es importante que el Departamento de Salud de Puerto Rico atienda la problemática de obesidad y las enfermedades del corazón, con la comprensión de que nuestra población necesita recomendaciones claras y pertinentes a la vida moderna. Tenemos que educar para que haya un balance entre las calorías que consumimos y su actividad física. Hay que tener más programas promoviendo la actividad física en los jóvenes y el evitar pasar tantas horas con los juegos electrónicos modernos.

- Los costos de cuidado médico han incrementado un 5.3% en Puerto Rico para el 2006, lo cual ayuda muy poco a las personas con problemas de enfermedades cardíacas. Hay que atender el problema de que no son solamente las grasas trans las que ponen a riesgo al consumidor sino que también los costos médicos aumentan y aquellos consumidores de ingresos bajos no pueden pagar los mismos. Debemos reconocer que éste puede ser el mayor problema de salud pública que tenemos y hay que atenderlo hoy.
- La Ley tiene que regular que todos los mercados eliminen el uso de los trans fats, ya que el cliente solamente consume un promedio de 4.2 comidas fuera del hogar, y realmente un 80% de las comidas es preparada por las personas, lo que implica que la población de menor ingreso, siempre va a seguir comprando lo más barato, sin prestar atención a si es lo más saludable.
- Otro asunto mayor que algunos restaurantes estarán enfrentando al aprobarse una medida sobre este tema es el suministro adecuado de aceites sin grasas trans. Actualmente no hay suministros disponibles de alternativas de aceites, libres de grasas trans, para distribuirlo al consumo general. Con la gran problemática de poder suplir aceites, con tan limitado tiempo, muchos de los restaurantes no tendrán más opciones que sustituir sus aceites por otros más altos en grasas saturadas. Además, las normas de oferta y demanda dictan que serán mas costosos mientras no se logre la producción adecuada para las necesidades inmediatas de toda la industria.
- Fundamentado en lo expuesto recomendamos que esta Comisión tenga cuidado en la fecha de implementación de cualquier legislación y que investigue la capacidad de producción de los suplidores de aceites sustitutos para asegurar que no se interrumpa el suministro de los mismos.
- La Asociación está en disposición de estudiar y analizar las alternativas que se le deben presentar al pueblo en torno a su salud y a cómo tomar las decisiones correctas que permitirán una vida mejor, evitando aprobar medidas a la ligera sin contar con todos los elementos de juicio y los criterios de administración que garanticen una transición efectiva y totalmente saludable para el pueblo.
- Recomendamos que la regulación aplique a todo el mundo igual sin crear excepciones, es decir que aplique a restaurantes, colmados, supermercados, comedores públicos y privados, de manera que realmente se logre un impacto favorable en la salud de todos en Puerto Rico.
- Recomendamos conformar un “task force” compuesto por miembros de la rama médica, de la Industria de Restaurantes, de la Industria de Supermercados y del Gobierno para que estudie con detenimiento las opciones reales que debemos presentar y aprobar para lograr una mejor salud en los puertorriqueños.
- 

### **G. Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**

Las grasas trans, en particular el ácido elaidico, aumentan el riesgo de padecer arterosclerosis coronaria (infarto) a través del aumento de los niveles sanguíneos del colesterol LDL (también conocido como colesterol malo). El uso constante de las mismas representa un grave riesgo a la salud del consumidor por lo que es necesario que al igual que en otras jurisdicciones se adopten medidas para regular su uso en la industria de alimentos en nuestra isla.

La aprobación de esta medida legislativa es el vehículo adecuado para controlar algo que la industria por si misma no ha sido capaz de hacerlo. Es necesario promover en nuestro pueblo estilos de vida saludable y orientarlo adecuadamente en cuanto a los riesgos que representa para la salud el consumo de determinados alimentos. Por tal razón el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico recomienda la aprobación de esta medida legislativa, la cual ayudará en la protección de la salud de nuestro pueblo.

### **H. Departamento de Recreación y Deportes**

En su comparecencia el Secretario de Recreación y Deportes habló sobre la importancia de la alimentación como forma de mantener estilos de vida saludable. De acuerdo a este hay dos factores que



contribuyen al deterioro de la salud de nuestro pueblo, estos dos factores son en primer lugar los malos hábitos de alimentación y en segundo lugar los estilos sedentarios de vida de la inmensa mayoría del pueblo puertorriqueño.

En lo que corresponde al Departamento de Recreación y Deportes, este ha comenzado una campaña dirigida a crear conciencia en la población adulta en cuanto a la importancia del ejercicio. A esos fines se está coordinando a través de toda la isla un programa de capacitación en el cual se espera impactar un gran sector de nuestra población y lograr cambios en sus estilos de vidas sedentarios.

En cuanto a la población infantil, el Departamento de Recreación y Deportes ha coordinado con el Departamento de Educación un programa para impactar a los estudiantes. Este programa consiste en poner a la disposición del Departamento de Educación los recursos con los que cuenta Recreación y Deportes y de esa forma encaminar el Programa de Educación Física del Departamento de Educación. Constantemente se hacen críticas en cuanto a la ineficacia del Programa de educación Física del Departamento de Educación, la meta del Departamento de Recreación y Deportes es impactar a la mayor cantidad de estudiantes mediante programas que sean del interés y agrado de estos.

En cuanto a lo propuesto por el P. del S. 1825, la posición del Secretario de Recreación y Deportes es que la medida debe ser aprobada, ya que la misma contribuirá grandemente al logro de las metas propuestas por su Departamento de tener una población más saludable. Para lograr esto es necesario un proceso de educación al pueblo en cuanto al contenido de los alimentos y los riesgos que esto representa para la salud, así como la importancia de ejercitar su cuerpo.

#### **I. MIDA**

En su ponencia señalan que concurren con la intención del P. del s. 1825 pero que es necesario que se aclare la razón por la que se va a eximir a los negocios de comida típica de la aplicación de la ley. De acuerdo a estos si lo que se quiere es proteger la salud del pueblo la ley debería aplicar a todos por igual sin ninguna excepción. De igual forma se debe aclarar el uso que se le dará a los fondos que generen las multas por violación a esta ley y el efecto de la reglamentación que el Departamento de Asuntos del Consumidor ha anunciado que pondrá en vigor próximamente sobre este mismo asunto.

Las preocupaciones de MIDA han sido atendidas como parte del análisis del P. del S. 1825.

#### **J. Colegio de Nutricionistas**

En su comparecencia el Colegio de Nutricionistas expresó la importancia de una buena nutrición en el pueblo ya que esto es lo más importante para preservar la salud. Uno de los mayores problemas del pueblo puertorriqueño es la poca importancia que se le da a la buena nutrición. Este problema se debe a varios factores entre los que se puede señalar las pocas iniciativas gubernamentales para fomentar una buena nutrición, falta de procesos de educación y las agendas de trabajo de nuestro pueblo, las cuales en muchas ocasiones dificultan el llevar buenos hábitos nutricionales.

Una buena nutrición es una de las claves para una buena salud. Esto significa asegurarse de que usted come regularmente comidas que contienen muchas vitaminas y minerales, al igual que comidas que no tienen un alto contenido en grasa. Para la mayoría de las personas las comidas con un alto contenido en fibra son una buena opción y casi todo mundo debería comer varias frutas y verduras todos los días.

En ocasiones se tiene la impresión equivocada de que el propósito de una buena nutrición es que la persona baje de peso. Una nutrición balanceada y ejercicio con regularidad son buenos para su salud aun si usted no cambia de peso nunca. La importancia de la aprobación del P. del S. 1825 consiste en que el mismo contribuirá a que nuestro pueblo no esté expuesto a alimentos que son preparados con las llamadas grasas trans, las cuales han demostrado ser perjudiciales a la salud.

Desde pequeños nos enseñan a caminar, a leer y a escribir. Algunos irán a clases de inglés, natación, música o artes marciales pero... ¿alguien nos ha sugerido alguna vez que enseñemos a nuestros hijos a como nutrirse?, no debemos olvidarnos de que nutrición y salud están directamente relacionadas.

La publicidad es por supuesto un medio que condiciona mucho a la hora de optar por unos alimentos u otros. Por suerte además de anunciar pizzas y hamburguesas también empiezan a hablar de: alimentos balanceados, alimentación infantil, alimentación deportiva, ácidos grasos, del colesterol y en general de nutrición y salud.

El Colegio de Nutricionistas endosa la aprobación del P. del S. 1825 ya que el mismo contribuirá sustancialmente al mejoramiento de la salud de nuestro pueblo y será una pieza importante en la labor preventiva que realizan los nutricionistas de Puerto Rico.

#### **K. Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición (Dpto de Educación)**

En su ponencia señala que tanto la Organización Mundial de la Salud como la estrategia de salud pública conocida como “Healthy People 2010”, reconocen y estimulan el desarrollo de estilos de vida saludables en todas las etapas de la vida humana. Además proponen la eliminación del consumo de calorías provenientes de las grasas saturadas tanto en los planteles escolares como en los lugares de trabajo, así como en los restaurantes y los hogares.

El Secretario del Departamento de Educación recomendó la aprobación del P. del S. 1825 e hizo una recomendaciones que fueron atendidas por esta Comisión.

#### **L. Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico**

En su comparecencia informaron que no podían asumir posición ya que en la actualidad la Comisión no cuenta con personal secretarial y administrativo para la operación efectiva de la misma. Alegadamente desde el 2005 la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico no ha celebrado ninguna reunión y por tal razón no pueden asumir ninguna posición con relación a este proyecto.

Esta Comisión también le solicitó memoriales explicativos a las siguientes personas o entidades y al momento de la redacción de este informe los mismos no habían sido recibidos, son estas las siguientes:

- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Administración de Instituciones Juveniles
- Asociación de Directores de Head Start
- Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración
- Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño

Todos los participantes en las vistas públicas celebradas estuvieron de acuerdo en cuanto a que el uso de las llamadas grasas trans es perjudicial para la salud. Las grasas trans son ácidos grasos insaturados que se forman cuando los aceites vegetales se procesan y se transforman en más sólidos o en un líquido más estable. Este proceso se llama hidrogenación. Las grasas trans también se encuentran naturalmente en algunos alimentos.

Las grasas trans de todas las fuentes proporcionan entre 2% y 4% por ciento del total de calorías, a diferencia del 12 % que proporcionan las grasas saturadas y el 34% de las grasas totales en la dieta del estadounidense medio. La mayoría de las grasas trans provienen de los alimentos procesados. Aproximadamente 1/5 de las grasas trans de nuestra dieta proviene de fuentes animales como por ejemplo, ciertas carnes y productos lácteos.

Las grasas trans están presentes en diferentes cantidades en una amplia variedad de alimentos, como lo son por ejemplo la mayoría de los alimentos hechos a base de aceites parcialmente hidrogenados, como lo son los productos horneados, fritos, y la margarina. Las grasas trans también se encuentran naturalmente en ciertas carnes y productos lácteos.

Recientemente, el Instituto de Medicina de la Academia Nacional de Ciencias llegó a la conclusión de que las grasas saturadas, las grasas trans y el colesterol dietético aumentan el nivel del colesterol LDL (“malo”) en la sangre. Además, existen evidencias que sugieren que el consumo de grasas trans disminuye el nivel de colesterol HDL (“bueno”).

El nivel elevado de colesterol en la sangre es un factor de riesgo para las enfermedades cardiovasculares. Las personas que tienen altos niveles de colesterol son más propensas a desarrollar este tipo de enfermedades.

El Instituto de Medicina (IOM), por sus siglas en Inglés, recomendó recientemente reducir al mínimo indispensable el consumo de grasas trans, grasas saturadas y colesterol, aunque sin dejar de consumir una dieta nutricionalmente adecuada. Debido a que las grasas trans, las grasas saturadas y el colesterol son componentes difíciles de evitar en una dieta común no vegetariana, el tratar de no consumir alguno de ellos implicaría modificar significativamente la dieta. En opinión del IOM, ese tipo de cambios pueden tener efectos no deseados que pueden conducir a consumos inadecuados de proteínas y de otros micro nutrientes. Se requiere más investigación para determinar cuáles son los niveles reales de grasas trans, saturadas y colesterol que sean consistentes con una dieta nutricionalmente adecuada para los diferentes grupos de población.

A esos fines es necesario aprobar legislación para regular el uso de este tipo de grasas y orientar a la ciudadanía en cuanto a las consecuencias de la misma. Además, es necesario crear conciencia en cuanto a estilos de vida saludables y la importancia del ejercicio físico como alternativa para una mejor salud.

### **IMPACTO FISCAL**

La aprobación de esta medida legislativa no tendrá ningún impacto fiscal sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico, ni sobre los presupuestos de los municipios.

### **CONCLUSION**

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1825, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1983, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles" a los fines de añadir al deporte en la política pública de la Ley y requerir que cuando un viaje estudiantil coincida con la celebración de Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos de Verano donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, se realice un itinerario de viaje que le permita a un grupo de estudiantes participar de los mismos.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 32 del 23 de junio de 1985, mejor conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", se aprobó con el propósito de establecer un programa de viajes a lugares fuera de Puerto Rico para jóvenes de escuela superior de las instituciones educativas públicas del país. Dicha ley dispuso, además, sobre la creación, desarrollo y funcionamiento del programa; creó el Fondo del Programa de Viajes Estudiantiles en el Departamento de Hacienda y asignó fondos para lograr los objetivos de la misma.

Esta ley persigue darles la oportunidad a los jóvenes de escuela superior de viajar y conocer otras culturas como parte de su proceso de aprendizaje. Estos viajes contribuyen grandemente a la formación de nuestros estudiantes y les da a éstos la oportunidad de exponerse a otros estilos de vida y así poder evaluar desde otra perspectiva las ventajas y desventajas de nuestro sistema de gobierno.

A los fines de garantizar la mayor participación posible, y para evitar la alegación de favoritismo en la selección de los estudiantes que podrán viajar, la ley establece que la selección de los mismos se hará mediante sorteo al azar. Hasta ahora este programa ha demostrado ser exitoso y el mismo es un elemento motivador para nuestros estudiantes, quienes saben que podrían resultar beneficiados por los términos de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”.

No obstante, tal y como está redactada en la referida ley, la finalidad y política pública de la misma no deja claro que exponer a los estudiantes participantes del Programa de Viajes Estudiantiles a eventos deportivos internacionales contribuya a enriquecer el acervo cultural de éstos. Por lo tanto, mediante la enmienda propuesta por este Proyecto de Ley se persigue aclarar dicha política pública para que se establezca y reconozca que las actividades deportivas forman parte del fin pedagógico y cultural que persigue la ley. Así, la participación de los jóvenes viajeros no solo estará limitada a los eventos culturales y folklóricos sino que también incluirá eventos deportivos internacionales donde un equipo representativo de Puerto Rico esté participando.

Entendemos que el deporte es el mejor camino para lograr la armonía de los pueblos y ha demostrado ser el único medio mediante el cual se ponen a un lado las diferencias políticas, étnicas, religiosas o culturales y de otra naturaleza para competir en un ambiente de franca camaradería. En ese sentido, la participación de nuestros estudiantes en este tipo de evento además de las otras actividades que se realizan durante estos viajes contribuirá a la formación del carácter de estos como ciudadanos responsables.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Declaración de política pública

Es la política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer un Programa de Viajes Estudiantiles dentro y fuera de Puerto Rico en la que participarán jóvenes de ambos sexos, estudiantes regulares de las escuelas públicas de nivel secundario del país y estudiantes a nivel de bachillerato del sistema público, procedentes de todos los pueblos de nuestra Isla los cuales serán seleccionados mediante un sorteo especial utilizando las facilidades de la Lotería de Puerto Rico.

Una vez se establezca el número de estudiantes que participarán, éstos se distribuirán proporcionalmente en relación al número de estudiantes que cada institución educativa aporte al número total de estudiantes que cualifiquen, bajo la reglamentación que se establezca. Se llevará a cabo un sorteo para seleccionar los agraciados de cada distrito escolar y las unidades institucionales del sistema universitario. No podrán participar aquellos estudiantes que hayan realizado viajes bajo este Programa anteriormente.

Es la finalidad de este Programa exponer a los jóvenes participantes a otros sistemas de producción, convivencia social, *actividades deportivas internacionales* y otros aspectos de la cultura, ampliando de esta manera la instrucción que se recibe en el salón de clases y, en esta forma, estimularlos intelectualmente a través de tal exposición directa a los logros de otras culturas, tanto en el aspecto cultural, *social*, y *deportivo* como en el desarrollo tecnológico. En la consecución de este fin el Programa podrá facilitar a los estudiantes recursos o talleres de adiestramiento sobre aspectos culturales, *deportivos*, tecnológicos o idiomáticos.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Director - Facultades y Funciones

Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos del Programa, éste tendrá, entre otras funciones y poderes, la siguiente encomienda:

- (a) Organizar, con la cooperación del Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico o de cualquier otra entidad, gubernamental o privada, las diferentes excursiones en las cuales participarán los jóvenes agraciados. *Disponiéndose que cuando un viaje estudiantil coincida con la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos u Olímpicos de Verano donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, el itinerario de viaje se hará de forma que un grupo de estudiantes pueda participar de estos eventos.*
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...

*No obstante lo dispuesto en el inciso (a) de este Artículo, el Director Ejecutivo tendrá la facultad de cambiar el destino del viaje si el Comité Olímpico de Puerto Rico decide no enviar una delegación de atletas debido a que las condiciones políticas, sociales, económicas o de seguridad del país sede no garantizan la seguridad, integridad física o emocional de los participantes.*

*Se dispone, además, que en lo que se refiere a viajes que coincidan con Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos de Verano donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, solo acudirá un grupo de estudiantes y no todos los que resulten agraciados en el sorteo.”*

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1983, recomendando su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA**

Para enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles" a los fines de añadir al deporte en la política pública de la Ley y requerir que cuando un viaje estudiantil coincida con la celebración de Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos de Verano donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, se realice un itinerario de viaje que le permita a un grupo de estudiantes participar de los mismos.

**PONENCIAS**

Para la consideración de este proyecto se examinaron ponencias de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Departamento de Educación, Asociación de Colegios y Universidades Privadas, Universidad Central de Bayamón, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Universidad Interamericana de Puerto Rico y Universidad de Puerto Rico.

**Oficina de Asuntos de la Juventud**

El señor Ulises Toledo Ortiz, subdirector ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ), manifestó que respaldar a los atletas puertorriqueños, por sí solo, no cumple con los criterios educativos y culturales que dieron origen al Programa de Viajes Estudiantiles. Además explicó que su finalidad es estrictamente cultural y pedagógica porque está concebido como un complemento a la enseñanza que se ofrece en el salón de clases.

Del igual modo comunicó, el señor Toledo, que la enmienda propuesta a Ley Núm. 23, debe establecer límites y tener en cuenta los destinos donde se celebran los eventos deportivos internacionales. También, declaró que se deben establecer excepciones ni salvedades en los criterios de selección de los destinos del Reglamento del Programa. Así también señaló el señor Toledo que la medida debe declarar un vínculo que justifique cómo la participación en eventos deportivos corresponde con el enfoque educativo y cultural que tiene como único fin el Programa. Por lo que insistió que se debe incluir este texto para avalar la medida.

Para el señor Toledo, la aprobación de este proyecto debe considerar la estabilidad política, social y económica de los lugares a visitarse de las condiciones de hoteles, carreteras e infraestructura y los inconvenientes adicionales que se derivan al visitar un lugar en el cual acudirán miles de turistas.

Finalmente, el señor Toledo Ortiz, condicionó su respaldo a la medida con la inclusión de sus recomendaciones.

**Departamento de Educación**

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación expresó en su memorial que en principio recomendaba favorablemente el proyecto, debido a que permitirán a los estudiantes enriquecer sus experiencias. Ahora bien, indicó, que no se puede perder de vista que estos eventos deportivos se celebran en, algunas ocasiones, en países muy distantes. Por esta razón recomendó a la Asamblea Legislativa tomar esta información en consideración de modo que se asignen los fondos suficientes para costearlos.

**Asociación de Colegios y Universidades Privadas**

La profesora Marcelina Vélez de Santiago, presidenta de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas en representación de esta organización indicó que endosa este Proyecto que le añadiría una dimensión adicional a la Ley de Viajes Estudiantiles.

**Universidad Central de Bayamón**

La profesora Nilda Nadal Carreras, presidenta de la Universidad Central de Bayamón declaró que la enmienda propuesta en principio le pareció apropiada. No obstante, especificó que le preocupa los aspectos relacionados con la logística y los costos de los viajes, que pueden surgir a raíz de esta enmienda. Por lo que insistió en que hay que tener en cuenta que los eventos deportivos, requieren otras gestiones de coordinación con mayor anticipación que un viaje de otra categoría; inclusive la compra de boletos para entrar a los eventos.

**Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**

La profesora Marcelina Vélez de Santiago, presidenta de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico enunció que entiende que proyecto beneficia a los estudiantes puesto que resulta una experiencia enriquecedora. Por esta razón endosó la medida incondicionalmente.

**Universidad Interamericana de Puerto Rico**

El licenciado Manuel J. Fernós, presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico comunicó que le parece razonable la enmienda propuesta, ya que se define la responsabilidad y autoridad del Director en la organización de las excursiones en las que participarán los estudiantes seleccionados y asegura su participación en actividades deportivas de gran relevancia para Puerto Rico.

**Universidad de Puerto Rico**

El doctor Luis M. Villalonga, presidente interino de la Universidad de Puerto Rico dispuso que le corresponde a la agencia que administra el programa determinar cuáles actividades son cónsonas con los fines de los viajes educativos, por lo que se abstiene de opinar sobre el asunto.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

Todos los deponentes, en principio manifestaron empatía con el propósito de este proyecto. Aunque algunos de ellos enunciaron varias sugerencias, entre las que se destacan las presentadas por señor Ulises Toledo Ortiz, subdirector ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud. Aunque estas observaciones o recomendaciones están contenidas en una ponencia para el Proyecto del Senado Núm. 1794 que posteriormente fue retirado por el autor para someter este proyecto (P. del S. 1983). Ambas medidas tienen el mismo objetivo de requerir que cuando un viaje estudiantil coincida con la celebración de Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, se realice un itinerario de viaje que les permita a los estudiantes participar de los mismos.

En un análisis del contenido de esta medida se observa que se propone enmendar el Artículo 2 que trata de la finalidad y naturaleza de la Ley, la cual fue concebida originalmente con un fin pedagógico y cultural. La enmienda propuesta amplía esta finalidad ya que se incluye el aspecto deportivo. Esto permite establecer un vínculo donde los estudiantes que participarán de los viajes puedan reconocer el valor pedagógico del deporte como forjador de virtudes, de carácter y como un ente que promulga mente sana en cuerpo sano.

De igual manera, se añade otra enmienda al Artículo 6 para facultar al Director Ejecutivo de Oficina de Asuntos de la Juventud a cambiar el destino del viaje si las condiciones políticas, sociales, económicas o de seguridad del país sede no garantiza la seguridad, integridad física o emocional de los participantes. Esto facilita a la agencia encargada de esta labor de cuidar por la seguridad de los estudiantes sin quebrantar el cumplimiento de la Ley.

Sin embargo, la solicitud de establecer la facultad del director ejecutivo de Oficina de Asuntos de la Juventud de escoger como destino cualquier sede entre los Juegos Olímpicos, Panamericanos o Centroamericanos que se susciten en un periodo de cuatro años, a su criterio y discreción y no a la obligatoriedad de acudir a todos ellos, se aleja de la intención del Legislador al producir la medida. En esencia, el autor pretende que se reconozca que el deporte o las actividades deportivas tienen el mismo nivel de importancia que tienen otros aspectos cognoscitivos o educativos que se quieren desarrollar en los estudiantes a través de su participación en los viajes y propone esta alternativa para ampliar la oferta para conseguir esta meta.

Finalmente, esta Comisión entiende que la aprobación de esta medida es meritoria, aceptable y realizable.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL Y ESTATAL**

Este proyecto no añade o aumenta el impacto fiscal en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debido a que todas las disposiciones que requieren desembolsos fiscales, son actividades normales que están contempladas en el Presupuesto de la Oficina de Asuntos de la Juventud y que son anticipadas en las peticiones presupuestarias anualmente.

### CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1983 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación,  
Juventud, Cultura y Deportes”

-----  
Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2991, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una minuciosa investigación en torno a las precarias condiciones del servicio de lanchas del Lago Dos Bocas de Utuado y el efecto sobre los residentes y sobre el proyecto turístico ubicado en la localidad.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El único lugar que cuenta con un sistema de transportación fluvial, totalmente subsidiado por el Gobierno de Puerto Rico radica en el Lago Dos Bocas de Utuado, localizado en el mismo corazón de nuestra región central. Este embalse fue construido para el año de 1942 entre las jurisdicciones de los municipios de Utuado y Arecibo. Al construirse el referido embalse, quedaron aisladas las comunidades Caniaco, Limón y Don Alonso. Para romper ese aislamiento comunitario el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP), administrador del sistema, proveyó un servicio de transportación acuática gratuita, que en sus inicios constó de cuatro lanchas con capacidad para cuarenta (40) pasajeros cada una.

El lago tiene un moderno atracadero con facilidades de rampa, merendero y un amplio estacionamiento. El merendero colinda también con un área de descanso y otras facilidades accesorias. Se ofrecen servicios de transportación comunal, turística, recreativa y de carga libre de costos para los residentes y visitantes del sector. Este proyecto provee empleo regular a más de treinta personas y es utilizado por más de setenta mil personas al año.

El Lago Dos Bocas tiene un paisaje hermoso con una de las vistas más bellas y agradables del país. Constituye un atractivo turístico excepcional y es visitado por miles de personas anualmente. Esta peculiaridad propició el que se establecieran varios restaurantes en la zona circundante al lago. A escasos cinco minutos de distancia se encuentra el Parador Casa Grande, otro atractivo turístico del lugar. Todo esto constituye una gran inyección económica para el municipio de Utuado y áreas adyacentes.

Lamentablemente, desde hace alrededor de un año, el deficiente servicio de las lanchas ha sido un terrible obstáculo para todo este desarrollo. De las cuatro lanchas existentes sólo una está ofreciendo los servicios de transportación. El resto de la flota yace casi todo el tiempo varada por reparación. Como consecuencia y efecto directo de la situación, tres importantes restaurantes se vieron en la obligación de cerrar operaciones con los consabidos efectos sobre la economía local. Existe preocupación de que esta tendencia continúe si no se toman las medidas correctivas de inmediato.

Son múltiples las quejas de los vecinos de las comunidades Don Alonso, Caniaco, Limón y de los miles de visitantes que acuden a disfrutar de este atractivo turístico.

El DTOP y la Compañía de Turismo de Puerto Rico no pueden cruzarse de brazos ante esta difícil situación. Es impostergable su acción inmediata para remediar la crisis existente en el lugar.



Tomando en cuenta lo anterior y en aras de identificar soluciones al problema planteado, se hace imperativo el que se comience una investigación en torno a todo lo relacionado a estos servicios, los cuales se entienden son vitales para la zona. Del mismo modo, se deberá evaluar el impacto de la desatención de este servicio por parte de las agencias encargadas del mismo.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una minuciosa investigación en torno a las precarias condiciones del servicio de lanchas del Lago Dos Bocas de Utuado y su efecto sobre los residentes y sobre el proyecto turístico ubicado en dicha localidad.

~~Sección 2.- Como parte inherente de la investigación, la Comisión evaluará el cumplimiento de todas las necesidades para el desarrollo de estos servicios y las gestiones hechas para la reparación de los equipos y el buen funcionamiento de los mismos para salvaguardar la seguridad de todos los usuarios.~~

~~Sección 3.- En el cumplimiento de las labores encomendadas, la Comisión podrá celebrar las vistas públicas, oculares y ejecutivas que considere pertinente y requerir la producción de los documentos y la comparecencia de los deponentes que estime necesario.~~

Sección 4.- La Comisión ~~le someterá al Senado de Puerto Rico~~ rendirá un informe ~~contativo de sus que incluya~~ hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,~~ dentro de noventa (90) ~~los cuarenta y cinco (45)~~ días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2991, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2991 tiene el propósito de realizar una minuciosa investigación en torno a las precarias condiciones del servicio de lanchas del Lago Dos Bocas de Utuado y el efecto sobre los residentes y sobre el proyecto turístico ubicado en la localidad.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el único lugar que cuenta con un sistema de transportación fluvial, totalmente subsidiado por el Gobierno de Puerto Rico radica en el Lago Dos Bocas de Utuado, localizado en el mismo corazón de nuestra región central. Este embalse fue construido para el año de 1942 entre las jurisdicciones de los municipios de Utuado y Arecibo. Al construirse el referido embalse, quedaron aisladas las comunidades Caniaco, Limón y Don Alonso. Para romper ese aislamiento comunitario el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP), administrador del sistema, proveyó un servicio de transportación acuática gratuita, que en sus inicios constó de cuatro lanchas con capacidad para cuarenta (40) pasajeros cada una.

El lago tiene un moderno atracadero con facilidades de rampa, merendero y un amplio estacionamiento. El merendero colinda también con un área de descanso y otras facilidades accesorias. Se ofrecen servicios de transportación comunal, turística, recreativa y de carga libre de costos para los residentes y visitantes del sector. Este proyecto provee empleo regular a más de treinta personas y es utilizado por más de setenta mil personas al año.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2991, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2996, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva a fin de conocer las razones por las cuales no se ha logrado la acreditación de los laboratorios de criminalística del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico por parte de la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD).

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Instituto de Ciencias Forenses, creado mediante la Ley Núm. 3 de marzo de 1999, según enmendada, conocida como “Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, forma parte del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico y por ende, es una entidad importante en la administración de la justicia en nuestra isla. Su misión consiste en garantizar mediante la participación e investigación científica un rol importante en el objetivismo del Sistema de Justicia Criminal para esclarecer más allá de toda duda razonable las causas, modos y circunstancias de muertes y otros delitos a través de las ciencias forenses y es responsable el Instituto de preservar, custodiar, analizar y presentar ante los tribunales la evidencia recopilada necesaria para exonerar o establecer más allá de toda duda razonable la culpabilidad de un acusado.

Como parte de su estructura organizacional el Instituto cuenta con un laboratorios de criminalística.

Al día de hoy, 330 laboratorios criminales han sido acreditados por el Programa de Acreditación de Laboratorio Criminal establecido por la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD). La lista de los laboratorios acreditados incluye 180 estatales, 100 de agencias locales, 22 federales, 10 internacionales y 18 privados. El programa es uno de naturaleza voluntaria en que cualquier laboratorio criminal puede participar a fin de demostrar que sus manejos operaciones, personal, procedimientos, equipos, planta física y seguridad, ente otros, reúnen los estándares requeridos por el Programa. Recientemente el laboratorio criminal estatal del estado de Arkansas fue acreditado por la ASDL y su director, J. R. Howard indicó, “los beneficiarios más directos por esta acreditación son los oficiales de la ley, fiscales y abogados quienes presentarán sus casos en la corte sabiendo que el análisis de su evidencia ha sido conducido por los mejores analistas del país.”

El proceso dirigido a obtener de acreditación de nuestro Instituto de Ciencias Forense por parte de la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD) comenzó bajo la última administración del Partido Nuevo Progresista. Sin embargo, al día de hoy, dicha acreditación no se ha logrado y desconocemos las razones para ello.

Por todo lo cual, el Senado del Estado Libre Asociado entiende necesario que se investigue las razones del atraso en la acreditación de los laboratorios de criminalística del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico por parte de la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD).

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública que realice una investigación para conocer las razones por las cuales no se ha logrado la acreditación los laboratorios de criminalística del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico por parte de la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD).

Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe ~~en que incluya~~ sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término dentro~~ de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución ~~medida~~.

~~Sección 3.— Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su debida divulgación.~~

Sección 4 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2996, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2996 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva a fin de conocer las razones por las cuales no se ha logrado la acreditación de los laboratorios de criminalística del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico por parte de la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD).

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el Instituto de Ciencias Forenses, creado mediante la Ley Núm. 3 de marzo de 1999, según enmendada, conocida como “Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, forma parte del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico y por ende, es una entidad importante en la administración de la justicia en nuestra isla. Su misión consiste en garantizar mediante la participación e investigación científica un rol importante en el objetivismo del Sistema de Justicia Criminal para esclarecer más allá de toda duda razonable las causas, modos y circunstancias de muertes y otros delitos a través de las ciencias forenses y es responsable el Instituto de preservar, custodiar, analizar y presentar ante los tribunales la evidencia recopilada necesaria para exonerar o establecer más allá de toda duda razonable la culpabilidad de un acusado.

Al día de hoy, 330 laboratorios criminales han sido acreditados por el Programa de Acreditación de Laboratorio Criminal establecido por la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD). La lista de los laboratorios acreditados incluye 180 estatales, 100 de agencias locales, 22 federales, 10 internacionales y 18 privados. El programa es uno de naturaleza voluntaria en que cualquier laboratorio criminal puede participar a fin de demostrar que sus manejos operaciones, personal, procedimientos, equipos, planta física y seguridad, ente otros, reúnen los estándares requeridos por el Programa.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2996, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3001, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Asuntos Laborales que realicen una investigación sobre la implantación y cumplimiento de la Material Reciclaje en los Complejos de Vivienda”.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Recuperación de Material Reciclaje en los Complejos de Vivienda” dispone que toda nueva obra de construcción de complejo de viviendas, pública o privada, ya sea de apartamentos o residencias, que se comience o efectúe a partir del 1 de julio de 2003, tendrá designada un área para la recuperación de material reciclable, con el propósito de que las compañías dedicadas a la transportación de estos artículos hasta los centros de procesamiento puedan recoger los mismos en las áreas destinadas. Además, dicha Ley faculta a la Administración de Reglamentos y Permisos, en colaboración con la Junta de Calidad Ambiental y la Administración de Desperdicios Sólidos para que mediante reglamentación adopten las disposiciones necesarias para la implantación de esta Ley y la imposición de penalidades por su incumplimiento.

La referida Ley Núm. 61 está dirigida al desarrollo de las nuevas alternativas a favor del medio ambiente, como lo es el reciclaje. Muchos artículos o productos domésticos no deberían de ser echados a la basura, tales como: cajas de papel corrugado, periódicos, latas de acero, recorte de hierba, latas de aluminio de refrescos, botellas plásticas de refrescos, revistas, botellas plásticas de leche y agua y envases de cristal, entre otros. Otros artículos como la pintura, productos de limpieza, aceites, baterías y pesticidas, que contienen componentes peligrosos que si no son manejados correctamente, pueden ser peligrosos para la salud humana y el medio ambiente.

Mediante el reciclaje se reduce la necesidad de los vertederos y la incineración, se ahorra energía, se disminuyen las emisiones de gases de invernadero, se conservan los recursos naturales y se ayuda a sostener el medioambiente para generaciones futuras.

Por tanto, ante el serio problema de disposición de desperdicios sólidos en la Isla y el cierre de varios vertederos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos debido al incumplimiento de la reglamentación ambiental federal, es importante que se lleve a cabo una investigación sobre la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 61 de 10 de mayo de 2002, conocida como “Ley para Crear las Áreas de Recuperación de Material Reciclaje en los Complejos de Vivienda”.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Asuntos Laborales, que realicen una investigación sobre la implantación y cumplimiento de Material Reciclaje en los Complejos de Vivienda”.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3001, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3001 tiene el propósito de realizar una investigación sobre la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 61 de 10 de mayo de 2002, conocida como “Ley para Crear

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que la Ley Núm. 61 de 10 de mayo de Vivienda” dispone que toda nueva obra de construcción de complejo de viviendas, pública o privada, ya sea de apartamentos o residencias, que se comience o efectúe a partir del 1 de julio de 2003, tendrá designada un área para la recuperación de material reciclable, con el propósito de que las compañías dedicadas a la transportación de estos artículos hasta los centros de procesamiento puedan recoger los mismos en las áreas destinadas. Además, dicha Ley faculta a la Administración de Reglamentos y Permisos, en colaboración con la Junta de Calidad Ambiental y la Administración de Desperdicios Sólidos para que mediante reglamentación adopten las disposiciones necesarias para la implantación de esta Ley y la imposición de penalidades por su incumplimiento.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3001, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y ~~13~~ de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer la nueva política pública estatal sobre salario mínimo de los trabajadores en Puerto Rico; ~~establecer el Comité de Revisión del Salario Mínimo de Puerto Rico~~, determinar sus poderes y facultades para fijar el salario mínimo estatal; y, derogar la Ley Núm. 320 de 2 de septiembre de 2000.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo II, Sección 16, Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone siguiente:

*“Se reconoce el derecho de todo trabajador... a un salario mínimo razonable...”.*

En esa misma línea, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que:

*“El propósito fundamental de esta Sección es el proteger la salud, la seguridad y la vida de la gran masa trabajadora en Puerto Rico.”*<sup>1</sup>

Aunque consagrado en la propia Constitución, este derecho ha sido reconocido en Puerto Rico falto de paridad con el salario mínimo de la nación americana. Para evitar que dicha disparidad continuara perpetuando el discrimen hacia el trabajador puertorriqueño ~~vs~~ versus sus conciudadanos norteamericanos,

<sup>1</sup> Municipio de Guaynabo v. Tribunal Superior, 97 D.P.R. 545 (1969).

se aprobó la Ley Núm. 180 de 20 de junio de 1998; la cual estableció que el salario mínimo federal aplicará automáticamente a Puerto Rico. En ese momento, el salario mínimo se estableció en cinco dólares quince centavos por hora (\$5.15) y estableció excepciones al pago del mismo o en algunos tipos de industrias, permitió que se atendiera por legislación especial. Dos años más tarde y debido a la alta solvencia económica obtenida por el gobierno durante ese periodo, se aprobó la Ley Núm. 320 de 2 de septiembre para aumentar el salario mínimo en las agencias del Estado Libre Asociado a cinco dólares con ochenta centavos (\$5.80).

Parecería que Puerto Rico avanzó a pasos agigantados pero lamentablemente lo que esperaban nuestros antecesores al aprobar la Ley 180, *supra*, no se materializó. No hemos podido avanzar porque el Congreso Federal no ha tocado el salario mínimo en los pasados diez (10) años. Debido a la inercia congresional más del cincuenta por ciento (50%) de los Estados han tenido que tomar el asunto en sus manos y legislar el salario mínimo. En ese sentido, se estima que ya éstos han sobrepasado los seis dólares por hora (\$6.00) y en su mayoría han provisto para que los aumentos sean programáticos y asciendan a mas de siete dólares (\$7.00) antes de finalizar el año 2007.

La siguiente tabla muestra la evolución del salario mínimo federal, según documentada por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos<sup>2</sup>:

*MINIMUM HOURLY WAGE OF WORKERS*

<i>Effective Date</i>	<i>1938 Act</i>	<i>1961 Amendments</i>	<i>1966 and Subsequent Amendments</i>	
			<i>Nonfarm</i>	<i>Farm</i>
Oct 24, 1938	\$0.25			
Oct 24, 1939	\$0.30			
Oct 24, 1945	\$0.40			
Jan 25, 1950	\$0.75			
Mar 1, 1956	\$1.00			
Sep 3, 1961	\$1.15	\$1.00		
Sep 3, 1963	\$1.25			
Sep 3, 1964		\$1.15		
Sep 3, 1965		\$1.25		
Feb 1, 1967	\$1.40	\$1.40	\$1.00	\$1.00
Feb 1, 1968	\$1.60	\$1.60	\$1.15	\$1.15
Feb 1, 1969			\$1.30	\$1.30

<sup>2</sup> [www.dol.gov](http://www.dol.gov)

Feb 1, 1970			\$1.45	
Feb 1, 1971			\$1.60	
May 1, 1974	\$2.00	\$2.00	\$1.90	\$1.60
Jan. 1, 1975	\$2.10	\$2.10	\$2.00	\$1.80
Jan 1, 1976	\$2.30	\$2.30	\$2.20	\$2.00
Jan 1, 1977			\$2.30	\$2.20
Jan 1, 1978		\$2.65 for all covered, nonexempt workers		
Jan 1, 1979		\$2.90 for all covered, nonexempt workers		
Jan 1, 1980		\$3.10 for all covered, nonexempt workers		
Jan 1, 1981		\$3.35 for all covered, nonexempt workers		
Apr 1, 1990		\$3.80 for all covered, nonexempt workers		
Apr 1, 1991		\$4.25 for all covered, nonexempt workers		
Oct 1, 1996		\$4.75 for all covered, nonexempt workers		
Sep 1, 1997		\$5.15 for all covered, nonexempt workers		

Como se puede notar, el salario mínimo federal ha dejado de evolucionar a un ritmo que permita que los trabajadores que están cubiertos por el mismo puedan vivir sobre el nivel de pobreza. Las últimas cuatro (4) rondas de aumento han visto la progresiva desaceleración del ritmo de crecimiento del salario mínimo federal (SMF).

En 1979 el SMF fue aumentado de \$2.65 a \$2.90 la hora, un aumento de 25 centavos en un solo año. Desde entonces el salario mínimo ha sido revisado de la siguiente forma:

- en 1981 a \$3.35 (.45 de aumento en dos años) para 22.5 centavos por año;
- en 1991 a \$4.25 (.90 de aumento en 10 años) para 9 centavos por año;
- en 1997 a \$5.15 (.90 de aumento en 14 años) para 6.4 centavos por año.

Los siguientes estados, de acuerdo al Departamento del Trabajo Federal y a recortes periodísticos, aplican salarios mínimos estatales mayores al salario mínimo federal:

1. Alaska (\$7.15);
2. California (~~\$6.75~~; \$8.00 efectivo el 1ro de enero de 2008; ~~\$8.50~~ \$9.14 en San Francisco con aumentos automáticos por inflación);
3. Connecticut (~~\$7.10~~ \$7.65);
4. Delaware (~~\$6.15~~ \$7.65; \$7.15 efectivo el 1ro de enero de 2008);

5. ~~Distrito de Columbia (\$6.60 y \$7.00 efectivo en 2006 — automáticamente un dólar mayor que el federal \$7.00 — automáticamente un dólar mayor que el mínimo federal);~~
6. Florida (~~\$6.15~~ \$6.67 con aumentos automáticos por inflación);
7. Hawai (~~\$6.25~~ \$7.25);
8. Illinois (\$6.50; \$7.50 efectivo el 1ro de julio de 2007; \$7.75 efectivo el 1ro de julio de 2008; \$8.00 efectivo el 1ro de julio de 2009; \$8.25 efectivo el 1ro de julio de 2010);
9. Maine (~~\$6.35~~ \$6.75; \$7.00 efectivo el 1ro de octubre de 2007);
10. Maryland (\$6.15 pendiente de la firma del Gobernador);
11. Massachussets (~~\$6.75~~ \$7.50);
12. Minnesota (\$6.15);
13. Nevada (~~\$5.25 con un nuevo aumento a ser considerado en 2006~~ \$6.15);
14. New Hampshire (\$6.50 efectivo el 1ro de septiembre de 2007; \$7.25 efectivo el 1ro de septiembre de 2008);
- ~~14- 15.~~ New Jersey (\$6.15 en octubre de 2005 y \$7.15 en octubre de 2006 \$7.15);
- ~~15- 16.~~ New York (\$6.00 y \$6.75 efectivo en 2006 \$7.15);
- ~~16- 17.~~ Oregon (\$7.25 \$7.80 con aumentos automáticos por inflación);
- ~~17- 18.~~ Rhode Island (\$6.75 \$7.40);
- ~~18- 19.~~ Vermont (\$7.00 \$7.53);
- ~~19- 20.~~ Washington (\$7.35 \$7.93 con aumentos automáticos por inflación);
- ~~20- 21.~~ Wisconsin (\$6.50).

El aumento del salario mínimo en la economía de Puerto Rico, por nuestra condición de Isla, tendrá un efecto netamente redistributivo de la riqueza permitiendo que los trabajadores de las clases menos favorecidas interese salir del mantengo gubernamental a través del empleo. La adopción de una política de aumentos automáticos en el salario mínimo permitirá, además, que sea innecesario revisar la política pública adoptada por un período relativamente prolongado.

Las guías federales disponen que una familia de cuatro (4) integrantes debe ganar al menos \$18,850 para que se considere que vive por encima del nivel de pobreza. Con el salario mínimo federal actual de \$5.15 la hora, un trabajador que gane el mínimo por hora y que trabaja a tiempo completo (“full-time”) tiene ingresos brutos de alrededor de \$10,300 al año, lo que significa que gana \$8,500 menos que el índice de pobreza. El poder de compra del salario mínimo federal de \$5.15 la hora se reduce a menos de \$4.50 en 2005 si se ajusta a la inflación calculada en Estados Unidos (la cual usaremos de referencia ante la falta de confiabilidad de los índices locales). Para que una familia de cuatro (4) integrantes pueda salir de la pobreza el salario mínimo tendría que ser fijado en al menos \$7.15 la hora para que los ingresos alcanzaran los \$18,850 establecidos por las guías federales. De aquí la importancia de adoptar una fórmula que permita atender la necesidad de aumentar el salario mínimo sin provocar presiones inflacionarias y gastos gubernamentales excesivos en nómina (tomando en cuenta que el gobierno es el principal patrono del país con alrededor de un cuarto de millón de empleados -250,000- y subsidia, además, los empleos agrícolas).

Nuestra propuesta se establece como un punto medio entre los aumentos que serían necesarios para reestablecer el poder adquisitivo del salario mínimo federal y la evolución histórica de éste durante las pasadas tres (3) décadas. Mediante esta Ley se establece una política pública y un salario mínimo uniforme para los empleados en Puerto Rico, incluyendo los gubernamentales. ~~Las únicas excepciones que se mantendrán serán las aplicables a administradores, ejecutivos y profesionales, trabajadores agrícolas y trabajadores de aquellas industrias o negocios particulares o consorcios o gobiernos municipales en que el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos determine que la aplicación del salario mínimo afectará substancialmente los empleos.~~

En ausencia de la aprobación de una ley federal que actualice el salario mínimo federal fijado en \$5.15 por hora hace una década atrás, ha ~~Ha~~ llegado el momento de revisar y establecer una nueva política estatal de salario mínimo, es necesario establecer un comité que evalúe y fije nuevos estándares de salarios



~~mínimos estatal~~ a la luz de las realidades de los costos de vida de los trabajadores puertorriqueños. La ley federal permite aplicar beneficios salariales mayores que los establecidos y es a estos fines que debemos adoptar prerrogativas locales sustanciales y más beneficiosas para los trabajadores puertorriqueños.

Los cambios que se adoptan mediante la aprobación de esta Ley son un reflejo del consenso que se ha desarrollado en el Congreso de los Estados Unidos para conceder un aumento anual de setenta centavos (\$0.70) durante los próximos tres (3) años. Esta Ley fija la fecha de efectividad de dichos aumentos anuales en el mes de octubre de cada uno de los años aplicables para conceder al sector privado un término razonable para adaptarse al aumento en el costo de nómina.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“El salario mínimo federal fijado por la Ley de Normas Razonables del Trabajo (en inglés Fair Labor Standards Act), aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 25 de junio de 1938, según ha sido o fuere subsiguientemente enmendada, aplicará automáticamente en Puerto Rico a los trabajadores cobijados por la ley federal, siempre y cuando sea mayor que el salario mínimo estatal establecido en esta Ley.

El salario mínimo federal, si fuere mayor que el salario mínimo estatal establecido en esta Ley, también aplicará a los trabajadores no cobijados por la ley federal, con excepción de los trabajadores agrícolas, los negocios con quince (15) empleados o menos y los trabajadores de aquellas industrias o negocios o consorcios o gobiernos municipales particulares en que el Secretario determine que la aplicación del salario mínimo federal afectará substancialmente los empleos.

Al aplicarse el salario mínimo federal o el estatal se reconocerá lo dispuesto en la legislación y reglamentación federal referente a cómo se paga el salario mínimo, lo que son horas de trabajo, cuáles empleados y ocupaciones están exentas del salario mínimo, y qué constituye horas o tiempo de trabajo.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

*“Se aplicará un salario mínimo estatal a los trabajadores cubiertos o no por la ley federal de la siguiente manera:*

1. Se establecerá un aumento ~~inmediato~~ escalonado significativo en el salario mínimo estatal comenzando con una escala de recuperación inflacionaria ~~inmediata de \$1.10 de setenta centavos (\$0.70)~~ la hora que entrará en vigor el 1ro de octubre de 2007. De esta forma, la escala mínima del salario mínimo será fijado a \$5.85 la hora.
2. Se establecerá un segundo aumento escalonado significativo en el salario mínimo estatal con una escala de recuperación inflacionaria de setenta centavos (\$0.70) la hora que entrará en vigor el 1ro de octubre de 2008. De esta forma, la escala mínima del salario mínimo será fijado a \$6.55 la hora.
3. El tercer aumento escalonado significativo en el salario mínimo estatal con una escala de recuperación inflacionaria de setenta centavos (\$0.70) la hora que entrará en vigor el 1ro de octubre de 2009. De esta forma, la escala mínima del salario mínimo será fijado a \$7.25 la hora.

Artículo 3.-~~Se añade un nuevo inciso (a), se redesignan los siguientes y se enmienda el redesignado inciso (j)~~ Se redesignan los incisos del Artículo 4 de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1998, según enmendada, para que lea lean como sigue:

“Artículo 4.-Definiciones

- (a) ~~‘Comité’ se refiere al Comité de Revisión del Salario Mínimo, creado al amparo de esta Ley.~~

- (b) (a) 'Decreto mandatorio' significa un decreto aprobado por la Junta de Salario Mínimo al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, según enmendada, o por el Secretario al amparo de esta Ley.
- (e) (b) 'Departamento' se refiere al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.
- (d) (c) 'Emplear' significa hacer, tolerar o permitir trabajar.
- (e) (d) 'Industria' significa cualquier campo de actividad económica y abarca la agricultura, la silvicultura, y la pesca, la minería, la construcción, la manufactura, el comercio al por mayor y detal, las finanzas, los seguros y los negocios de bienes raíces, la transportación, las comunicaciones y otros servicios públicos y los servicios personales (excepto el doméstico), profesionales y comerciales.
- (f) (e) 'Junta' significa la Junta de Salario Mínimo.
- (g) (f) 'Obrero', 'empleado' o 'trabajador' incluye toda persona que ejerza, desempeñe o realice cualquier arte, oficio, empleo o labor bajo las órdenes o para beneficio de otro, a base de contrato de arrendamiento de servicios o mediante remuneración de alguna clase o promesa expresa o tácita de recibirla, en cualquier industria. No incluye contratistas independientes.
- (h) (g) 'Patrono' incluye toda persona natural o jurídica de cualquier índole que, con ánimo de lucro o sin él, emplee o permita trabajar cualquier número de obreros, trabajadores o empleados mediante cualquier clase de compensación.
- (i) (h) 'Salario' incluye sueldo, jornal y toda clase de compensación, sea en dinero, especie, servicios, facilidades o combinación de cualesquiera de ellos; pero no incluirá sino dinero cuando se trate de salario mínimo prescrito bajo las disposiciones de esta Ley, a menos que el Secretario disponga o autorice otra cosa.
- (j) (i) 'Salario mínimo estatal' comprenderá los salarios mínimos que se establecen al amparo del Artículo 3 de esta Ley.
- (k) (j) 'Salario mínimo federal' comprenderá el salario mínimo establecido por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo (Fair Labor Standards Act), aprobada por el Congreso de Estados Unidos de América el 25 de junio de 1938, según enmendada.
- (l) (k) 'Secretario' se refiere al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.”

~~Artículo 4. Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 13. Disposiciones Generales~~

- ~~(a) — Por la presente se elimina la Junta de Salario Mínimo de Puerto Rico creada en virtud de la Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, según enmendada.~~
- ~~(b) — Se transfieren al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos los poderes euasilegislativos delegados a dicha Junta, así como los récords administrativos corrientes, el personal, la propiedad y el equipo asignado a la Junta de Salario Mínimo.~~
- ~~(c) — Las disposiciones de esta Ley no afectarán las obligaciones contractuales que estén pendientes a la fecha de vigencia de esta Ley.~~
- ~~(d) — El Gobernador de Puerto Rico queda autorizado a adoptar aquellas medidas transitorias y a tomar las decisiones que sean necesarias a los fines de este Artículo.~~
- ~~(e) — Se garantizan todos los derechos adquiridos bajo las leyes y reglamentos de personal, así como también todos los derechos, privilegios, obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión o retiro o fondos de ahorros y préstamos a los cuales estuvieren afiliados los empleados de carrera de la Junta al entrar en vigor esta Ley.~~

- (f) ~~Se establecerá en el Departamento, el Comité de Revisión del Salario Mínimo integrado por cinco (5) personas con experiencia adecuada con los propósitos de esta Ley, quienes serán nombradas por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por el término de cuatro (4) años.~~
- (g) ~~Deberán ser designados como miembros del Comité los siguientes: el Secretario, el Procurador del Trabajo, un representante del sector sindical, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y por último un representante del sector privado.~~
- (h) ~~Disposiciones sobre los miembros del Comité:~~
- (1.) ~~El Secretario será designado como Presidente del Comité y será el principal funcionario a cargo de los asuntos administrativos del mismo.~~
- (2.) ~~Toda vacante que ocurra antes de vencerse el término de un miembro del Comité será cubierta por el término que le falte por cumplir al puesto vacante.~~
- (3.) ~~Los miembros del Comité ejercerán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. El Gobernador podrá destituir a cualquier miembro del Comité, previa notificación y audiencia, solamente por negligencia crasa o reiterada ausencias en el desempeño de su cargo, o la convicción por delito grave o que envuelva depravación moral.~~
- (4.) ~~Tres (3) miembros del Comité constituirán quórum y las vacantes o ausencia de uno de sus miembros no menoscabará el derecho de los miembros restantes a ejercer todos los poderes y prerrogativas del Comité.~~
- (5.) ~~En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, el Procurador del Trabajo le sustituirá en todas sus funciones.~~
- (i) ~~El Comité tendrá facultades para fijar el salario mínimo estatal basado en el informe anual de costo de vida emitido por la Junta de Planificación. El salario mínimo estatal aplicará siempre y cuando sea mayor al salario mínimo federal según queda establecido en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo.~~
- (j) ~~A los efectos de fijar el monto del salario mínimo estatal, la Junta de Planificación de Puerto Rico certificará al Comité, no mas tarde del 15 de noviembre del último año fiscal, la variación en el índice general de precios al consumidor durante los pasados (2) años fiscales anteriores. El salario mínimo estatal correspondiente al siguiente año se determinará tomando como base el salario mínimo vigente al momento de la revisión junto a la variación promedio en el índice general de precios al consumidor que prepara el Departamento, y certificado por la Junta. Disponiéndose que la Junta de Planificación deberá emitir la primera de estas certificaciones en tiempo para el 1ro de enero del 2009<sup>10</sup> para que se pueda efectuar el primer ajuste. Antes de fijar cualquier nuevo salario mínimo estatal, el Comité realizará un estudio de viabilidad e impacto económico, el cual publicará no más tarde del 1ro. de marzo del año correspondiente, y realizará vistas públicas, durante no menos de cinco (5) días y finalizadas no más tarde del 15 de abril del año correspondiente, para determinar el nivel del porcentaje de aumento. Los aumentos que se decreten serán efectivos el 1ro. de julio del año correspondiente.”~~

Artículo 5 4.- deroga la Ley Núm. 320 de 2 de septiembre de 2000 efectivo el 1ro. de julio de 2009<sup>10</sup>.

Artículo 6 5.-Cláusula derogatoria

Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad, siempre y cuando prevalezcan las disposiciones más beneficiosas a los trabajadores.

**Artículo 7 6.-Cláusula de Separabilidad**

En caso de que cualquier artículo, sección, parte, párrafo, inciso, norma o disposición de esta Ley sea declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, las demás disposiciones mantendrán su vigencia, siempre y cuando las disposiciones anuladas no afecten su aplicabilidad.

**Artículo 8 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”**

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** la aprobación del Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106, con las enmiendas que en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106 proponen enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 13 de la Ley Núm. 180 de 20 de junio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer la nueva política estatal sobre salario mínimo de los trabajadores en Puerto Rico; establecer el Comité de Revisión del Salario Mínimo de Puerto Rico, determinar sus poderes y facultades para fijar el salario mínimo estatal; y derogar la Ley Núm. 320 de 2 de septiembre de 2000.

Las medidas aquí presentadas pretenden establecer una política pública y un salario mínimo uniforme para los empleados en Puerto Rico, incluyendo los que forman parte del Gobierno. Con esto en mente, se propone adoptar una fórmula que permita atender la necesidad de aumentar el salario mínimo, sin provocar presiones inflacionarias y gastos gubernamentales excesivos en la nómina.

Siendo así, el salario mínimo federal propuesto en 1997 en \$5.15 la hora, no has sido revisado y, desde entonces, el Congreso no se ha puesto de acuerdo para aumentar el mismo. Asimismo, este salario mínimo ha dejado de evolucionar y se encuentra anacrónico a nuestros tiempos, obligando a miles de trabajadores a vivir por debajo de los niveles de pobreza.

No obstante, se pretende detener la erosión adquisitiva. Dicha erosión debe detenerse mediante un aumento inmediato escalonado significativo en el salario mínimo estatal. Comenzando con una escala de recuperación inflacionaria inmediata de 70 centavos la hora el cual aumenta a \$5.85 la hora el salario mínimo estatal, el mismo deberá entrar en vigor el 1ro de octubre de 2007. El segundo aumento escalonado significativo será de 70 centavos la hora y entrará en vigor el 1ro de octubre de 2008, aumentando el salario mínimo estatal a \$6.55 la hora. El tercer aumento escalonado significativo será de 70 centavos la hora y entrará en vigor el 1ro de octubre de 2009, aumentando el salario mínimo estatal a \$7.25 la hora.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** no favorece la aprobación de la medida. Considera que no es conveniente fijar las clasificaciones y los salarios mediante legislación. La aprobación de la medida significaría restar flexibilidad a los ejecutivos de las agencias para determinar escalas justas y equitativas para el personal a base de los recursos disponibles. Siendo así, se dificultaría gravemente la revisión de los salarios conforme a las realidades y necesidades futuras. Por otro lado, la Subdirectora puntualizó que el impacto fiscal de la medida no ha sido determinado, ya que el contenido de la medida no ofrece datos que permitan estimar el mismo.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, sin embargo, es un organismo adscrito a la Oficina del Gobernador, Gobernador quien en su reciente Mensaje de Presupuesto invitó a la Asamblea Legislativa a aprobar la legislación objeto de este informe con las enmiendas que contiene este informe y que habían sido adelantadas a la prensa hace varios meses atrás.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, niega rotundamente cualquier respaldo a la aprobación de la medida. La razón para la negativa gira en torno al examen concienzudo que debe realizarse en cuanto a la capacidad económica, tanto del sector gubernamental como del privado. Las limitaciones financieras en ambos sectores son razón suficiente para no aceptar cualquier intento dirigido a aumentar el salario mínimo en Puerto Rico. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico sostiene que un aumento al salario mínimo serviría cambios detrimentales para cualquier municipio, ya que no hay ningún presupuesto operacional en ningún municipio que pudiera sufragar el propuesto aumento. Asimismo, entiende que la empresa privada tampoco podría tolerar un aumento más en sus gastos operacionales. No obstante, la Asociación de Alcaldes reconoce que tanto a nivel gubernamental, como a nivel privado, el trabajador debe compensársele adecuadamente y con niveles salariales que en la medida que sea posible sean suficientes para satisfacer sus necesidades. Sin embargo, esta realidad es eclipsada por la capacidad económica de la empresa privada y del sector gubernamental en Puerto Rico.

La **Central Puertorriqueña de Trabajadores**, está a favor de un aumento en el salario mínimo en Puerto Rico. Sin embargo, sostiene que la propuesta refrendada esta muy por debajo de lo que en realidad necesita el pueblo trabajador. La fórmula que ofrece la medida para ajustarse a los cambios inflacionarios no parece estar acorde a los cambios reales en el nivel inflacionario del País. Por otro lado, proponen que la fórmula sea revisada anualmente por un grupo de expertos, como los que componían la Junta de Salario Mínimo, que tengan la facultad en Ley de ajustar cambios de acuerdo a la tasa inflacionaria del País y que no se convierta la misma en una estricta guía a seguir. La Central Puertorriqueña de Trabajadores avala la aprobación del Proyecto con las enmiendas que ellos proponen.

El **Departamento de Justicia**, advierte que no existe objeción legal alguna que se oponga a la aprobación de la medida. Sin embargo, recalca que toda legislación debe reflejar un balance entre el interés del Estado de establecer mayores beneficios para la fuerza trabajadora vis a vis el costo económico que su implantación pueda representar para ciertos sectores. Siendo así, el Departamento de Justicia recomienda que se presente la medida ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Administración de Fomento Comercial, la Administración de Fomento Cooperativo, la Compañía de Turismo y la Compañía de Fomento Industrial. Por otro lado, advierte contra el impacto sustancial que pudiera tener la medida sobre el fisco, razón suficiente para que se consulte la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la viabilidad fiscal de la implantación de la medida.

La **Asociación de Industriales de Puerto Rico**, no favorece la aprobación de la medida. El Presidente, advierte contra el peligro que representa esta medida, que aunque puede ser vista con buenos ojos la misma podría desencadenar una serie de eventos que reducirían los empleos debido al alto costo operacional que tuvieran que afrontar las empresas. Inclusive advierte contra el efecto inflacionario que podría representar la medida. Entiende que existen empresas que pueden pasar el aumento en costo de producción a sus productos y servicios, sin embargo esto empeorará la espiral inflacionaria que se viene sufriendo durante los últimos años.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, sometió una primera ponencia fechada al 15 de agosto de 2005, suscrita por el Secretario Interino José O. Rolón Miranda donde sostiene que el Departamento cree firmemente en la protección de los derechos de los trabajadores y mejorar la calidad de vida de éstos. Sin embargo, este tipo de medida obliga una legislación, cónsona con las necesidades y entornos económicos de nuestra Isla. Por ende, se necesita una legislación seria y responsable, si es que en realidad se le quiere hacer justicia a los trabajadores. El Secretario Interino recomienda que es necesario

hacer un estudio científico macroeconómico del impacto que pueda tener estos aumentos de salario sobre aquellos municipios que están al límite de su crisis financiera. Asimismo, corresponde examinar el efecto de la medida sobre los pequeños comerciantes y el efecto que pudiera tener sobre sus operaciones.

Más tarde, el Secretario del Departamento, Hon. Román Velasco, entiende la necesidad que existe en Puerto Rico por adelantar toda causa social y legislativa que promueva mayor beneficio a los trabajadores. Por ser la medida una de gran estima social, reparadora de derechos, de justicia social, el Departamento recomienda la aprobación de la misma. El Secretario, entiende que el trabajador es el motor de la economía y quien menos ingresos recibe por el esfuerzo de su trabajo, razón suficiente para apoyar toda iniciativa legislativa que promueva el desarrollo económico de la Isla.

La **Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico** se muestra algo cautelosa ante la posible implantación de la medida. Entiende que la misma medida podría significar un aumento en el nivel de desempleo. Los aumentos automáticos anuales, iguales durante un periodo prolongado, no toma en consideración cambios significativos en las variables que afectan el costo de vida y el nivel de desarrollo económico. Por esta razón estima prudente que se desarrolle una ecuación que considere estos factores, luego se pudiera conciliar con los cambios en el salario mínimo.

La **Cámara de Comercio de Puerto Rico** se opone a la aprobación de la medida aquí presentada. Sostiene que en Puerto Rico la paga ha estado aumentando consistentemente durante los últimos años. La redistribución de riqueza que tanto alardea la medida aquí reseñada, no está apoyada en ningún estudio. Asimismo, sostiene que la medida significará una merma de 18,542 empleos. La experiencia demuestra que los aumentos salariales terminan eliminando los empleos en las escalas más bajas. Siendo así, la aprobación de la medida terminaría reduciendo la flexibilidad y discreción gerencial a las empresas que operan en Puerto Rico, impidiéndoles que determinen las escalas que sean justas y equitativas para su personal, basándose en los recursos con que realmente cuentan. Por otro lado, tampoco se permite a los empresarios que puedan mantenerse dinámicos ante las realidades y necesidades cambiantes que caracterizan una economía moderna y globalizada.

El **Hon. Luis Raúl Torres Cruz**, en representación de la delegación del Partido Popular Democrático, a través de su portavoz en la Cámara de Representantes, indica que es lamentable que en Puerto Rico no se aprovechara la oportunidad de establecer por ley estatal incrementos graduales en el salario mínimo. Sin embargo, aunque los mismos creen que el aumento es justo, favorecen que el Senado enmiende el PC1714 para que refleje los aumentos escalonados tal y como proponen los proyectos considerados en el Congreso Federal. Siendo así, la delegación del PPD incluye sus enmiendas para consideración y análisis.

La **Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales**, sostiene que el trabajador puertorriqueño necesita la inyección de un aumento salarial. La pérdida exponencial del valor adquisitivo del salario ha creado en la Isla la mentalidad de optar por salir de las filas de asalariados para pasar a las filas de beneficencia social, cosa detrimental para la economía del País. La Comisión apoya la aprobación de la medida y señala que la mano de obra es el motor de cualquier industria. Si las empresas no tienen mano de obra bien paga se exponen al éxodo masivo de trabajadores a los Estados Unidos en búsqueda de nuevas oportunidades.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Se ha demostrado que aumentos en el salario mínimo por encima de su nivel de equilibrio, reducen el empleo de los jóvenes y otros trabajadores con baja calificación que ganan un salario en torno al mínimo. La lógica es simple, un aumento en el salario mínimo deja el salario de estos trabajadores en un nivel por encima de su productividad, haciendo que no se justifique para un empleador contratarlos.

No obstante, un aumento bien equilibrado produce efectos sustancialmente positivos en la economía de un País. El último ajuste al salario mínimo federal se fraguó en 1997, en estos últimos diez (10) años el por ciento inflacionario ha aumentado en un doscientos por ciento (200%), creando un claro empobrecimiento de la clase trabajadora puertorriqueña. La dramática desaceleración económica que enfrenta nuestro País está estrechamente vinculada con estos datos. Todo aumento en el salario mínimo produce una inyección a la economía. Por un lado los trabajadores aumentan su capacidad adquisitiva y por otro lado el Gobierno aumenta sus recaudos.

Es indispensable que los puertorriqueños gocen de un salario que les permita vivir en armonía con los gastos que enfrentan a diario. El salario mínimo sirve para garantizar que cada trabajador pueda satisfacer sus necesidades más elementales. De una vez, esta Mayoría Parlamentaria subraya la importancia de actualizar el diseño de la canasta mínima de bienes y servicios. Este otro elemento es crucial a la hora de detener el deterioro del poder adquisitivo de los puertorriqueños.

En Estados Unidos la Ley de Condiciones para el Trabajo Justo (Fair Labor Standards Act, FLSA) establece el salario mínimo, la remuneración por tiempo extra, el mantenimiento de registros, y las condiciones para el trabajo infantil que afectan a los trabajadores de jornada completa y parcial en el sector privado, así como en el gobierno federal, estatal y local. No obstante, un gran número de estados se han movido a legislar estatalmente en favor de un aumento salarial. Puerto Rico no debe ser la excepción y no debe quedar rezagada a hacer una economía atrasada que no considera los cambios inflacionarios y las necesidades de sus trabajadores. Por esta razón es inminente aprobar la medida aquí refrendada.

Sin embargo, es importante aprobar un aumento equilibrado y no desenfrenado. Como exponen reiteradamente los deponentes, el aumento no puede ser uno de impulso y sin lógica. En algo estamos de acuerdo con todos los deponentes: un cambio en el salario mínimo es un detalle neurálgico en la economía del País. Las repercusiones de un cambio en este renglón comprenden cambios sociales, económicos y hasta políticos. La medida que aquí se propone es una bien estudiada que es producto de años de estudio y consideración. Todos los cambios no resultan ser agradables e incluso este cambio que profesa mejores condiciones económicas asusta y está viciado de un cierto grado de incertidumbre. Sin embargo, hoy nos corresponde avalar esta medida de justicia social en pos del enriquecimiento de nuestros trabajadores.

Esta Comisión tiene una obligación con cada uno de los puertorriqueños que sufren los embates de una debilitada y aturdida economía. Es responsabilidad de este Cuerpo atender, con diligencia, todo aquel asunto que afecte la economía, la sociedad y la política de la sociedad. Los beneficios que profesan las medidas aquí reseñadas están muy por encima de los miedos y posibles escenarios negativos que muchos de los deponentes auguran. La riqueza de un País es su pueblo trabajador, un pueblo trabajador pobre, hostigado por deudas, sólo enmarcan ser un País pobre y con muy pocas oportunidades de desarrollo y superación.

### IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto Sustitutivo de la Cámara 1714 y 3106 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce de Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3087, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la propuesta emisión de cerca de diez mil millones (\$10,000,000,000) en bonos por parte del Sistema de Retiro del Gobierno.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Existen miles de servidores públicos que han levantado a Puerto Rico durante el pasado medio siglo y que están acogidos o están por acogerse al Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico está pasando por una crisis debido a que enfrenta un déficit actuarial que supera los \$11,191 millones y de no tomarse acción, llegaría al fin de su vida útil en unos seis años.

Hace alrededor de dos meses el administrador de los Sistemas de Retiro, Juan Cancel Alegría, y el secretario de la Gobernación, Jorge Silva Puras, anunciaron una emisión de bonos billonaria y explicaron que la emisión implicaría una inyección de capital al plan de pensiones que pudiera fluctuar entre \$6,500 millones y \$9,000 millones y, de consumarse, se consideraría una de las transacciones más grandes emitidas por el gobierno y una de las más importantes en el segmento de emisiones de pensiones en Estados Unidos.

Sin embargo, en el estado de New Jersey, que en el pasado ha usado mecanismos similares, se reveló el mes pasado una auditoría que arrojó un déficit de 25 billones de dólares en las pensiones y según se ha publicado en la prensa, incluyendo artículos de investigación del prestigioso periódico *The New York Times*, ese déficit pudiera ser mayor y se le adjudica en parte a inversiones en bonos y acciones con fondos de retiro de ese estado.

Este Alto Cuerpo entiende menester llevar a cabo una investigación para determinar si la propuesta emisión de bonos es la acción más favorable para la salud fiscal del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y para lidiar con el déficit actuarial que aqueja a este sistema. Es responsabilidad de todos asegurarnos de que el Sistema de Retiro tiene la capacidad de responderle a nuestros pensionados y brindarle seguridad financiera en sus años de retiro.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la propuesta emisión de cerca de diez mil millones (\$10,000,000,000) en bonos por parte del Sistema de Retiro del Gobierno.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”



SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha concluido la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que se autorizaron sus descargues. Solicitamos pasar a su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Migdalia Osorio Colón, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la señora Migdalia Osorio Colón recomendando su aprobación como **Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico**.

#### HISTORIAL DE LA NOMINADA

El informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que la señora Migdalia Osorio Colón nació el 13 de junio de 1946 en San Juan, Puerto Rico. Así también, se notificó que la nominada es soltera, no tiene hijos y reside en la Urb. Alturas del Remanso en San Juan. Su preparación académica consiste de un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras culminado en el año 1974.

La experiencia laboral de la designada se llevó a cabo en el *United States Postal Service*. En esta agencia federal, desde el año 1977 hasta su retiro en el año 2001, ocupó distintas funciones, tales como Asistente de Personal, Coordinadora de Sistema de Contabilidad, Coordinadora de Oficinas de Correo y *Post Master*. Desde el año 2004 hasta el presente se incorpora nuevamente al mundo del trabajo como Corredora de Bienes Raíces en *Tiri Real Estate*.

En cuanto a los asuntos financieros de la señora Migdalia Osorio Colón, no se halló ninguna situación e igualmente no surge información adversa de naturaleza criminal en los sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID del Departamento de Justicia que le impida ser considerada para el puesto al que ha sido nominada.

Para conocer la opinión y referencias, en torno a la nominación de la señora Migdalia Osorio Colón, se llevaron a cabo entrevistas a varios miembros de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer, incluyendo al licenciado Antonio García Padilla, su actual presidente, compañeros de trabajo y amistades que han interaccionado con la nominada. Finalmente, todos y cada uno de entrevistados tuvieron palabras de elogio y respaldo para la nominada.

#### ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

El Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico es una institución que tiene tres objetivos fundamentales. El primero es desarrollar equipos multidisciplinarios que enfoquen el tratamiento de cáncer basado en la investigación. El segundo es desarrollar la investigación en cáncer en todos los aspectos que incluyen aquellos básicos, clínicos, epidemiológicos, servicios de salud, psicológicos y otros.

Finalmente, el tercer objetivo es llevar a la comunidad la información más completa y veraz sobre la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer, tanto en niños como en adultos. Para alcanzar estos objetivos la Junta de Directores de esta entidad pública elaboró un plan de desarrollo de diez años para lograr que el Centro sea designado como un centro comprensivo por los Institutos Nacionales de Salud en los Estados Unidos.

Otros objetivos a corto plazo que persigue el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico son desarrollar la infraestructura física necesaria para la realización de las investigaciones en las diferentes áreas; así también desarrollar programas que enfoquen las áreas más importantes para el desarrollo del Centro; y además reclutar una facultad local y nacional que enfoque sus esfuerzos en la investigación del cáncer.

Así que la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico deberá contar con el tiempo, compromiso y competencias, para que desde este cuerpo rector contribuya al cumplimiento de sus objetivos. Lo que eventualmente producirá resultados que ayudarán a mejorar los servicios al segmento de la población que necesita del Centro.

En la evaluación que se realizó para el nombramiento la señora Migdalia Osorio Colón, se pudo verificar que la designada es reconocida por algunos miembros de la Junta, quienes han manifestado que está apta para llevar a cabo las funciones como miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Así que luego del estudio y análisis de lo anteriormente expuesto, la Comisión entiende que la señora Migdalia Osorio Colón está capacitada para ocupar esta posición.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que la señora Migdalia Osorio Colón ocupe el cargo de miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico. Por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Informe correspondiente, de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, para que se confirme por este Senado a la señora Migdalia Osorio Colón, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe y se aprueba el nombramiento de la señora Migdalia Osorio Colón, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Notifíquese al señor Gobernador.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Víctor Figueroa López, como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, en representación de un Corredor de Bienes Raíces.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Sr. Víctor Figueroa López como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, en representación de un Corredor de Bienes Raíces.

El 28 de diciembre de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. Víctor Figueroa López como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, en representación de un Corredor de Bienes Raíces. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 11, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 9 de abril de 2007.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación del designado el 1 de mayo de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Víctor Figueroa López y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Junta desde el puesto que va a ejercer.

### I. SR. VÍCTOR FIGUEROA LÓPEZ

El Sr. Víctor Figueroa López completó un Bachillerato en el 1993 en Administración de Empresas de la Universidad Central de Bayamón. En el 1997, tomó el curso de Corredor de Bienes Raíces, revalidando el año siguiente y obteniendo la licencia #8074. Como parte de su crecimiento profesional educativo, el Sr. Figueroa López ha aprobado varios cursos dentro de su profesión, obteniendo Certificaciones de la *National Association of Realtors*, y otras instituciones ligadas al negocio de Bienes Raíces. Es menester señalar además que el designado es miembro en representación del Interés Público de la Junta de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional, desde el 1993 hasta el 1995, el designado trabajó como Comprador de Materiales en la Compañía *Johnson & Johnson*, en el pueblo de Gurabo. Desde el 1995 hasta el 1997, trabajó en el Departamento de Contabilidad de *Mora Housing*, y desde el 1998, es el Presidente de *Land Homes Real Estates Corp.*, compañía incorporada en el 2002 por él y su esposa como únicos Directores y Accionistas y que opera desde el 1998 en *Amelia Industrial Park*, en Guaynabo, Puerto Rico.

### II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 9 de abril de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

**(a) Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el designado. En éste, no se evidenció alguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designado.

**(b) Investigación de Campo**

El designado se mostró sumamente interesado en su nominación y manifestó que tanto él como el resto de los miembros de la Junta, están inmersos en una serie de proyectos nuevos, con el propósito de regular y profesionalizar la industria de Corredores de Bienes Raíces.

En cuanto a las relaciones familiares o personales del designado, la Ing. Nérida Mass Salas, esposa de éste, lo describe como "un esposo y padre amoroso, muy pendiente a su familia, de quien no tiene queja alguna." Además, indicó que él es sumamente organizado y sabe utilizar su tiempo al máximo; que ambos son personas con múltiples compromisos, pero han aprendido a complementarse y ayudarse mutuamente, logrando así resolver los compromisos profesionales y los familiares.

Por otro lado, se entrevistó al Sr. Freddy Eles Serrano, Presidente de la Junta Examinadora de Corredores, quien nos indicó que el designado "es un joven muy dinámico, quien luce con la capacidad y el interés necesario para realizar la gestión encomendada".

De igual manera se expresó la Presidenta de la Asociación de *Realtors* de Puerto Rico, la Sra. Jannette Pérez Matta, quien describe al designado como "un profesional transparente, responsable y sumamente ético en todos sus negocios."

En cuanto a las relaciones laborales del designado, la Sra. Carla Bosque, quien se ha desempeñado como la Secretaria personal del designado desde hace un año y medio, lo describe como "una persona sumamente organizada, de muy buen carácter, respetuoso y amable con todos." En su carácter personal lo describe como "un excelente padre y esposo, que esta muy pendiente de su familia."

En cuanto a la relación del designado con su comunidad, se entrevistaron los vecinos de la urbanización donde éste reside. Todos los vecinos entrevistados respaldan totalmente las gestiones personales y profesionales del designado, describiéndole como "un padre ejemplar, con un núcleo familiar muy saludable, de quien no hay queja alguna en la comunidad." Lo señalan, además, como "un excelente vecino, muy comprometido con el bienestar de la comunidad, de la cual es el Presidente de la Asociación de Residentes." Los vecinos entrevistados fueron la Sra. Rosa Elena Rivera, el Sr. José M. García Silva y el Sr. José Luis Pesquera Rolón.

**III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Sr. Víctor Figueroa López como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, en representación de un Corredor de Bienes Raíces.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe y se aprueba el nombramiento del señor Víctor Figueroa López, como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, en representación de un Corredor de Bienes Raíces del Gobierno de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para dejar sin efecto la Regla 47.9.

SR. VICEPRESIDENTE: Atendemos la moción del compañero, es para los fines del nombramiento que acaba de confirmarse y del anterior nombramiento de la señora Osorio Colón.

No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No había ninguna objeción de plantearse para cualquier nominación presentada en la tarde de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiéndola, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del señor Carlos Colón Fortuna, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, en representación de un Evaluador.

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Sr. Carlos Colón Fortuna como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, en representación de un evaluador.

El 28 de diciembre de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. Carlos Colón Fortuna como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, en representación de un evaluador. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 11, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 11 de abril de 2007. La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación del designado el 1 de mayo de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Colón Fortuna y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Junta desde el puesto que va a ejercer.

### I. SR. CARLOS COLÓN FORTUNA

El Sr. Carlos Colón Fortuna, en el 1975, completó un Bachillerato en Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el 1985, cursó estudios de Contabilidad, Mercadeo y Ciencias en Computadora de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón y en el 1992, el designado obtuvo una Maestría en Planificación en *Environmental Planning/Strategy* de la Universidad de

Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Además, el designado ha tomado varios cursos relacionados a su profesión, tales como el *National USP AP Course*, el *Geographical Positional System* y el *Conservation Easement Seminary*.

El designado pertenece a la Sociedad de Planificadores de Puerto Rico y perteneció al Instituto de Tasadores, Capítulo de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional, durante el 1995, el Sr. Colón Fortuna fungió como Especialista de Agricultura en la Agencia de Servicio Agrícola del Gobierno de los Estados Unidos (USDA). Desde el 1996 hasta el 2002, laboró para la misma agencia, pero como Tasador Designado por el Estado y Coordinador Estatal del Medioambiente. Desde el 2003 hasta el 2004, laboró en la firma de Tasadores J. Porrata, PSC, pero al presente se desempeña como Tasador Independiente en la práctica privada.

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 9 de abril de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

### (a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el designado. En éste, no se concluyó que existiese situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designado.

### (b) Investigación de Campo

Durante la entrevista que se le realizara al designado, éste señaló que la razón que lo motiva para aceptar el nombramiento del Señor Gobernador es "[m]ejorar la profesión; regular que se cumpla la reglamentación e impulsar que se den cursos nuevos que se ofrecen en los Estados Unidos, para que la formación académica en Bienes Raíces sea lo más completa posible".

En cuanto a las relaciones personales del designado, la Sra. Miriam Malavé, esposa de éste, señaló que es "una gran persona, padre y profesional. Es un profesional muy exigente y le gustan las cosas bien hechas".

Se entrevistó al Presidente de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, el Sr. Luis Rodríguez, quien lo describió como "una persona preparada para la posición; es joven y dispuesto a trabajar. Él ha sido Tasador por diez años y considero que está totalmente preparado". La Sra. Gloria Pacheco, otra de los Miembros de la Junta, calificó al Sr. Colón Fortuna como "apto y favorable para la Junta."

Entre las entrevistas realizadas a colegas tasadores, fue contactado el Sr. Diógenes Ortiz, Agrónomo de la *USDA Farm Service Agency*. El Sr. Ortiz señaló conocer al designado desde hace cuarenta años y lo describió como "muy buen compañero y Tasador; está 100% apto para la Junta."

Por último, otro colega tasador, del *USDA Rural Development* y amigo del designado por aproximadamente treinta años, el Sr. William Montero, mencionó: "[l]o conozco hace treinta años, estudiamos juntos en el Colegio de Mayagüez. Sé que es una persona preparada y lo calificó capaz para continuar en la Junta".

### III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Sr. Carlos Colón Fortuna como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces en representación de un evaluador.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carlos A. Díaz Sánchez  
Presidente  
Comisión Comercio, Turismo,  
Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe y se confirme el nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, se confirma al señor Carlos Colón Fortuna, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, en representación de un Evaluador del Gobierno de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1628, titulado:

“Para establecer la Ley para la Donación de Medicamentos y Equipos Médicos contra el Cáncer en Puerto Rico, a los fines de crear el Programa para la Donación de Medicamentos y Equipos Médicos contra el Cáncer y otorgar al Departamento de Salud la facultad de reglamentar y coordinar este programa.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### ENMIENDAS EN SALA

##### En el Texto:

Página 12, última línea:

después de “su aprobación”, añadir “, a los fines de adoptar la reglamentación requerida y realizar la coordinación entre las entidades públicas y privadas que sean necesarias para la adecuada implantación de esta Ley, pero sus restantes disposiciones entrarán en vigor a los ciento ochenta (180) días de su aprobación.”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para presentar enmiendas adicionales en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En la página 10, eliminar las líneas de la 15 a la 23. En la página 11, eliminar la línea 1, con lo que desaparecería el “Artículo 8.-” y reenumerar los Artículos siguientes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, receso.

### RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción a la enmienda planteada por la compañera.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia debe aclarar que cuando se presentaron las enmiendas, el senador de Castro pidió un receso y el Presidente entendió que era que no había objeción. Pero en efecto, hay objeción.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para argumentar la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1628, propone crear la Ley para la Donación de Medicamentos y Equipos Médicos contra el Cáncer, con el propósito muy noble de hacer disponible, para las personas más necesitadas, medicamentos y equipos de muy alto costo, y hasta ahí naturalmente nadie podría expresar objeción alguna a lo que propone la medida. Sin embargo, el Artículo 8, que yo he propuesto eliminar y que ha sido objetado por el señor Presidente de Reglas y Calendario, contiene una cláusula que a mí me parece completamente injustificable.

Dice el “Artículo 8.- Que aquéllas instituciones, en particular, empresas farmacéuticas que donen estos medicamentos, van a tener inmunidad por responsabilidad civil, criminal o profesional. Dispone, además, que la empresa que done medicamentos, suministros o equipo médico no va a ser responsable por algún daño o daño proveniente del traspaso de cualquier droga bajo la Ley incluyendo, sin limitarse a, la responsabilidad por fallo de traspasar o comunicar información del producto o para consumidores con respecto a medicamentos transferidos, al igual que la fecha de expiración de medicamento transferido.”

La mayoría de las personas, cuando va a consumir un medicamento, sobre todo cuando se trata de uno, cuya eficacia es determinante para el bienestar de quien lo consume, ¿qué es lo primero que hace?, verificar si está ingiriendo una droga que está expirada o no; y ninguno de nosotros, a sabiendas, adquiriría - o por lo menos evitaría consumir hasta una aspirina, si uno ve que pasó la fecha de expiración, por no hablar de que en aquéllos medicamentos de efectos o de composición más compleja, cualquier consumidor o paciente sensato va a procurar enterarse de un mínimo de información que, por ley, tiene que hacerse disponible al paciente a través de una hoja o de un panfleto.



Lo que propone esta medida en particular, ese Artículo sobre inmunidad, es que aquí hay dos tipos de pacientes, el paciente que tiene el dinero suficiente para adquirir sus medicamentos contra el cáncer y que, por lo tanto, tiene derecho como cualquier otro paciente a que, ¡caramba!, le digan si el medicamento que va a ingerir está expirado o no, algo bastante elemental, ¿verdad?, y a que se le entregue, como a cualquier otro paciente la información sobre lo que va a ingerir. Sin embargo, la segunda categoría de pacientes que se crea a través de esta cláusula de inmunidad, es la de los pacientes pobres que no tienen con qué costear sus medicamentos, y como hay una empresa que se los regala, esa empresa no tiene que notificarle que el medicamento está expirado, ¿por qué?

O sea, tan grave es el delito de ser pobre en este país, que si alguien le regala unos medicamentos, porque la persona los necesita para mantenerse vivo, tiene que agradecer esa caridad, renunciando a unos derechos mínimos de saber si lo que está tomando es eficaz o no, si está expirado o no, si tiene efectos secundarios o no, porque como es pobre y es regalado, pues entonces, vamos a decir que con los medicamentos del cáncer vamos a utilizar la máxima, “a caballo regalado no se le mira el colmillo”. Tú eres pobre, tienes cáncer, quieres un medicamento regalado, aguántate, a saber si está expirado o no, qué efectos secundarios tiene o no. Y si sufres un daño por resultado de esa negligencia, no tienes ningún derecho en ley para reclamar porque eres pobre. Si hubieras tenido el dinero para comprar el medicamento, entonces no solamente tenías ese derecho. Es que si aun así la compañía incurriera en alguna responsabilidad, tú ibas al tribunal y lo reclamabas.

Aquí las compañías farmacéuticas, las instituciones hospitalarias, los médicos están facultados. El que quiera de buena fe, de la bondad de su corazón o de un sentido mínimo de justicia social, hacer accesibles los medicamentos a la gente que no puede pagarlos, no necesita de ninguna ley para hacerlo. Tanto lo pueden hacer, que hay compañías que tienen departamentos completos dedicados a eso. Pero me parece a mí que esta Ley lo que está abriendo es la puerta para que la gente, digo, la Ley si permitimos la inclusión de esta cláusula que yo objeto, para que entonces se le permita abrir la puerta al nuevo departamento de inventario excedente; lo que esté a punto de expirar o lo que esté expirado, lo sacan las compañías y se lo dan a la gente que no tienen con qué pagar sus medicinas. ¿Pero qué tipo de caridad es ésa? ¿Pero qué tipo –vamos a olvidarnos de caridad, vamos a olvidarnos del elemento emocional o moral– qué tipo de científicidad es ésa? ¿Qué forma de hacer medicina es ésa? No es responsable, la empresa. ¿Y el médico, y la enfermera que administra un medicamento que no tiene fecha de expiración o no se sabe cuál es o que se sabe que está expirado o que no tiene la información necesaria? ¿A ése también lo van a eximir de responsabilidad o ése sí va a tener que ser responsable ante el paciente?

Me parece a mí, repito, que el propósito de la medida es muy loable. No creo que sea necesaria, francamente, como dije, tan sencillo es hacer estos programas de donaciones, que existen; y muchas empresas, responsablemente comparten, dan algo a la sociedad haciendo accesible medicamentos de alto costo a aquellos pacientes que no lo puedan pagar. Pero yo no puedo votarle a favor a una medida que le dice a la gente pobre que tienen que agradecer que se le regale un medicamento, renunciando a unos derechos elementales, a unos derechos básicos de cualquier paciente.

Aquí no puede haber una categoría para la gente que tiene dinero para pagar sus medicamentos y una categoría inferior para que los que ya tienen que cargar con la desgracia de ser pobres, de ser pacientes de cáncer, también tengan que ser desprovistos por el ejercicio de esta Asamblea Legislativa del derecho mínimo a que se les dé información, que se les dé medicamentos de calidad y que puedan tener un remedio en ley, en caso de que no sea así.

Por lo tanto, si no se acepta la exclusión de esta cláusula de inmunidad, yo le votaría en contra a la medida.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, he estado escuchando las expresiones de la Portavoz del Partido Independentista sobre esta medida, y nos lleva a pensar lo siguiente. Nos lleva a pensar que en muchas ocasiones la salud depende, tu salud o enfermedad depende de cuánto dinero tengas en el bolsillo,

al igual que la inocencia o la culpabilidad. Y eso es lamentable que, en una sociedad como la nuestra, sucedan esas situaciones. Coincido en que es importante en la eliminación que ha propuesto la Portavoz del Partido Independentista para que haya algo simple y sencillo: igualdad de condiciones; para aquéllos que no tengan las ventajas económicas, si no las tienen y necesitan la ayuda, que sea una ayuda merecedora para ellos. Que como decimos allá en el campo, vamos a dar de lo que nos falta no de lo que nos sobra, de aquello que está obsoleto, de aquello que está descartado, de aquello que ya no tiene utilidad, por diferentes razones, no es lo que nosotros debemos darle a los seres más desprotegidos.

Los seres desprotegidos, para los cuales nosotros tenemos una responsabilidad en este Hemiciclo, para los cuales nosotros es para quienes debemos legislar, porque como ha dicho el doctor Rosselló en muchas ocasiones, que los que tienen siempre sabrán cómo defenderse, siempre sabrán cómo evadir la ley. Pero aquéllos que no tienen oportunidades, aquéllos que no tienen las condiciones económicas, viables y apropiadas para su sustento, pues realmente necesitan de que aquéllos que sí la tienen le den la ayuda, pero que sea una ayuda viable y merecedora para los mismos.

Por eso nosotros estaremos adoptando la misma posición, en este momento, del Partido Independentista, pidiendo la eliminación de ese inciso y a la misma vez, de no hacerse, pues tendremos que evaluar cuál será nuestro voto en dicha medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para derrotar la moción de la compañera.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la enmienda dirán que sí. Los que estén en contra de la enmienda, dirán que no. Derrotada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: ¿Acaba usted indicar que la enmienda fue derrotada?

SR. VICEPRESIDENTE: Así es, compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Que se divida el Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera pide la división del Cuerpo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente,

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos listos para derrotarla una vez más.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de las enmiendas favor de levantarse. Los que estén a en contra de las enmiendas favor de levantarse. Derrotada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 1825, sea considerado en un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1983, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles" a los fines de añadir al deporte en la política pública de la Ley y requerir que cuando un viaje estudiantil coincida con la celebración de Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos de Verano donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, se realice un itinerario de viaje que le permita a un grupo de estudiantes participar de los mismos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Hernández Mayoral, tiene que ver con los Viajes Estudiantiles y el deporte. Solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2991, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una minuciosa investigación en torno a las precarias condiciones del servicio de lanchas del Lago Dos Bocas de Utuado y el efecto sobre los residentes y sobre el proyecto turístico ubicado en la localidad.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2996, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva a fin de conocer las razones por las cuales no se ha logrado la acreditación de los laboratorios de criminalística del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico por parte de la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD).”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3001, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Asuntos Laborales que realicen una investigación sobre la implantación y cumplimiento de la uperación de Material Reciclaje en los Complejos de Vivienda”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y ~~13~~ de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer la nueva política pública estatal sobre salario mínimo de los trabajadores en Puerto Rico; ~~establecer el Comité de Revisión del Salario Mínimo de Puerto Rico~~, determinar sus poderes y facultades para fijar el salario mínimo estatal; y, derogar la Ley Núm. 320 de 2 de septiembre de 2000.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pase a un turno posterior, en lo que está presente la Presidenta de la Comisión de Gobierno; nos ha informado que quiere hacer una exposición en torno a la propuesta sobre la Ley del Salario Mínimo en Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3087, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la propuesta emisión de cerca de diez mil millones (\$10,000,000,000) en bonos por parte del Sistema de Retiro del Gobierno.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 645, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de disponer y reglamentar el uso de rayos láser para fines médicos, estéticos, quirúrgicos o para tratar cualquier tipo de condición en las personas dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para solicitar que se aprueben las enmiendas en que están incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para un receso.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado que presenta el Proyecto reconsiderado, devuelto por La Fortaleza.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Receso en Sala.

### RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, y que se proceda con su consideración, el Proyecto del Senado 1938, de la autoría del compañero González Velásquez y de Su Señoría, sobre el hurto de cobre en Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1938, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar los Artículos 2 y 3 como 3 y 4, respectivamente, y enmendarlos, derogar el actual Artículo 4 y añadir nuevos Artículos 5, 6, 7 y 8 y 9 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, a fin de tipificar como delitos las distintas modalidades de apropiación ilegal de ciertos metales, fijar penas, imponer unas obligaciones, establecer inferencias permisibles, facultar a la Policía de Puerto Rico para ejecutar ciertas medidas especiales, y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El cobre es un metal que se utiliza en los cables que suministran energía eléctrica y en los servicios de telecomunicaciones esenciales para la ciudadanía. Además, el cobre se usa en tuberías de agua, conductos de aires acondicionados y en la industria de la construcción. De ahí que constituya un asunto de alto interés público.

El alza en la demanda mundial de este metal ha generado un acelerado aumento en su precio. Según el mercado internacional (Bolsa de Metales de Londres), para el 2006 el precio promedio del cobre aumentó en treinta y cuatro por ciento (34%) en un año.

Estos incrementos del precio y de la demanda del cobre han provocado en Puerto Rico un vertiginoso aumento en el hurto del metal, trayendo consigo unos costos elevados y sustanciales que resultan sumamente onerosos para el Gobierno Estatal, los Municipios, las Corporaciones Públicas y Privadas, los desarrolladores y los contratistas.

La sustracción ilícita del cobre genera daños incalculables, particularmente a los sistemas de comunicación y eléctricos del país. Esta Asamblea Legislativa ha podido constatar, en investigación reciente, que el hurto de los cables del tendido eléctrico para la venta ilícita del metal ha significado la interrupción del servicio eléctrico para numerosos usuarios, por varios días. Una situación similar ocurrió debido al hurto del tendido telefónico, lo cual privó del servicio de comunicación al comercio, a miles de consumidores e interrumpió por varios días el acceso a los servicios de Emergencias 911, Cuarteles de Policía, Estaciones de Bomberos, Hospitales y otros servicios de salud. La Puerto Rico Telephone Co. ha informado que el costo de los cables hurtados asciende aproximadamente a quinientos mil (500,000) dólares. Este estimado se limita al material y no incluye los costos de la labor de reparación y la pérdida de negocio tanto para esa empresa como para los usuarios afectados. Iguales pérdidas significativas ocurren con la sustracción de las tuberías de cobre utilizadas para el suministro de agua. Además de provocar la interrupción de servicio a miles de abonados, ha significado el retraso de varios proyectos de construcción.

Si bien el impacto total del hurto de cobre en nuestra economía es incalculable, el daño identificado alcanza cifras millonarias. Esta situación, confirmada por los proveedores de los servicios afectados en los sectores públicos y privado, amerita que esta Asamblea Legislativa adopte medidas específicas.

Puerto Rico, a diferencia de muchos estados, mediante la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, reglamenta el negocio de la compraventa o la adquisición de metales, entre ellos el cobre. Sin embargo, esta Ley no establece mecanismos adecuados para regular la compraventa del cobre ni impone penalidades disuasivas para evitar la alta incidencia de delitos por la apropiación ilegal del metal.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario enmendar sustancialmente la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982 para salvaguardar la política pública vigente, atemperarla a los acontecimientos recientes y actuar en previsión de situaciones futuras. Esta enmienda a la Ley Núm. 41 de 1982 tipifica unas conductas como delitos y provee los medios legales necesarios para prevenir, disuadir y penalizar la apropiación ilegal de metales de alto valor en detrimento de sus legítimos dueños, y del público dependiente

de los servicios esenciales. Además, impone unas obligaciones y establece unos procedimientos administrativos, legales y, unas inferencias permisibles, para fortalecer su observancia y encauzamiento penal. Finalmente, su aprobación no impide el procesamiento y convicción por el delito de sabotaje de servicios esenciales tipificado en el Artículo 246 del Código Penal vigente, cuando sea aplicable, que requiere como elemento el propósito de impedir total o parcialmente la prestación de servicios esenciales.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-*Establecimiento*

**[Todo]** *Toda persona natural o jurídica*, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo *de motor* dedicado total o parcialmente a la compraventa, *permuta, depósito*, recogido, *almacenaje, transporte*, [y] distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, para propósitos de reciclaje o reuso en cualquier forma o estado [que aparezcan] en que se encuentren, anotará, en un libro o registro que estará obligado a llevar, la siguiente información:

- (a) Nombre, dirección y número del documento oficial utilizado para la identificación de la persona de quien adquiera dichos materiales; incluyendo el número de colegiado conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley;
- (b) Fecha y lugar de la compra de dichos alambres o materiales;
- (c) Número de la licencia del vehículo *de motor* en que se entregaron dichos alambres o materiales, en su caso;
- (d) Cantidad *adquirida* de dichos alambres o materiales **[adquirida]**, así como una descripción indicando **[si]** *su naturaleza, según* se trata de alambre, cable, barras, varillas o tubería; y
- (e) Información sobre la procedencia de dichos alambres o materiales, que *se le* requerirá **[del]** al vendedor o **[de]** a la persona que efectúe la entrega **[de los mismos]**.

*Estarán obligados además, en todo momento, a mantener conspicua y visiblemente para información de toda persona sujeta a las disposiciones de esta Ley y del público en general, los anuncios y las advertencias escritas, gráficas, pictóricas, electrónicas o de cualquier forma que la Policía de Puerto Rico suministre y que contenga los distintos tipos de alambres o materiales, en sus formas originales, alteradas o modificadas, así como cualquier otra información técnica o legal necesaria para el fiel cumplimiento de esta Ley.”*

Artículo 2.-Se añade un nuevo Artículo 2 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-*Acreditación*

*Toda persona, natural o jurídica, que venda, permute, trueque, deposite o interese realizar cualquiera de esos negocios, u otros, con alambre o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo con cualquier propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de los especificados en el Artículo 1 de esta Ley, deberá acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su dueño o su representante para realizar dicho negocio.” Además deberá tener licencia de Ingeniero, Perito Electricista, Maestro Plomero o de Técnico de Refrigeración para poder vender material para reuso o reciclaje.”*

Artículo 3.-Se renumera el Artículo 2 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982 como Artículo 3 y se enmienda, para que se lea como sigue:

“Artículo **[2]** 3.-*Supervisión de la Policía*

(a) El Libro o Registro que exige el Artículo 1 estará sujeto a inspección, en horas laborables, por cualquier oficial del orden público, *quien para constatar la veracidad de lo informado, [ Dicho oficial]* también podrá inspeccionar el lugar donde se almacenen, *depositen* o guarden los materiales *que deban registrarse [objeto de las transacciones sujetas a registro para constatar la veracidad de éste]*.

(b) Toda persona cubierta por esta ley informará por escrito todos los lunes, al Cuartel de la Policía de la demarcación del municipio donde tenga su negocio o establecimiento, una relación de las operaciones anotadas en el mencionado Libro o Registro durante la semana que terminó el sábado anterior. Disponiéndose, que si la persona cubierta por el Artículo 1 **[fuere un traficante]** *realizare u operare de manera ambulante*, deberá suministrar a cada Cuartel de la Policía correspondiente **[al lugar]** *a los lugares* donde se hubiere llevado a cabo **[la transacción]** *el negocio*, las operaciones anotadas en el Libro o Registro, efectuadas en cada municipio.

(c) ...”

(d) La policía designará a uno de sus oficiales como coordinador de inspección de centros de reciclajes quien tendrá como responsabilidad la implantación de esta Ley. Este coordinador será responsable de asegurar que independientemente de las visitas que efectúen de ordinario los oficiales de la policía a los centros de reciclaje, se inspeccionen los centros por lo menos cada seis meses. Además coordinará con los cuarteles que reciben los informes requeridos por la presente Ley, la custodia y análisis de los mismos.”

Artículo 4.-Se renumera el Artículo 3 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982 como Artículo 4 y se enmienda, para que se lea como sigue:

“Artículo **[3]** 4.-*Penalidades*

(a) Toda persona cubierta por esta ley que deje de llevar el Libro o Registro, o deje de anotar en él la información requerida, o deje de suministrar al cuartel de la Policía la información correspondiente, en la forma y manera que establecen los Artículos 1 y 2, será culpable de delito menos grave **[y, convicta que fuere, será castigada con pena de reclusión no mayor de seis (6) meses o multa no mayor de quinientos (500) dólares, o ambas penas, a discreción del tribunal]**.

(b) *Toda persona que anote información falsa en el libro o registro que exige este capítulo, o remita información falsa en la notificación al cuartel de la Policía del contenido de dicho libro o registro, incurrirá en delito menos grave.*

(c) *Toda persona que incumpla con la obligación de colocar y exhibir de manera conspicua y visite los anuncios y las advertencias legales en cuanto a los tipos de alambres o materiales en sus formas originales, alteradas y modificadas, será culpable de delito menos grave.*

(d) *Toda persona que ilegalmente se apropiare de alambres o de materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o de una mezcla de éstos, perteneciente a otra persona, incurrirá en delito grave de tercer grado en su mitad superior. El tribunal podrá imponer la pena de restitución además de la pena de reclusión.*

(e) *Toda persona natural o jurídica, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de motor dedicado total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio o plomo, o una mezcla de éstos, para propósitos de reciclaje o reuso, en cualquier forma o estado que aparezcan, o cualquier persona que posea, compre, reciba, almacene, oculte, transporte, retenga o disponga, mediante venta, permuta, trueque o de otro modo, alambre o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, en cualquier forma o estado en que aparezcan, a sabiendas de que fueron obtenidos mediante apropiación ilegal, robo, extorsión o cualquier otra forma ilícita, incurrirá en delito grave de tercer grado. Si los bienes son propiedad pública, o siendo privada estaban instalados o eran usados para ofrecer servicios de electricidad, telecomunicaciones, cable TV, agua potable, o cualquier otro servicio público, o si su valor excede los mil dólares (\$1,000.00), incurrirá en delito grave de tercer grado en su mitad superior. El tribunal podrá imponer la pena de restitución además de la pena de reclusión aquí establecida. Disponiéndose que en los casos de los primeros infractores, se impondrá además la suspensión o la revocación de la licencia, el permiso o la autorización para la realización de los negocios cubiertos por esta Ley, por un (1) año. En casos de reincidencia, se le revocará permanentemente la licencia, el permiso o la autorización.”*

Artículo 5.-Se deroga el Artículo 4 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982.



Artículo 6.- Se añade un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, para que se lea como sigue:

*“Artículo 5.-Inferencias permisibles*

*Podrá inferirse que toda persona imputada de delito de acuerdo con esta Ley, tenía conocimiento personal de que los alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos se habían adquiridos de forma ilícita, en alguna de las siguientes circunstancias:*

- (a) No hizo constar el nombre, dirección y número del documento oficial utilizado para la identificación de la persona de quien adquirió o le entregó los alambres o materiales, ni la fecha y lugar de la compra o negocio de dichos alambre o materiales.*
- (b) No hizo constar el número de la licencia del vehículo de motor en que se entregaron dichos alambres o materiales, de ser ese el caso.*
- (c) No anotó la cantidad de los alambres o materiales adquiridos, ni especificó si era alambre, cable, varas, varillas, o tubería.*
- (d) El precio pagado por los alambres o los materiales adquiridos sea tan irrisorio o las condiciones de pago sean tan ventajosas o en circunstancias tales que el adquirente razonablemente debió concluir que fueron obtenidos ilegalmente.*
- (e) Cuando el vendedor de los alambres o los materiales, o quien los entregara fuera un menor de edad y sus padres, tutores o custodios no hubieren prestado su consentimiento al negocio realizado.*
- (f) Cuando por sus conocimientos, experiencia, profesión, trabajo u oficio, el imputado razonablemente debió haber conocido que se trataba de alambres o de materiales adquiridos ilegalmente.*
- (g) Cuando la adquisición se hizo en un lugar o establecimiento o de una persona que fungiera como comerciante y no estuviera autorizado para tales propósitos por esta Ley, o no se identificara debidamente las partes en el negocio realizado ni se cumpliera con los requisitos de esta Ley.*
- (h) Cuando los alambres o los materiales se adquieran de una persona que estuviera o hubiera estado relacionada con actividades delictivas y las circunstancias en las cuales se adquirieron, una persona prudente y razonable debiera haber conocido que se trataba de propiedad adquirida ilegalmente.*
- (i) Cuando los alambres o los materiales se encontraren en posesión y control de una persona que no pudiera probar su derecho a tenerlos consigo, cuando se hubiesen informado como desaparecidos, robados, apropiados ilegalmente, o de cualquier otra forma sustraídos ilegalmente de la persona a quien pertenezcan.*
- (j) Cuando los alambres o los materiales mostraren modificaciones o alteraciones en su cobertura protectora exterior o en sus elementos internos, o de cualquier otra forma dificultara o impidiera identificar su dueño, origen, procedencia o fabricante original.”*

Artículo 7.-Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, para que se lea como sigue:

*“Artículo 6.-Facultades adicionales*

*Para los propósitos de esta Ley, se faculta a la Policía de Puerto Rico, sin perjuicio de cualquier autoridad que otra legislación le haya conferido, a:*

- (1) Inspeccionar, en horas laborables, el libro o registro que exige el Artículo 1 de este título. Disponiéndose, que la Policía de Puerto Rico preparará y suministrará un formulario para obtener la información requerida de las personas obligadas a rendirla.*

- (2) *Inspeccionar cualquier depósito o lugar de almacenamiento de los materiales sujetos a registro para constatar su veracidad y el fiel cumplimiento de la obligación de colocar los anuncios y las advertencias legales en cuanto a los tipos de alambres o materiales en las formas originales y modificadas, que en todo momento deberán exhibir de manera conspicua y visible.*
- (3) *Confiscar los alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, si el poseedor o la persona que reclama ser dueña no puede presentar prueba de su título, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la Ley Uniforme de Confiscaciones. Disponiéndose, sin embargo, que la notificación de la confiscación a la persona o las personas con interés en la propiedad confiscada se hará dentro de los próximos cuarenta (40) días, contados a partir del momento de la ocupación, que en el caso de los alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos apropiados ilegalmente, robados o desaparecidos deberá notificarse al verdadero dueño, si se conoce su identidad, después de una gestión razonable. Se dispone además que en caso de que se justifique adecuadamente la titularidad de la propiedad reclamada, quedará sin efecto la confiscación y ésta se le entregará al dueño tan pronto deje de ser necesaria para el trámite criminal que proceda. El proceso de confiscación aquí establecido se considerará una acción real (in rem) y no estará subordinada al resultado de la acción penal.*
- (4) *Obtener de las corporaciones públicas, privadas, municipios y demás personas naturales o jurídicas interesadas, el asesoramiento técnico y pericial y los materiales necesarios para poner en vigor los anuncios y advertencias ordenados en esta Ley.*
- (5) *Llevar a cabo cualquier investigación o gestión relacionada con las disposiciones, fines y propósitos de esta Ley.”*

Artículo 8.-Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, para que se lea como sigue:

*“Artículo 7.- Cláusula de Salvedad*

*Nada de lo dispuesto en esta Ley impedirá, en los casos aplicables, el procesamiento y convicción por el delito de sabotaje de servicios esenciales tipificado en el Art. 246 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, mejor conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”*

Artículo 9.- Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, para que se lea como sigue:

*“Artículo 8.-Cláusula de Separación*

*Si cualquier disposición, palabra, oración, artículo, inciso, sección o cláusula de esta Ley fuera declarada inconstitucional, la sentencia judicial no afectará, menoscabará ni invalidará el resto de su texto.”*

Artículo 10.- Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley Núm 41 de 3 de junio de 1982 para que se lea como sigue:

*“Artículo 9.- Prohibición*

*Se prohíbe la compra de material para Reciclaje cuando éste no esté en su forma original. De ser cables, no pueden estar con sus cubiertas derretidas o quemadas. Para reciclar productos quemados habrá no solo que acreditar su procedencia y la identidad del vendedor sino que el comprador acreditara como se destruyó el material y advino en el estado en el que se recibe. De no haber acreditación en este tipo de material que no está en su estado original se hará la inferencia razonable de que el mismo fue obtenido y procesado ilícitamente para propósito de las penalidades de la presente Ley.*

Artículo 11.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales Y Financieros del Senado de Puerto Rico; recomiendan la aprobación del P. del S.1938, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

#### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.1938 propone enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo Artículo 2, renumerar los Artículos 2 y 3 como 3 y 4, respectivamente, y enmendarlos, derogar el actual Artículo 4 y añadir nuevos Artículos 5, 6, 7 y 8 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, a fin de tipificar como delitos las distintas modalidades de apropiación ilegal de ciertos metales, fijar penas, imponer unas obligaciones, establecer inferencias permisibles, facultar a la Policía de Puerto Rico para ejecutar ciertas medidas especiales, y para otros fines.

Ciertamente, el cobre es uno de los metales que mayor demanda tiene en el mercado, por su multiplicidad de usos. Este preciso metal es utilizado en los cables del tendido eléctrico que proveen servicio de energía eléctrica. Además, también es utilizado en tuberías de aguas, así como en los conductos de los sistemas de aires acondicionados, entre otros. En las construcciones, el cobre es uno de los materiales más frecuentemente utilizado por contratistas y desarrolladores.

Dicha situación ha provocado un acelerado aumento en el precio del mismo. Según el mercado internacional, el precio promedio del valor del cobre es un 34% superior al precio que reportó en el año 2005. Igualmente, el aumento en el precio y la demanda del cobre ha provocado un vertiginoso aumento en el hurto del mismo, situación que representa un costo sumamente oneroso para desarrolladores, contratistas e incluso, para el Gobierno Estatal, Municipal y las Corporaciones Públicas tales como la Autoridad de Energía Eléctrica.

Además del oneroso costo por la pérdida del valor del cobre sustraído, los daños que este tipo de delito ocasiona, realmente no son cuantificables. La apropiación de los cables del tendido eléctrico para la venta del cobre, situación que está ocurriendo constantemente, según lo informado por la Autoridad de Energía Eléctrica, ha provocado que numerosos abonados permanezcan sin el servicio eléctrico por varios días. Igual situación se reporta con la sustracción de las tuberías de cobre utilizadas para suministro de agua, lo cual ha provocado la interrupción de servicios a miles de abonados, así como el retraso en los proyectos de construcción. Otra situación similar ocurre con el hurto del cobre de las unidades de aires acondicionados. El valor del cobre que pueden sustraer puede alcanzar la cantidad de cien dólares. Sin embargo, la unidad queda totalmente inservible, lo que resulta para el propietario en una pérdida aproximada de mil a tres mil dólares por unidad.

En Puerto Rico, a diferencia de otros estados continentales, se cuenta con la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, la cual reglamenta el negocio de la compraventa o adquisición de metales, incluyendo específicamente el cobre. Sin embargo, esta Ley no establece mecanismos adecuados para regular la compraventa del cobre ni impone penalidades disuasivas para evitar la alta incidencia de delitos por la apropiación ilegal del metal.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario enmendar sustancialmente la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982 para salvaguardar la política pública vigente, atemperarla a los acontecimientos recientes y actuar en previsión de situaciones futuras. Esta enmienda a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982 tipifica unas conductas como delitos y provee los medios legales necesarios para prevenir, disuadir y penalizar la apropiación ilegal de metales de alto valor en detrimento de sus legítimos dueños, y del público dependiente de los servicios esenciales.

## II. ANALISIS

El P. del S. 1938 es el resultado de esfuerzos en conjunto de los sectores afectados por la proliferada práctica de hurto de cobre en la isla, y muy particularmente de los hallazgos encontrados como resultado de la investigación realizada mediante la R. del S.2578. Por tal razón todo lo propuesto por este proyecto quedó plasmado expresamente en el informe de dicha resolución investigativa.

La Comisión de Seguridad celebró dos vistas públicas para efectos de la investigación realizada mediante la R. del S. 2578. a las que comparecieron la Puerto Rico Telephone Company, la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Puerto Rico Electrical Contractors Association, el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y la Compañía Bermúdez & Longo. También la Comisión mantuvo constante comunicación con el grupo de trabajo constituido para preparar esta pieza de legislación.

Entre los aspectos esenciales que resultaron producto de la investigación de la R. del S.2578, en adelante se puede resaltar lo sugerido por la *Puerto Rico Telephone Company*, (PRT) en cuanto a que entienden que la legislación aplicable para erradicar el hurto de cobre en Puerto Rico debe proveer las herramientas necesarias para que cualquier persona que posea este tipo de material, sin la debida autorización, pueda ser procesada.

En efecto esta actividad delictiva tiene dos vertientes: 1) el efecto de la intención de apropiación, lo que repercute en altos costos de material, mano de obra y pérdida de negocio para el proveedor afectado; y 2) el efecto del entorpecimiento malicioso de cualquier actividad, lo que está determinado por los servicios que los usuarios dejan de recibir ante una interrupción, la que requiere un mínimo de dos (2) a tres (3) días y hasta un máximo de una semana para ser reparada, según el tipo de cable y las circunstancias del hurto.

De igual forma, expresó la PRT que no se puede pasar por alto el daño que causa al ambiente la quema indiscriminada de cables y el manejo indebido de material contaminante a la salud por parte de personas, que si poco le importa privar a la ciudadanía de servicios básicos y esenciales, mucho menos le importa el impacto nefasto que su comportamiento irresponsable deje como legado a nuestra sociedad.

La PRT, finalmente recomendó las siguientes sugerencias las cuales han sido debidamente incorporadas en el P. del S.1938.

- Herramientas que desalienten la compra de material hurtado;
- Se deben imponer sanciones mayores a todo aquel, que con conocimiento, adquiera material evidentemente hurtado;
- Se debe restringir el tipo de persona que puede vender material para reciclar a los diferentes centros;
- Que se cualifique a cualquier persona para poder llegar a un centro de acopio para disponer de cables eléctricos o tubería de cobre; o saber que dicha persona sea un Perito Electricista, un Maestro Plomero, un Técnico de Refrigeración, alguien debidamente certificado por un Contratista general o especializado, o cualquier persona certificada o autorizada para dicho propósito.
- Se deben implantar penalidades mayores en los Centros de Acopio y ofrecer una campaña educativa a estos efectos; todo ello dirigido a erradicar el hurto de cobre.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, inició su ponencia señalando que indudablemente la apropiación ilegal de cobre se ha ido incrementando aquí como en otras partes del mundo, por razón de que dicho metal es uno de los de mayor demanda en el mercado, por los múltiples usos que puede ser óbice, particularmente por los desarrolladores, contratistas y para el ámbito gubernamental propiamente. Los representantes de la Policía de Puerto Rico expresaron que el Superintendente ha dado instrucciones expresas a la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo de implantar con rigurosidad absoluta las disposiciones de la Ley Núm. 41, así como de intervenir criminalmente, bajo el palio del Código Penal de Puerto Rico, contra aquellos trasgresores que se apropien ilegalmente de dicho metal.

De igual forma, la Policía indicó que en el área policíaca de San Juan, se ha incrementado dicho delito, en su modalidad de apropiación ilegal de cables eléctricos y/o telefónicos pertenecientes a la Autoridad de Energía Eléctrica y la “Puerto Rico Telephone Company”, lo que en ocasiones ha ocasionado el cese de servicios esenciales por razón del hurto de cobre, menoscabándose así las áreas de seguridad pública como de emergencias médicas.

La Policía destacó que debido a esta problemática, se dirigieron estrategias para reforzar las directrices emitidas a los agentes del orden público en cuanto a su responsabilidad de investigar, obtener evidencia y procesar ante los foros judiciales a los presuntos ciudadanos que se apropian ilegalmente del cobre.

La Policía señaló, que han estado enfrentando con rigurosidad y dinamismo esta problemática, no solo valiéndose de sus herramientas y miembros, sino con personal con conocimiento especializado de otras agencias. Señalaron que tal iniciativa es liderada por la agencia propiamente, cuyo deber intrínseco es, propender al cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas que conforman nuestro Estado de Derecho.’

De igual forma sugirió que se enmienden los Artículos Núm. 3 y 4 de la Ley Núm. 41, *supra*, en lo que a la pena de multa respecta, atemperándola a la pena establecida en el Código Penal vigente, cuando el delito se tipifica como menos grave; con una multa individualizada da hasta cinco mil dólares, lo cual fue acogido por esta Comisión.

De otra parte la **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**, en adelante la A.E.E., representada por su Director Ejecutivo, Ingeniero Jorge A. Rodríguez Ruiz, expresó con relación a la R. del S. 2578, que también como parte de esta modalidad han sufrido el hurto de las puertas y ventanas de las casetas que contienen los equipos de protección y comunicación de sus subestaciones. Cabe señalar, según indicó la propia A.E.E. que el costo de reparación de las instalaciones afectadas por el hurto de metales, así como el cobre, es excesivamente alto, ya que incluye el costo del material hurtado, la mano de obra y el uso del equipo. Además, la interrupción del servicio impacta la venta de energía y el servicio de los clientes.

Finalmente el Director Ejecutivo de la A.E.E, recomendó el aumentar las multas y penas de cárcel a los negocios que se dedican a la compraventa de este material y consideró que dicha acción constituye un disuasivo para obligar a los dueños a cumplir con el deber de llevar un registro de vendedores y procedencia del material.

La compañía **Electrical and Mechanical Contractors**, representada por su Presidente, Jaime Vázquez, adujo que un problema de la magnitud que se presentó en la R. del S. 2578, a saber el hurto de cobre en Puerto Rico, requiere una pronta acción de parte de todas las agencias de la rama ejecutiva que velan por la seguridad y el bienestar público. Añadió que el transitar por vías públicas de noche cuyo alambrado se encuentra inoperante porque sus cables fueron robados, presenta un serio problema de seguridad para todo nuestro pueblo.

Finalmente el representante de la compañía Electrical and Mechanical Contractors reconoció que el gran reto que se necesita enfrentar para prevenir el robo del cobre en el futuro es el desalentar a personas que se dedican a robar cobre para venderlo a los centros de acopio, que sin ningún escrúpulo lo compran, a sabiendas que dichas personas no son los dueños de dicha propiedad o que la propiedad fue obtenida causando daño a la propiedad pública o privada. A estos efectos recomendó la aprobación de una pieza de legislación que cubra todos los aspectos sugeridos y discutidos mediante la investigación de la R. del S. 2578, lo cual en efecto se recogió mediante el P. del S. 1938.

### III. IMPACTO FISCAL

La aprobación del P. del S.1938 no conlleva impacto fiscal alguno ni estatal ni municipal Por ser de carácter penal. Por el contrario conlleva un ahorro para el fisco y para la economía en general, en la manera en que se pueda erradicar el hurto de cobre en Puerto Rico, particularmente para la Autoridad de Energía Eléctrica.

### IV. CONCLUSION

Como cuestión de hecho, y reiterando lo antes expuesto, ciertamente los esfuerzos coordinados y en conjunto de todos los deponentes permitieron la aprobación de una pieza legislativa que se convirtió en el P. del S.1938

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; recomiendan la aprobación del P. del S. 1938, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, también, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 850, en su reconsideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1938, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar los Artículos 2 y 3 como 3 y 4, respectivamente, y enmendarlos, derogar el actual Artículo 4 y añadir nuevos Artículos 5, 6, 7 y 8 y 9 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, a fin de tipificar como delitos las distintas modalidades de apropiación ilegal de ciertos metales, fijar penas, imponer unas obligaciones, establecer inferencias permisibles, facultar a la Policía de Puerto Rico para ejecutar ciertas medidas especiales, y para otros fines.”

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, con relación a esta medida, quisiéramos hacer un recuento y ver la importancia de la misma. Esta medida surge como una preocupación que nos trajeron los alcaldes, personas de la empresa privada y, de hecho, también artículos y reportajes que nosotros estuvimos leyendo con relación a la problemática en Puerto Rico de esta situación. De hecho, la preocupación de los alcaldes es que tuvieron circunstancias donde ponían un tendido eléctrico y lo tumbaban para robarse el cobre, lo que dejaba a vecindarios completos sin la luz eléctrica; y ante esa

situación, también, se expresó la Asociación de Constructores, la Telefónica de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, y es de todos conocido el gran problema que está teniendo Puerto Rico con relación a esta situación del robo de cobre.

Celebramos vistas públicas, las cuales presidió Su Señoría, y allí los hallazgos que tuvimos fueron reveladores, donde se ha demostrado que en Puerto Rico existe una empresa con relación al mercado del cobre clandestino, que produce alrededor de 100 millones de dólares al año. Y sin embargo, el residual de las compañías que trafican con esto, entiéndase la Puerto Rico Telephone, los comerciantes, los contratistas, tienen un residual en Puerto Rico que apenas alcanza el millón y medio (1.5) de dólares, si fuéramos a vender ese residual en los mercados de acopio que existen en Puerto Rico. De manera que estamos hablando que existe en Puerto Rico ahora mismo una industria clandestina, un mercado clandestino del cobre que está produciendo alrededor de 98 millones de dólares al año. Y es por esta razón, la gran preocupación que ha tenido la ciudadanía, y tanto alcaldes, como personas de la empresa privada.

Por esta razón, radicamos una Resolución para que se investigara toda esta problemática en Puerto Rico, y encontramos que existía una Ley, como muy bien se ha mencionado, de 1982, pero la misma se había convertido en una Ley inoperante porque no estaba atacando el problema y no estaba resolviendo ni tampoco estaba siendo una alternativa para la Policía poder llevar a cabo su gestión policial. Ante esta situación, luego de haberse celebrado las vistas públicas y haber encontrado todo esto que hemos planteado, se ha radicado este Proyecto, que persigue el que podamos de una vez y para siempre persuadir a que la persona que recibe ese material en los centros de acopio, así como la persona que se está dedicando a la empresa criminal de tumbar tendidos eléctricos, de robarse incluso hasta el cobre de los aires acondicionados, podamos persuadirlo para que desista de esta conducta.

Me parece que el esfuerzo que hemos realizado en la Comisión de Seguridad Pública, y de otros compañeros que también han participado en este proceso, yo creo que finalmente con la radicación y la aprobación de este Proyecto, finalmente vamos a tener una herramienta que va a ser bien útil a la Policía de Puerto Rico para poder, de una vez y por siempre, erradicar la conducta delictiva que se está cometiendo en Puerto Rico con relación a todo esto.

Así que, yo exhorto a los compañeros del Senado de Puerto Rico a que le voten a favor de este Proyecto porque entiendo que es una medida que ha sido bien estudiada por la Comisión de Seguridad y es una medida donde han colaborado, hemos tenido la participación de un gran sector de la ciudadanía y de la empresa privada, de los alcaldes, e incluso, de personas allegadas a las leyes que nos han ayudado para que presentemos un Proyecto de Ley que cuente con el respaldo y la aprobación de este Senado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Receso en Sala.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos.

Compañero González Velázquez.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1938, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero? No habiendo objeción, los que estén en la afirmativa al Proyecto del Senado 1938, dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero González Velásquez.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿alguna objeción en su aprobación? No la hay, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 1825.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la compañera Arce? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1825, titulado:

“Para establecer la “Ley para prohibir el contenido de la grasa vegetal hidrogenada, conocida como grasas trans, de todos los alimentos preparados y vendidos por los establecimientos de comida en Puerto Rico”; establecer exclusiones; para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la compañera Arce, para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe? No la hay, aprobadas.

Asume la Presidencia el Vicepresidente del Senado.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

-----

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, se han circulado unas enmiendas en Sala, y le vamos entonces a solicitar a la Secretaria en funciones que lea las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### **En el texto:**

Página 6, línea 12:

después de “el Secretario de”, tachar “Salud” y sustituir por “Asuntos del Consumidor”.

Página 6, Artículo 10, en la línea 22:

después de “regir” tachar todo su contenido y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación excepto en lo que respecta al Artículo 7 que concede ciento veinte (120) días para la adopción de la reglamentación necesaria y al



Artículo 9 que entrará en vigor a los diez (10) meses de la aprobación de esta Ley.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, para presentar la siguiente enmienda.

En el nuevo Artículo 8, página 6, eliminar las líneas 9 y 10, en la línea 9 donde comienza con la palabra “No obstante, estos vendrán obligados a colocar un aviso...”, esas dos líneas, eliminar su contenido.

Página 6, Artículo reenumerado 8, línea 9, donde comienza “No obstante” terminando la oración en la línea 10 con la palabra “alimentos”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, presentadas por la senadora Burgos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, antes de solicitar la aprobación de la medida, queremos primeramente agradecer no solamente a todas las agencias u organizaciones que participaron en el análisis de la misma, sino también agradecer a los compañeros Senadores y Senadoras que, luego del análisis de una Resolución investigativa sobre qué se estaba haciendo en Puerto Rico en cuanto a hábitos alimentarios, qué educación se estaba ofreciendo al pueblo, cuando por un lado cinco de las principales enfermedades que causan muertes están relacionadas precisamente con hábitos alimentarios, estilos de vida y la falta de ejercicio o movimiento.

Ante esta realidad, sale a relucir en esta investigación, al igual que con información que hemos recibido en los foros que estamos participando, ya sea en el Concilio de Gobiernos Estatales, “CSG”, en la Asociación Nacional de Legisladores, que Puerto Rico también participa, y en el Caucus de Legisladores Hispanos, en la cual me honro en presidir el Comité de Salud, sale el grave daño a la salud de las grasas trans.

También, existe preocupación no solamente entre los legisladores, también en el CDC del problema de obesidad que enfrenta la Nación. Ante esto, tenemos que movernos a iniciativas legislativas que ayuden al ciudadano a tomar acciones, porque después el costo, precisamente para el ciudadano y para los gobiernos, en tratar de intervenir para dar tratamiento, es mucho más costoso. Por eso, esta medida, la que en la tarde de hoy, lleva la firma de las compañeras Padilla Alvelo, Nolasco Santiago, Burgos Andújar y los senadores McClintock Hernández, Parga Figueroa, Arango Vinent, Garriga Picó, Díaz Sánchez, González Velásquez y Tirado Rivera, es un reflejo de no solamente la necesidad de trabajar en conjunto para prevenir enfermedades en el futuro.

Por eso, en la tarde de hoy, conociendo el interés y el compromiso de todos los miembros de este Senado, sabemos que vamos a estar avalando la aprobación de este Proyecto del Senado 1825, que tiene como propósito prohibir el contenido de las grasas vegetales hidrogenadas, conocidas como “grasas trans”, de todos los alimentos preparados y vendidos en Puerto Rico. Pero si bien es importante medidas como ésta, también es importante, como dice en la misma, y se dispone, “de que se hagan unas campañas educativas para poder orientar al pueblo.”

Precisamente, como parte de esa campaña educativa, no solamente el Departamento de Asuntos al Consumidor estará reglamentando, sino que también el Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Promoción a la Salud y de la Comisión Alimentaria, creada por Ley, estarán llevando y

coordinando los esfuerzos con no solamente como un esfuerzo gubernamental, sino también garantizando la participación de organizaciones de base comunitaria, con organizaciones sin fines de lucro, comunidades de fe y también, ¿por qué no?, de los establecimientos donde venden alimentos, para poder llevar ese mensaje. Porque de nada valdría legislar para regular, si en nuestros propios hogares no hacemos los cambios que son tan necesarios para garantizar que lo que comamos sean productos saludables. Así que esta medida recoge no solamente lo que hemos mencionado, sino que atendimos las recomendaciones que vinieron de todos los sectores, incluyendo de los que representan los establecimientos comerciales que se dedican al estipendio de comidas relacionadas con la importancia que tiene la educación en este proceso de promoción de la salud.

Y como indicamos, señor Presidente, hemos garantizado la participación de todos los sectores que podrían ser afectados, de una forma u otra, por esta medida. Y todos, todos coincidimos en la necesidad de conservar, preservar y promover buenos estilos alimentarios que nos ayuden a todos a tener salud y así garantizar para todos y para todas, una buena calidad de vida. Así que esperamos en la tarde de hoy aprobar esta medida, que contó con el aval y consenso de todos aquéllos y aquéllas que depusieron en las audiencias públicas o que enviaron ponencias escritas. Y nuestro agradecimiento, de forma muy especial, al doctor Molinari, quien preside la Asociación de Cardiólogos en Puerto Rico, por haber participado en esta audiencia pública, por haber iniciado ese proceso de concienciar al ciudadano, de si queremos prevenir enfermedades que no nos permitan disfrutar calidad de vida o inclusive, ponen en riesgo la propia vida, tenemos que unirnos a hacer la diferencia.

Así que esperamos hoy, señor Presidente y compañeros y compañeras, el aval unánime en la aprobación de esta medida.

- - - -  
 Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.  
 - - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Arce.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Está ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 1825, que atiende la situación que plantea la compañera Arce, la situación de las grasas trans, que tanto daño hacen a la salud del ser humano. Desde hace mucho tiempo, esta servidora está preocupada por esta situación, en vista de muchos artículos y estudios que se han realizado también en otras jurisdicciones, tanto en Estados Unidos como en otros países, sobre el efecto de estas grasas, lo que ha demostrado que afectan enormemente la salud de nuestro pueblo. Son motivo de diferentes complicaciones, particularmente cardiovasculares.

Fueron los diversos estudios que pudimos evaluar lo que motivó que radicáramos el primer Proyecto del Senado de Puerto Rico para atender este tema, que lo fue y es - porque todavía está vigente hasta que se apruebe este Proyecto-, el Proyecto del Senado 1816, radicado por esta servidora, el 22 de diciembre de 2006. Según sabemos, nuestro Proyecto del Senado 1816, de 22 de diciembre, fue utilizado por el equipo técnico de esta Comisión, que acaba de rendir su Informe, para la elaboración de este tercer Proyecto para atender este tema.

También, quisiéramos consignar que hubo un segundo Proyecto para atender el asunto, del compañero Cirilo Tirado, que es el Proyecto del Senado 1823, de 8 de enero de 2007, radicado como un segundo Proyecto para atender este tema.

El International Food Information Council lleva ya bastante tiempo, al igual que muchas otras organizaciones de la salud nutricional, recomendando que se reduzca al mínimo posible el uso y consumo de las grasas trans, grasas saturadas y el colesterol también, aunque sin dejar de consumir una dieta nutricionalmente adecuada y balanceada. Debido a que las grasas trans, las grasas saturadas y el colesterol

son componentes difíciles de evitar en una dieta común no vegetariana, el tratar de no consumir algunos de ellos implicaría modificar significativamente nuestra dieta, particularmente las dietas de los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Algunos consejos que se deben seguir para bajar considerablemente el consumo de estas grasas malignas son reducir el consumo de todo tipo de alimentos preparados con grasas, lo cual ayudará a disminuir el consumo de grasas saturadas, grasas trans y el colesterol. Sabemos que para lograr esta meta, puede que para los puertorriqueños y puertorriqueñas resulte cuesta arriba, debido a nuestro tipo de dieta, regularmente alta en grasa. Aun así, los expertos nos recomiendan una serie de alternativas que podemos realizar, tales como disminuir el consumo de grasas saturadas y grasas trans; puede probar las versiones livianas como bajas en contenido de grasa o directamente desgrasadas y sin grasas trans, de los alimentos que consumen habitualmente.

Número uno, la mayoría de los aceites vegetales comestibles tienen bajo contenido de grasas saturadas y no tienen grasas trans; por ejemplo: *el aceite de soya, el canola, maíz, el de oliva, azafrán y el girasol*.

Dos, simplemente modifiquen su dieta alimentaria a una más moderada, dejando los desarreglos que ocasionalmente, en momentos especiales en nuestra dieta lo hacemos como, la Navidad, que es uno de los que podemos mencionar. Las nuevas tecnologías de elaboración que existen en la actualidad han producido algunos productos libres de grasas trans. Es probable que otros productos similares vayan a estar disponibles en el mercado en un futuro. Así que mi recomendación también, como legisladora, al pueblo puertorriqueño es que velen, cuiden su dieta, y también procuren por aquéllos que de una manera u otra nosotros tenemos que proteger, que son nuestros niños y niñas, aquellas personas que tienen alguna dificultad de salud o algún tipo de impedimento y de nuestros envejecientes, para que tengamos una mejor salud en nuestro pueblo, y así mejoremos también nuestra calidad de vida para todas y para todos.

Este es el tercer Proyecto que se ha sometido y que varios de nosotros nos hemos unido como autores de la medida, me parece que es bien importante que se apruebe y que se reconozca lo que tenía mi Proyecto el Departamento de Salud, para que ellos sean los que aprueben un reglamento para discutir los asuntos más al detalle sobre este tipo de medida que no tenía que estar en el Proyecto de Ley. Agradezco que hayan aceptado la enmienda también para que no se les requiera a los negocios artesanales y de comida típica que no se les requiera establecer un rótulo, lo que encarecería más en ellos hacer negocio en Puerto Rico. Y simplemente, quisiera finalmente indicar, para que no haya ningún tipo de confusión, que cuando en el Artículo 8 se habla de las excepciones, se dice que en las zonas costeras de la Isla, dado que en la misma vista pública yo planteé que los negocios artesanales y típicos están dentro de la Isla también, los que llamamos el centro, en la montaña - mencioné el caso de Utuado y otras jurisdicciones de Puerto Rico-, que sepamos que aunque dice después, “en otros lugares de alta concentración de tales negocios”, sepamos que a lo que nos referimos –para que no haya duda en la interpretación, luego el Departamento de Salud y alguna otra persona que de alguna manera u otra intervenga– es que estamos hablando de los casos como los negocios que están en los linderos del Lago Dos Bocas en Utuado, de Caonillas en Utuado o Arcibo, en la carretera de Trujillo Alto hacia Gurabo, el tipo de negocios que vemos en la carretera vieja de Ponce a Adjuntas, en el sector de Guavate, por Cayey, etcétera, ese tipo de negocio que ubica en estos sectores.

Muchas gracias a las compañeras y compañeros por la aprobación de este Proyecto y al señor Presidente, por el tiempo.

SR. PRESIDENTE: Aclarado por la compañera Norma Burgos de que los balnearios de Utuado y de Adjuntas están debidamente excluidos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y ~~13~~ de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer la nueva política pública estatal sobre salario mínimo de los trabajadores en Puerto Rico; ~~establecer el Comité de Revisión del Salario Mínimo de Puerto Rico~~, determinar sus poderes y facultades para fijar el salario mínimo estatal; y, derogar la Ley Núm. 320 de 2 de septiembre de 2000.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para unas expresiones sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la medida que tenemos ante nuestra consideración, el Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106, tiene como propósito traer enmiendas a la Ley 180 de 1998, mejor conocida como la “Ley del Salario Mínimo”. En este Proyecto, que recoge dos iniciativas legislativas de consenso- uno, un Proyecto del compañero Representante Johnny Méndez y el otro Proyecto que fue radicado por el compañero Representante Luis Raúl Torres-, fue trabajado por la Comisión de Trabajo de la Cámara de Representantes. En la misma se recoge el consenso sobre la necesidad y conveniencia de traer un nuevo salario mínimo. Como es bien conocido, el Congreso de los Estados Unidos estaba evaluando una medida para aumentar el salario mínimo.

Surge del análisis de esta medida y el consenso, más allá de líneas partidistas, de enmendar localmente, ya que el Congreso no había actuado. Entre las enmiendas que trajo esta medida, que aumenta de forma escalonada el salario mínimo federal, que actualmente es de 5.15 dólares la hora, se establecen los aumentos escalonados, comenzando el 1<sup>ro</sup> de octubre de 2007, con 70 centavos, elevando el mismo a 5.85 dólares la hora. Habría otro aumento, el 1<sup>ro</sup> de octubre de 2008, de .70 centavos, elevándolo a 6.55 dólares la hora, y un tercer aumento, al 1<sup>ro</sup> de octubre de 2009, 70 centavos, subiendo el mismo a 7.25 dólares la hora.

El Proyecto local, precisamente, adopta el ajuste escalonado propuesto en el Congreso norteamericano. El Proyecto añade, en términos de salario mínimo estatal, según se establece en la tabla escalonada. Al día de hoy, dependíamos de la actuación del Congreso, la firma del señor Presidente, para aumentar el salario mínimo. Por eso es que esta medida se pone a la vanguardia, como ya han hecho otros estados, donde se han tomado medidas similares para poder seguir haciendo justicia a los trabajadores y trabajadoras.

Hay que recordar que el último ajuste al salario mínimo fue en el 1997. De todos es sabido el aumento en el costo de vida, que impacta no solamente a los trabajadores y trabajadoras del sector público, sino también del sector privado. Pero concientes también de nuestra responsabilidad, de no afectar de forma irrazonable, tanto el sector privado- y conocido es la situación fiscal del Gobierno Estatal y de los municipios-, por eso es que se establece de forma escalonada el aumento de dicho salario, como indicamos, con tres etapas, hasta culminar en el 2009, a siete punto veinticinco (7.25) dólares la hora.

Entendemos que hemos armonizado ambos intereses, el interés de darle justicia salarial a los trabajadores y trabajadoras, al mismo tiempo que le damos la oportunidad a los patronos tanto del Gobierno Estatal, Municipal y del sector privado, para poder culminar con la aprobación de este salario mínimo federal. La medida fue aprobada de forma unánime en la Cámara de Representantes. Y sabemos que, conociendo el interés de los compañeros y compañeras en medidas que atiendan y ayuden al trabajador y trabajadora a enfrentar los altos costos de vida en Puerto Rico, estaremos votando a favor de la presente medida. Como indicamos, haciendo justicia a los trabajadores y trabajadoras, pero al mismo tiempo promoviendo y dando los recursos para que tanto las grandes empresas, las medianas empresas, nuestros grandes municipios, los pequeños municipios y el Gobierno Estatal puedan enfrentar el impacto que pueda traer la presente medida. Así que esperamos el apoyo de los compañeros Senadores y Senadoras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Lucy Arce.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Naturalmente, le estaré votando a favor al Sustitutivo de los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106, pero me parece, sin embargo, que es importante hacer algunos apuntes sobre lo que en realidad es la insuficiencia de esta medida para hacer justicia a la clase trabajadora en Puerto Rico.

San Juan ocupa, en el mundo, el lugar número 55 entre las ciudades más caras. Si se compara a San Juan con jurisdicciones de los Estados Unidos, ocupamos el tercer lugar. A lo que apuntan esos datos es a la imposibilidad de vivir decorosamente con el salario mínimo, aun con los aumentos escalonados para los que se provee en esta medida, que claro que sí, es un paso de avance. Pero el hecho de que haya sido objeto de tanto debate y de tanta resistencia, apunta a la incapacidad de desarrollar en nuestro país un modelo económico que le dé mayor solvencia a nuestros ciudadanos, todo esto estimulado por un proyecto político, basado en la dependencia que incentiva a la gente a no trabajar en lugar de trabajar para ganar un salario que, a duras penas, sirve para afrontar los gastos mínimos diarios indispensables.

Claro, repito, que es un paso de avance, pero no deja de ser penoso que la celebración de los trabajadores en Puerto Rico sea porque van a ganar ahora 5.85 dólares la hora, veintiocho dólares más a la semana. También, hay que señalar que en las enmiendas que se le han hecho a la medida, se ha retirado lo que me parecía era también un elemento importantísimo, que era la Comisión para la Revisión del Salario Mínimo, y que según el Proyecto originalmente aprobado, tendría ya para el año 2010, y dentro un marco bastante estricto, estar iniciando una nueva reconsideración del salario mínimo en Puerto Rico. Lo que quiere decir que cuando se venzan los términos para lo que se provee en este aumento escalonado, no vamos a estar con un mandato de ley que obligue a esta Comisión a hacerle la revisión pertinente, sino reiniciando todo este debate para que los trabajadores en Puerto Rico, de alguna manera, puedan escapar de la trampa de la pobreza que significa para muchos los míseros salarios que reciben y con los que no pueden afrontar los gastos mínimos del diario vivir.

Voy a votarle a favor a esta medida, pero con la reserva por las limitaciones económicas que ella sigue reflejando, y realmente, lamentando el que se haya eliminado el Comité de Revisión del Salario Mínimo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, el señor Gobernador de Puerto Rico, en su Mensaje de Estado de situación del país le dijo a todos los puertorriqueños que si el Gobierno Federal no aprobaba el salario mínimo para este verano, que a él no le temblaría la mano para firmar un alza en el salario mínimo en Puerto Rico, para que los trabajadores puertorriqueños tengan una justicia salarial.

Ante la inacción del Gobierno de los Estados Unidos, y muy lamentable de un Congreso demócrata, nosotros aquí, en la Legislatura de Puerto Rico, estamos actuando y estamos actuando, señor Presidente, porque el trabajador puertorriqueño necesita mayores ingresos. El Gobierno Federal, en el 1938, estableció el salario mínimo de 25 centavos. No sé si alguno en este Hemiciclo pueda acordarse de eso o haber recibido ese salario, pero lo cierto es que desde hace diez años no se revisa el salario mínimo

de 5.15 dólares la hora. Y hoy el Gobernador de Puerto Rico está dispuesto a firmar este Proyecto que va a subir el salario mínimo este año, el 1<sup>o</sup> de octubre, ya mismito, en unos meses, a 5.85 dólares la hora. Y el año que viene, el 1<sup>o</sup> de octubre de 2008, a 6.55 dólares la hora. Y el 1<sup>o</sup> de octubre de 2009, a 7.25 dólares la hora. Y, ciertamente, esto lo podemos hacer porque hay que hacer justicia a los trabajadores puertorriqueños.

Ya hay varios estados que están por encima del salario mínimo. Alaska está en 7.15 la hora. California está en 8 dólares la hora, efectivo el 1<sup>o</sup> de enero de 2008. Connecticut, 7.65 la hora. Delaware, 7.15 la hora. El Distrito de Columbia, 7 dólares la hora. Florida, 6.67 la hora. Hawaii, 7.25 la hora. Illinois, 7.50 la hora. Maine, 7 dólares la hora. Maryland, 6.15 s la hora. Massachussets, 7.50 la hora. Minnesota, 6.15 la hora. New Hampshire, 6.50 la hora. New Jersey, 7.15 la hora. Nueva York, 7.15 la hora. Oregon, 7.80 la hora. Señor Presidente, en fin...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es que quisiera se me aclarara si el senador Hernández Mayoral está hablando de las bondades de los Estados.

SR. PRESIDENTE: Evidentemente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Ah. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Hernández Mayoral, puede continuar con su turno.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, es muy lamentable, cuando estamos hablando de beneficios para el trabajador puertorriqueño, que debe ser algo que nos une a todos en este Hemiciclo, que se traigan consideraciones político-partidistas cuando en realidad, gracias al Estado Libre Asociado, es que se va a aprobar esta Ley, porque si el Senador no lo sabe, es un Senador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y quien lo va a firmar es el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y gracias al Gobernador es que vamos a subirles el salario a los trabajadores puertorriqueños. Y gracias a que el pueblo nos está viendo en la televisión, ven la demagogia de los compañeros en el ala izquierda del Hemiciclo.

Pero, señor Presidente, no voy a extenderme más, solamente para decir que, tan pronto aprobemos esto en el día de hoy, y con la firma suya y del Presidente de la Cámara de Representantes, que esto llegue a La Fortaleza esta misma semana, señor Presidente, para que el Gobernador lo avale con su firma y nuestros trabajadores puertorriqueños, a partir del 1<sup>o</sup> de octubre, puedan recibir un aumento en el salario mínimo. Muchas gracias, señor Presidente; y gracias a Dios que no somos república, porque bajo las palabras de la compañera independentista, puede ser que los trabajadores puertorriqueños devenguen menos de 5.15 la hora. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago. ¿Algún otro Senador o Senadora quiere consumir un turno de exposición, antes de reconocer a la Senadora en su turno de rectificación? No siendo así, pues adelante, senadora María de Lourdes Santiago, para su turno de rectificación.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. No iba a consumir turno de rectificación, pero apenas me acerco a mi escaño, escucho las últimas palabras del turno del senador Hernández Mayoral, que como suele ocurrir, ha hecho declaraciones que no tienen relación directa con lo que era el debate. Solamente para aclarar, no sé a qué vino la mención de mi nombre o de la república. Pero en primer lugar, recordarle que los Estados Unidos son una república, y que en segundo lugar, que es bajo el Estado Libre Asociado que estamos viviendo el mayor desasosiego económico que ha conocido nuestro país, y que precisamente bajo la república de Puerto Rico, y ya él vio el triste espectáculo que dio su partido en Washington, cuando su socio barrió el piso con la colonia durante las vistas de status, es bajo la república que Puerto Rico encontrará la única salida al atolladero económico en el que nos encontramos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, para su turno de rectificación.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, siempre es importante estar en el Hemiciclo para poder comentar lo que pasa en los turnos de debate, pero ya sabemos.

Señor Presidente, el récord es claro y se habló de cuando Puerto Rico fuera un país independiente, no necesariamente iba a aplicar el salario mínimo, el récord está claro. Así que el Pueblo de Puerto Rico sabe que bajo el Estado Libre Asociado tenemos las garantías del salario mínimo. Antes era el salario mínimo federal, ahora es el salario mínimo del Estado Libre Asociado, que es lo que estamos aprobando en el día de hoy.

Así que me reitero que, gracias a Dios, que no somos república.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lucy Arce, para el turno de cierre del debate, de no haber ningún otro compañero o compañera que vaya a hacer uso de la palabra para un turno de rectificación, adelante, Senadora.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Como indicamos, y es bueno que hay consenso para la aprobación de esta medida, más allá de líneas partidistas, e indicamos que precisamente la aprobación de esta medida hace justicia a los trabajadores y trabajadoras al mismo tiempo que se toman las medidas pertinentes para que todos y todas los patronos, ya sean municipios, Gobierno Estatal, corporaciones públicas o el sector privado puedan también unirse a hacerle la justicia salarial a los trabajadores y trabajadoras para enfrentar el alto costo de vida.

Y por otro lado, Puerto Rico se une al esfuerzo, que también ya se han hecho en veintiún Estados, donde también se están aprobando medidas similares a la que estaríamos nosotros aprobando en la tarde de hoy. Por eso, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 856, con la autorización del Presidente de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 856, la cual fue descargada de las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Hacienda.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para añadir un inciso (d) al Artículo 8 y reenumerar los incisos subsiguientes; y enmendar el Artículo 10, de la Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004; que crea la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales, según requerido por el Artículo 312 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade un inciso (d) al Artículo 8 de la Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004 y se reenumerar los incisos subsiguientes, para que lea como sigue:

- a. ...
- b. ...
- c. .
- d. *La Comisión será dirigida por un Director (a) Ejecutivo (a) nombrado en común acuerdo por los Co-Presidentes. El sueldo o remuneración de dicho Director (a) Ejecutivo (a) se fijará de acuerdo a las normas que establezcan, en común acuerdo los Co-Presidentes de la Comisión. Éste ejercerá las funciones administrativas del cargo bajo la supervisión y dirección de los Co-Presidentes y recibirá servicios de apoyo administrativo de éstos y de los miembros de la Comisión.*
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. ....
- i. ...
- j. ...
- k. ...
- l. ...
- m. ...
- n. ...
- o. ...

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004, para que lea como sigue:

“Se asigna para el año fiscal 2004-2005 a la Comisión la suma de doscientos mil (200,000) dólares para su funcionamiento. En años subsiguientes, los gastos de la Comisión serán con cargo a los presupuestos de cada una de las Cámaras Legislativas, por partes iguales, y deberá consignarse en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, *esta asignación será por la cantidad de cuatrocientos (400,000) dólares.* Dichas Cámaras también le proveerán a la Comisión las facilidades, materiales y recursos necesarios para que la misma pueda cumplir con su encomienda.”

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 856, titulada:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 8 y reenumerar los incisos subsiguientes; y enmendar el Artículo 10, de la Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004; que crea la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las



Leyes Penales, según requerido por el Artículo 312 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1825; 1938; 1983; Resoluciones del Senado 2991; 2996; 3001; 3087; Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106; Proyecto de la Cámara 645 (rec.); Resolución Conjunta del Senado 856; y el Anejo B del Orden de los Asuntos. Y que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final así a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### P. del S. 1825

“Para establecer la “Ley para prohibir el contenido de la grasa vegetal hidrogenada, conocida como grasas trans, de todos los alimentos preparados y vendidos por los establecimientos de comida en Puerto Rico”; establecer exclusiones; y para otros fines.”

#### P. del S. 1938

“Para enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar los Artículos 2 y 3 como 3 y 4, respectivamente, y enmendarlos, derogar el actual Artículo 4 y añadir nuevos Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, a fin de tipificar como delitos las distintas modalidades de apropiación ilegal de ciertos metales, fijar penas, imponer unas obligaciones, establecer inferencias permisibles, facultar a la Policía de Puerto Rico para ejecutar ciertas medidas especiales; y para otros fines.”

#### P. del S. 1983

“Para enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", a los fines de añadir al deporte en la política pública de la Ley, y requerir que cuando un viaje estudiantil coincida con la celebración de Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos de Verano, donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, se realice un itinerario de viaje que le permita a un grupo de estudiantes participar de los mismos.”

#### R. C. del S. 856

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 8 y reenumerar los incisos subsiguientes; y enmendar el Artículo 10, de la Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004; que crea la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales, según requerido por el Artículo 312 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

#### R. del S. 2991

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una minuciosa investigación en torno a las precarias condiciones del servicio de lanchas del Lago Dos Bocas de Utuado, y el efecto sobre los residentes y sobre el proyecto turístico ubicado en la localidad.”

R. del S. 2996

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva a fin de conocer las razones por las cuales no se ha logrado la acreditación de los laboratorios de criminalística del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico por parte de la Asociación Americana de Directores de Laboratorios Criminales (ASCLD).”

R. del S. 3001

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Gobierno y Asuntos Laborales, que realicen una investigación sobre la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 61 de 10 de mayo de 2002, conocida como “Ley para Crear las Areas de Recuperación de Material de Reciclaje en los Complejos de Vivienda”.

R. del S. 3065

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Morovis, en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.”

R. del S. 3068

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor José Torres Rivera, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Municipio de Lares, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006”, en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.”

R. del S. 3069

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Eliezer Pérez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Barrio Angeles de Utuado, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006”, en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.”

R. del S. 3070

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rafael Flores Rodríguez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación del Municipio de Utuado, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006”, en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.”

R. del S. 3071

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Alexis Ramos Rodríguez, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destacado en la estación de Castañer del Municipio de Lares, por haber sido reconocido como “Valor del Año 2006”, en ocasión de celebrarse la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.”

R. del S. 3077

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los “Valores del Año” a nivel isla, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero” del 6 al 11 de mayo de 2007.”

R. del S. 3079

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a las maestras del jardín de infantes de la Escuela Félix Sánchez Cruz, señora Iliannette Pérez Solís y la señora Elsie de León Rodríguez, así como a sus maestras asistentes, la señora Amanda Vejerano y la señora Carmen Fernández, por su compromiso, dedicación y logros en el proceso de aprendizaje e integración de todos sus estudiantes y de los padres, en el proceso de enseñanza a través de las bellas artes.”

R. del S. 3080

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a las atletas y sub Campeonas a nivel Global, Marangely Montes Charbonier, Jennifer Gutiérrez y Joy Pérez Delgado, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por su destacada participación y medallas obtenidas en las competencias de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico.”

R. del S. 3082

“Para expresar el más sincero y genuino reconocimiento del Senado de Puerto Rico al lorenceño Elmer Figueroa Arce, mejor conocido como “Chayanne”, por ser un excelente ser humano y un destacado artista puertorriqueño, a nivel local e internacional.”

R. del S. 3083

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jerry A. Román Guzmán, por su selección como Bombero del Año 2006, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Estación de Guaynabo.”

R. del S. 3084

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico (O.C.P.I.) con motivo de su Décimo Aniversario.”

R. del S. 3086

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del Alcalde de Carolina, Honorable José Aponte De La Torre, y extender dicho pésame a los ciudadanos del Municipio de Carolina por el fallecimiento de quien fuera conocido como el “Gigante Mayor”.”

R. del S. 3087

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la propuesta emisión de cerca de diez mil millones de dólares (\$10,000,000,000) en bonos por parte del Sistema de Retiro del Gobierno.”

P. de la C. 645(rec.)

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de disponer y reglamentar el uso de rayos láser para fines médicos, estéticos, quirúrgicos o para tratar cualquier tipo de condición en las personas dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Sustitutivo a los P. de la C. 1714 y 3106

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 13 de la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer la nueva política pública estatal sobre salario mínimo de los trabajadores en Puerto Rico; ~~establecer el Comité de Revisión del Salario Mínimo de Puerto Rico~~, determinar sus poderes y facultades para fijar el salario mínimo estatal; y, derogar la Ley Núm. 320 de 2 de septiembre de 2000.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 1825; 1938; las Resoluciones del Senado 2991; 2996; 3001; 3065; 3066; 3069; 3070; 3071; 3077; 3079; 3080; 3082; 3083; 3084; 3086; 3087 y el Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1983, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 856, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Garriga Picó, José E. González Velázquez y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 645 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Carmelo J. Ríos Santiago y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total .....7

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se excusen de esta sesión al senador Díaz Sánchez, y a la portavoz Nolasco.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 10 de mayo de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta el jueves, 10 de mayo de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO**  
Al Segundo Informe de Conferencia  
del Proyecto de la Cámara 3190

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Senadora que suscribe consigna sus razones para votarle en contra al Segundo Informe de Conferencia del P. de la C. 3190, el cual enmienda el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, en particular la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, a los fines de hacer obligatorio para todos los Municipios de Puerto Rico la imposición de un impuesto municipal uniforme de uno punto cinco (1.5) por ciento, respecto al cual los municipios cobrarán un uno (1) por ciento del impuesto sobre las ventas y uso y el Secretario de Hacienda recaudará el restante punto (.5) por ciento. De igual manera, este Informe de Conferencia dispone para que dicho impuesto municipal de uno (1) por ciento pueda ser fijado, de manera discrecional, mediante legislación municipal, sobre los alimentos e ingredientes de alimentos, según definidos en la Sección 2301(a) de la Ley de Justicia Contributiva. También, crea el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Redención Municipal y el Fondo de Mejoras Municipales y considera todo lo relativo a los propósitos, implantación y administración de dichos Fondos.

La mayoría de las enmiendas que se le incorporaron al P. de la C. 3190, por conducto del referido Informe de Comité de Conferencia, responden a un acuerdo al que llegaron los presidentes de las Cámaras Legislativas con el Gobernador relacionado a la emisión de bonos para proyectos de infraestructura. Parte de este acuerdo consiste en asignarle, de los quinientos (500) millones de la emisión de bonos, una cantidad de dinero a los legisladores para obras permanentes, en establecer de forma uniforme un impuesto municipal de uno punto (1.5) por ciento y en crear un Fondo de Desarrollo Municipal, un Fondo de Redención Municipal y un Fondo de Mejoras Municipales, este último a ser distribuido por los legisladores, para lograr la aprobación de la emisión de bonos.

Estoy a favor de la medida que autoriza la emisión de bonos (PC 3210) porque estoy convencida de que ésta permitirá que se realicen las mejoras que necesitan nuestras carreteras, escuelas y facilidades agrícolas, y porque viabilizará la construcción de obras municipales y el desarrollo de proyectos de control de inundaciones, todo en beneficio de la economía local. También, representará miles de nuevos empleos, lo que ayudará a reactivar la economía y salir de la recesión en que nos encontramos.

Como hice constar en mi Voto Explicativo sobre el P. de la C. 2193 -que se convirtió en la Ley de Reforma Contributiva- el “Fondo de Desarrollo Municipal” debió incluirse desde el principio en la Ley para que todos los Municipios pequeños pudieran beneficiarse de los ingresos que genere el impuesto a la venta. Aunque el Segundo Informe de Conferencia del P. de la C. 3190 incorpora este Fondo, me opongo a esta pieza legislativa por las razones que expongo a continuación.

**I. CONSTITUYE UNA INJUSTICIA CONTRIBUTIVA**

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, se denomina Ley de Justicia Contributiva de 2006, sin embargo esta Asamblea Legislativa continúa imponiendo contribuciones sin proveer alivios contributivos ni aumentos salariales que se ajusten al alza en el costo de vida. En realidad, lo menos que hace esta Ley es establecer verdadera justicia a los puertorriqueños.

El P. de la C. 3190 es otro ejemplo de lo anterior, ya que representa nuevas cargas al bolsillo de muchos puertorriqueños, sin añadir beneficios contributivos adicionales, particularmente a la clase asalariada. Primeramente, obliga a todos los municipios a imponer un impuesto sobre ventas y uso. Algunos municipios de la Isla no cobraban impuesto al consumo alguno, sin embargo de convertirse este proyecto en ley, ahora se verán en la obligación de hacerlo. Además, dicha contribución será por una tasa contributiva fija de un uno punto cinco por ciento (1.5%). Es de conocimiento público, que ciertos Municipios han optado por imponer sólo el uno (1) por ciento, pero éstos serán forzados a aumentar este porcentaje, lo que en nada honra el ya apretado presupuesto de la familia puertorriqueña.

Ciertamente, ambas imposiciones constituyen un atentando a la autonomía municipal que surge de la Ley de Municipios Autónomos.

## II. NO AL BARRIL DE TOCINO

También, el P. de la C. 3190 establece un “Fondo de Mejoras Municipales”, el cual se nutrirá de los depósitos que se efectúen por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1) por ciento del producto del impuesto sobre las ventas y uso. Sabido es que serán los legisladores quienes distribuirán estos fondos en proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios, aún cuando los mismos surgen de la imposición de una contribución municipal. Esto representa otra clara violación al principio de autonomía municipal.

A todas luces, a través de este Fondo, más que revivir el sistema de barril de tocino, esta Asamblea Legislativa usurpa dinero de las arcas municipales e institucionaliza este esquema de distribución de fondos que ha sido condenado por la mayoría de los puertorriqueños. Claramente, los recursos del Fondo de Mejoras Municipales dependerán de la completa discreción del legislador, sin que exista fiscalización alguna por un organismo gubernamental o parámetro de control que no sea obras y mejoras permanentes.

He sido siempre defensora de los fondos destinados a la realización de obra pública permanente. No obstante, durante la campaña eleccionaria de 2004, el Partido Popular Democrático se comprometió a eliminar los barriles, barrilitos y súperbarriles, en atención al reclamo del pueblo por acciones concretas que aseguren la transparencia y la mejor utilización de los fondos públicos. Así queda constado de forma específica en el Capítulo denominado “Reclamaste y Respondimos” de la Plataforma de Gobierno del P.P.D.. Fiel a este compromiso programático, no acepté los fondos que se le asignaron a los Legisladores para ser distribuidos por medio de un barril, como fruto de la emisión de bonos conforme al acuerdo antes descrito, y ahora, tampoco patrocinaré una medida legislativa que atenta en contra de esta promesa asumida con el Pueblo.

La razón principal para el rechazo abrumador al mecanismo de barriles, es que los mismos carecen de controles fiscales que garanticen que los fondos sean utilizados para fines públicos, dificultan la fiscalización y fomentan el mal uso de los recursos. Incluso, muchos han llegado a plantear que este diseño legislativo permite que los dineros se destinen para premiar los servicios de algunas personas al partido político y que en instancias se ha utilizado para la compra de votos.<sup>3</sup>

Tampoco puede pasar desapercibido el hecho de que la validez legal de esta delegación de autoridad podría ser cuestionada en los tribunales. La decisión de nuestro Tribunal Supremo en *Noriega Rodríguez v. Hernández Colón*, 135 D.P.R. 406 (1994) y la Opinión del Secretario de Justicia Núm. 25 de 1989 podría servir de apoyo. En *Noriega Rodríguez v. Hernández Colón*, el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó que unas Resoluciones Conjuntas aprobadas el 17 de agosto de 1981, asignando fondos de barril de tocino se aprobaron al amparo de un esquema legislativo que violenta la separación de poderes, y por lo tanto las declaró inconstitucionales.<sup>4</sup> De acuerdo al Tribunal, la utilización de los fondos públicos, en ausencia de una especificación clara en la propia resolución conjunta, constituye una función ejecutiva que estaría delegada indebidamente y asumida por un funcionario de la Rama Legislativa.

La Ley Num. 179 de 16 de agosto de 2002, conocida como "Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito)", se adoptó como remedio a los señalamientos de vicios de inconstitucionalidad consignado en estas autoridades legales. Sin embargo, la misma no es

<sup>3</sup> James Truslow Adams, *Dictionary of American History*, Charles Scribner's Sons, New York Vol. 14, 1940, pág 314. Véase además: Galston, *Lobbying and the Public Interest: Rethinking the Internal Revenue Code's Treatment of Legislative Activities*, 71 *Tex. L. Rev.* 1269 (1993); Posby, *Restoration Comedy*, 102 *Yale L.J.* 1515 (1993); Rappoper, *The President's Veto and The Constitution*, 87 *N.W. U.L. Rev.* 735 (1993); Tarr, *Emergency Issues in State Constitutional Law Understanding State Constitution*, 65 *Temp. L. Rev.* 1169 (1992); Sidah, *Four Faces of the Item Veto: A Reply to Tribe and Kurland*, 84 *N.W. U.L. Rev.* 437 (1990).

<sup>4</sup> En el caso de autos, la violación al principio de separación de poderes se fundamentó primordialmente en que la Rama Legislativa, o algunos de sus miembros en su carácter oficial, están arrogándose a sí funciones o prerrogativas de la Rama Ejecutiva, a saber, poner en vigor las leyes.



mencionada ni utilizada como referencia en la pieza legislativa ante nos. Aunque la práctica ha demostrado que la Ley Num. 179 no ha cumplido cabalmente con sus objetivos, al menos dispone ciertos límites que sirven de control en la asignación de estos fondos.

Nadie puede cuestionar que estamos ante la institucionalización del sistema de barril de tocino. Aunque reconozco que algunas de estas asignaciones han tenido el objetivo de atender necesidades reales de nuestra gente, ha servido para sufragar gastos relacionados a condiciones de salud terminales de personas con escasos recursos y la compra de equipo de asistencia tecnológica para personas con impedimentos, una sana administración pública requiere que toda asignación de fondos públicos siga criterios específicos.

### III. CONCLUSIÓN

Le voté en contra a esta pieza legislativa porque instituye y le da permanencia al barril de tocino y crea cargas contributivas adicionales al ya apretado bolsillo del consumidor puertorriqueño, sin legislar para alivios contributivos y cambios que generen una genuina justicia contributiva.

Por cada uno de los fundamentos que anteceden, le voté en contra al P. de la C. 3190.

Respetuosamente sometido,  
Hoy, 2 de mayo de 2007  
(Fdo.)  
Sila M. González Calderón”

## INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 7 DE MAYO DE 2007

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Migdalia Osorio Colón .....	29038 – 29039
Nombramiento del Sr. Víctor Figueroa López .....	29040 – 29042
Nombramiento del Sr. Carlos Colón Fortuna.....	29042 – 29044
P. del S. 1628 .....	29044 – 29047
P. del S. 1983 .....	29048
R. del S. 2991 .....	29048
R. del S. 2996 .....	29048 – 29049
R. del S. 3001 .....	29049
Sustitutivo a los P. de la C. 1714 y 3106.....	29049

R. del S. 3087 .....	29049 – 29050
P. de la C. 645 (Rec.) .....	29050
P. del S. 1938 .....	29059 – 29061
P. del S. 1825 .....	29061 – 29065
Sustitutivo a los P. de la C. 1714 y 3106.....	29065 – 29068
R. C. del S. 856 .....	29069 – 29070